

## AYUNTAMIENTO PLENO

### SESION ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DIA 26 DE FEBRERO DE 2014.

En la Ciudad de Niebla, a Veintiséis de febrero de 2014, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta: **DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO** y asistiendo los Sres. Concejales **DÑA. M<sup>a</sup> ISABEL GONZALEZ CARMELO**, **D. FRANCISCO VEGA CABELLO**, **DÑA. SARA MORALES GREGORIO**, **D. LUIS CARLOS BARBA GARRIDO**, **DÑA. ANGELA RAMOS HERNANDEZ**, **D. FELIX CASTILLO PALACIO**, **DÑA. M<sup>a</sup> JOSE GONZALEZ GALLEGO**, **D. IGNACIO ACEBEDO PARRA**, **D. ANTONIO FERNANDEZ REGIDOR** Y **D. GONZALO AMADOR GALLEGO**, asistidos por el Secretario de la Corporación D. Pedro M. Broncano Galea, se reúne el Pleno a las nueve horas treinta minutos del día de la fecha, con objeto de celebrar la sesión ordinaria, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- 1.- Aprobación actas sesiones anteriores.
- 2.- Despacho oficial.
- 3.- Dación de cuentas del informe de seguimiento del plan de ajuste 2012-2022. Tercer y cuarto trimestre ejercicio 2013.
- 4.- Dación de cuentas de la remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la ejecución de los presupuestos de la entidad 3º y 4º trimestre de 2013.
- 5.-Aprobación Definitiva, si procede, de la Ordenanza de circulación.
- 6.-Aprobación Provisional, si procede, del Plan Local de instalaciones deportivas.
- 7.-Aprobación Inicial, si procede, de la ordenanza reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas en el término municipal de Niebla.
- 8.-Propuesta de acuerdo que formula la Alcaldía-Presidencia sobre inicio tramitación formalización del conflicto en defensa de la autonomía local, solicitud dictamen al Consejo de Estado y otorgamiento de poderes.
- 9.- Campaña de desratización, desinfección, desinsectación y recogida de animales vagabundos para 2014.
- 10.-Requerimiento Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 1 de Huelva cumplimiento sentencia 18/11/13 recaída en procedimiento ordinario 436/2012 referente a tres plazas plantilla personal laboral temporal.
- 11.-Moción Grupo Popular sobre instalación de un desfibrilador externo automatizado (DEA) en las instalaciones deportivas de Niebla.( R.E 1581 de 24.10.13).
- 12.- Moción Grupo Popular sobre engalanar diversas calles del municipio con poesías de autores locales y de los grandes autores españoles e iberoamericanos. (R.E 1582 de 24.10.13).
- 13.- Moción Grupo Popular sobre solicitud de ayudas a la Junta de Andalucía para la creación de talleres de empleo y escuela taller en Niebla. (R.E 1583 de 24.10.13).
- 14.- Moción Grupo Socialista relativa a la reforma de la Ley Orgánica de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo (R.E 279 de 17.02.14).

- 15.- Moción Grupo Socialista relativa al rechazo a la reforma de la política agraria común negociada por el Gobierno de España (R.E 280 de 17.02.14).
- 16.-Moción presentada por lo alumnos y alumnas del colegio San Walabonso (R.E 1809 de 05.12.13).
- 17.-Solicitud R.E.171 de fecha 03.02.2014 de Gat Fertilíquidos S.A. autorización colocación de apoyo para línea eléctrica de media tensión.
- 18.-Solicitud bonificación I.C.I.O. que presenta la empresa Inversiones Onuba, S.L.
- 19.-Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Huelva y el Ayuntamiento de Niebla, para el desarrollo de una asistencia técnica sobre la elaboración de propuesta de zonificación de áreas lumínicas y de un programa de adaptación de las instalaciones de alumbrado exterior.
- 20.-Licencias de actividad.
- 21.-Proposiciones.
- 22.-Ruegos y preguntas.

#### **PUNTO 1.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

Por el Sr. Secretario que suscribe se informa de los borradores de las actas de las sesiones anteriores de fecha 17.09.13 (Ordinaria), 20.11.13 (Extraordinaria y Urgente), 29.11.13 (Extraordinaria), 10.02.14 (Extraordinaria) y 17.02.14 (Extraordinaria), que fueron aprobadas por unanimidad.

#### **PUNTO 2.- DESPACHO OFICIAL.**

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se da lectura a los siguientes Decretos de la Alcaldía:

##### **DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 87 /2013**

Teniendo en cuenta la grave situación económica que atraviesan numerosos vecinos debido a la crisis económica y al elevado porcentaje de desempleados existente en el municipio, HE RESUELTO

PRIMERO.- Solicitar al Servicio de Gestión Tributaria de Huelva la ampliación del plazo de pago en periodo voluntario de todos los tributos correspondientes al ejercicio 2013, que este Ayuntamiento le tiene delegada su cobranza, hasta el día 30 de noviembre de 2013, inclusive.

SEGUNDO.- Dar publicidad a la presente resolución haciendo saber a los contribuyentes que, el pago de recibos que se efectúe entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre, ambos inclusive, sólo podrá realizarse mediante ingreso en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, ante la imposibilidad técnica de realizarlo mediante pago en entidades bancarias.

TERCERO.- Someter el presente decreto a la ratificación del Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre. Niebla, a 19 de septiembre de 2013ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Laura Pichardo Romero

El Pleno ratifica el presente Decreto por unanimidad de los once miembros corporativos presentes.

## DECRETO NUM. 88/2013

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación, con ocasión de ingresos, por TRECE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS (13.125,00 Euros) dentro del vigente presupuesto de esta Corporación de 2.012, prorrogado para el ejercicio 2013.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto y el informe del Sr. Interventor.

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en Aportaciones de personas jurídicas para financiar gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines de la Entidad Local, existiendo una evidente correlación con los gastos a generar.

Vengo en aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

### ESTADO DE INGRESOS

Los ingresos que generan los créditos consisten en compromisos firmes de aportaciones de personas jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local, gastos comprendidos en los fines de la misma y presupuestariamente suponen una modificación en el estado de ingresos del vigente presupuesto originándose ingresos en la siguiente forma:

CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN	TOTAL PRESUPUESTO
461-00	13.715,00	13.125,00	26.840,00
	TOTAL IMPORTE MODIFICACIÓN INGRESOS	13.125,00	26.840,00

### ESTADO DE GASTOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CREDITO INICIAL	CREDITO GENERADO	TOTAL CREDITO
929-143-02	0	13.125,00	13.125,00
	TOTAL CREDITOS GENERADOS IGUAL A LOS INGRESOS	13.125,00	13.125,00

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámites, por lo que se deberá introducir en la Contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente. En

Niebla, a 25 de septiembre de 2013 LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 89/2013

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento el 8 de Octubre de 2013, (R.E. nº. 1489) por D. José Luís Bernal Rodríguez, con D.N.I. 27.795.874-Y en representación de la empresa TAURO CONQUERO, S.L., con C.I.F. 21520226 y domicilio en Calle Rico nº. 10 de Huelva (c.p.21001); en el que solicita autorización para la celebración de una novillada sin picadores, a celebrar el próximo día 2 de Noviembre, en la Plaza de Toros de Niebla, de propiedad municipal.

#### HE RESUELTO:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del citado espectáculo taurino y el uso, a tal efecto, de la Plaza de Toros de Niebla.

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a la obtención de cuantos permisos y autorizaciones sean preceptivas legalmente para la celebración de dicho espectáculo taurino y, en especial, de la obtención de la autorización preceptiva que debe emitir la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva. En Niebla a 08 de Octubre de 2013 ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA 090/2013

A la vista del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo en relación de licencia de primera ocupación solicitada por D. JUAN MANUEL RIVERA ARROYO, para la Rehabilitación vivienda unifamiliar exenta, construida en el Polígono 40 parcela 176 del paraje denominado Raboconejo de Niebla, al amparo de la licencia concedida por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 25 de Febrero de 2011.

#### DISPONGO:

PRIMERO.- Conceder a D JUAN MANUEL RIVERA ARROYO, la licencia de primera ocupación interesada toda vez que las modificaciones ejecutadas respecto al Proyecto que obtuvo licencia aparecen reflejadas en la documentación de fin de obra, no existiendo inconveniente en convalidarlas. En Niebla, a 21 de Octubre de 2013 .LA ALCALDESA-PRESIDENTA Dª. LAURA PICHARDO ROMERO

#### DECRETO DE LA ALCALDIA 091/2013

Vista la solicitud de licencia de actividad y apertura presentada por la empresa ILUMINACIONES GOMEZ, S.L.L., con C.I.F. B-21356464, para un ALMACEN Y OFICINAS sito, en Polígono Industrial "Los Bermejales" Parcela 19-A de Niebla.

Vista la documentación aportada al expediente por el peticionario y los informes técnicos obrantes en el mismo.

Y, en uso de las atribuciones que conceden a la Alcaldía la legislación vigente en materia de régimen local,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder a ILUMINACIONES GOMEZ, S.L.L., con C.I.F. B-21356464, para un ALMACEN Y OFICINAS sito, en Polígono Industrial "Los Bermejales" Parcela 19-A de Niebla.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado. En Niebla a 25 de Octubre de 2013 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA Nº.92 /2013

Visto el escrito presentado por Don Juan Francisco Viejo Álvarez, con Documento Nacional de Identidad nº. 49.086.218-D, vecino de esta Localidad en Calle San Walabonso, nº. 16 por el que solicita la concesión de TARJETA DE ARMAS para documentar REPLICA AIR SOTF "SUR DRAGUNOV" Nº. SERIE: 104203 Y ESCOPETA AIRE COMPRIMIDO AKS-74 U Nº. SERIE: BYO1A1124853.

Atendido que se halla acreditado que el solicitante tiene cumplidos los 14 años de edad.

Atendido que se halla justificado la adquisición de las armas de la categoría B por ARMASUR, Hispalense de Suministros Industriales, S.L., y AIRSOF Milenio.

Visto el informe de la Guardia Civil, en el que se determina que la conducta y antecedentes de Don Juan Francisco Viejo Álvarez son favorables.

Visto el artículo 105 del Real Decreto 137 de 29 de enero de 1993, he resuelto:  
Conceder a Don Juan Francisco Viejo Álvarez.

TARJETA DE ARMAS para documentar REPLICA AIR SOTF "SUR DRAGUNOV" Nº. SERIE: 104203 Y ESCOPETA AIRE COMPRIMIDO AKS-74 U Nº. SERIE: BYO1A1124853.

El presente Decreto deberá comunicarse a la Intervención de Armas. Niebla a 05 de Noviembre de 2013 ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA Nº.93 /2013

Visto el escrito presentado por Don Sebastián Breva Barba, con Documento Nacional de Identidad nº. 49.110.180-M, vecino de esta Localidad en Calle Hermanos Monsalvez, nº. 7 por el que solicita la concesión de TARJETA DE ARMAS para documentar ESCOPETA AIRE COMPRIMIDO D-BOYS M4 CQB-R Nº. SERIE: USMCO1141.

Atendido que se halla acreditado que el solicitante tiene cumplidos los 14 años de edad.

Atendido que se halla justificado la adquisición de las armas de la categoría B por FULLMETAL AIRSOFF, S.L.U.

Visto el informe de la Guardia Civil, en el que se determina que la conducta y antecedentes de Don Sebastián Brea Barba son favorables.

Visto el artículo 105 del Real Decreto 137 de 29 de enero de 1993, he resuelto:  
Conceder a Don Sebastián Brea Barba.

TARJETA DE ARMAS para documentar ESCOPETA AIRE COMPRIMIDO D-BOYS M4 CQB-R Nº. SERIE: USMCO1141.

El presente Decreto deberá comunicarse a la Intervención de Armas.  
Niebla a 05 de Noviembre de 2013.ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA Nº. 94/2013

Vista la solicitud de licencia de actividad y apertura presentada por D<sup>ª</sup>. ROCIO RODRIGUEZ MARTIN, con N.I.F. 44.234.321-P, para MERCERIA sito, Avenida Manuel Molina, s/n., esquina Calle Nuestra Señora de la Granada de Niebla.

Vista la documentación aportada al expediente por el peticionario y los informes técnicos obrantes en el mismo.

Y, en uso de las atribuciones que conceden a la Alcaldía la legislación vigente en materia de régimen local,

#### HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder a D<sup>ª</sup>. ROCIO RODRIGUEZ MARTIN, con N.I.F. 44.234.321-P, para MERCERIA sito, Avenida Manuel Molina, s/n., esquina Calle Nuestra Señora de la Granada de Niebla.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado. En Niebla a 14 de Noviembre de 2013.ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO NUM. 95/2013

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación, con ocasión de ingresos, por CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (4.375,00 Euros) dentro del vigente presupuesto de esta Corporación de 2.012, prorrogado para el ejercicio 2013.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto y el informe del Sr. Interventor.

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en Aportaciones de personas jurídicas para financiar gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines de la Entidad Local, existiendo una evidente correlación con los gastos a generar.

Vengo en aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

#### ESTADO DE INGRESOS

Los ingresos que generan los créditos consisten en compromisos firmes de aportaciones de personas jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local, gastos comprendidos en los fines de la misma y presupuestariamente suponen una modificación en el estado de ingresos del vigente presupuesto originándose ingresos en la siguiente forma:

CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN	TOTAL PRESUPUESTO
461-00	26.840,00	4.375,00	31.215,00
	TOTAL IMPORTE MODIFICACIÓN INGRESOS	4.375,00	31.215,00

#### ESTADO DE GASTOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CREDITO INICIAL	CREDITO GENERADO	TOTAL CREDITO
929-143-02	13.125,00	4.375,00	17.500,00
	TOTAL CREDITOS GENERADOS IGUAL A LOS INGRESOS	4.375,00	17.500,00

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámites, por lo que se deberá introducir en la Contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente. En Niebla, a 15 de noviembre de 2013 LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 96/2013

Visto el Decreto ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía (BOJA nº 85, de 3 de mayo de 2013), por el que se aprueba el Plan Extraordinario de Garantía Alimentaria para el año 2013.

Visto que el citado Plan tiene por objeto asegurar la garantía alimentaria a colectivos especialmente vulnerables y personas con escasos recursos económicos.

Vistos los objetivos y fines establecidos en el artículo 28 del Decreto-Ley 7/2013, de 30 de Abril y en cumplimiento de los mismos y de los informes de los técnicos de los Servicios Sociales Comunitarios,

#### HE RESUELTO

ÚNICO: Aprobar los criterios de necesidad social a tener en cuenta para la entrega de alimentos a familias destinatarias del programa de garantía alimentaria, que resultan ser los que se indican a continuación:

#### PRIORIDADES

- 1) Todos los miembros que tengan consideración de población activa, inscritos ininterrumpidamente como demandantes de empleo durante los 6 meses anteriores a la solicitud.
- 2) Familia Numerosa.
- 3) Al menos, una persona menor de edad.
- 4) Algún miembro de la unidad familiar con discapacidad superior al 33% o en situación de dependencia.
- 5) Solicitante perteneciente a Unidad Familiar monoparental con, al menos, un hijo a cargo.
- 6) Solicitante o algún miembro de la unidad familiar víctima de violencia de género.
- 7) Solicitante forma parte de unidad familiar con, al menos, 2 hijos a cargo.

Niebla, a 21 de noviembre de 2013 ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 97/2013

Instruido expediente para la ejecución de la obra "OBRAS DE CONSERVACION Y ACONDICIONAMIENTO DE ESTANCIAS (FASE-2) EN LA CASA DE LA CULTURA" cuyo presupuesto total asciende a 70.740,94 € (35.667,15 € de costes de mano de obra y 35.073,79 € de coste de materiales).

De conformidad con las funciones que me atribuye el art. 21 y la Ley 7/85 en concordancia con el párrafo 22 del art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y todo ello por razones de URGENCIAS por el presente

#### HE RESUELTO

PRIMERO: Aprobar el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales, denominado "OBRAS DE CONSERVACION Y ACONDICIONAMIENTO DE ESTANCIAS (FASE-2) EN LA CASA DE LA CULTURA".

SEGUNDO: Solicitar una subvención al INEM (Servicio Público de Empleo) por importe de 35.667,15 € para la financiación de los costes de mano de obra el amparo de la normativa reguladora del PFEA 2.013.

TERCERO: Solicitar una subvención por importe de 14.266,86 € a la Junta de Andalucía y a la Excm. Diputación Provincial de Huelva para la financiación de costes de material de conformidad con la normativa reguladora del PFEA 2013.

CUARTO: Asumir el compromiso de aportar 20.806,93 € para cofinanciar los costes de materiales, con cargo a la partida 241.609.00 del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Niebla.

QUINTO: Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre, para su ratificación. Niebla, a 3 de Diciembre de 2013ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo: Laura Pichardo Romero.

El Pleno ratifica el presente Decreto por unanimidad de los once miembros corporativos presentes.

#### DECRETO Nº 98/2013

Visto el informe emitido al efecto:

*"Que a requerimiento de la Alcaldía- Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento y visto el escrito presentado por D<sup>a</sup>. Josefa y María Amézaga Martínez en el que se solicita declaración de innecesariedad de parcelación urbanística del solar, para división horizontal, del inmueble cuyo titularidad declara y que se describe a continuación:*

*FINCA: Urbana, inmueble con frente a Avda. Puerta del Buey nº 22. Constituido por dos plantas destinadas a viviendas unifamiliares con acceso independientes, siendo el frente principal a Avda. Puerta del Buey nº 22 A y 22 B y con referencia catastral 5274403QB035750001DQ y 5274403QB035750002FW. Con una superficie de parcela s/ catastro de 525 m2. Y un frente principal de 13,35 m. y un segundo frente a espacio público posterior de 9,54 m. El acceso a la vivienda en Planta Alta se realiza por escalera ubicada en la zona adosada a la medianería drcha. Según fachada.*

*El cuadro de superficie de uso del Inmueble, según datos aportado por el interesado es el siguiente:*

	Superf. Constr.	Superf. Libre
P. Baja Uso vivienda.	165 m <sup>2</sup>	
P. Baja Uso acceso a Piso P. Alta	6,00 m <sup>2</sup>	
P. Baja Uso almacén,garaje...	155,00 m <sup>2</sup>	

P. Alta Uso Vivienda.	149,00 m <sup>2</sup>	Terraza : 22.67 m <sup>2</sup> .
Asignación en Planta Baja a P. Alta Uso almacén, garaje	109,00 m <sup>2</sup>	
P. Baja uso patio		90.00 m <sup>2</sup>
TOTAL	584,00 m <sup>2</sup>	112,67 m <sup>2</sup>

*CLASIFICACION DEL SUELO: Urbano.*

**INFORMO:**

*Que según los datos obrantes en este Ayto. y los aportados por el interesado, es posible otorgar la declaración de innecesariedad de licencia urbanística para división horizontal (art. 66 de la Ley 7 / 2002 de 17 de diciembre - L.O.U.A.-.*

*Y para que así conste y surta los efectos oportunos donde proceda, lo firmo en Niebla a 5 de diciembre de 2013."*

HE RESUELTO :

Declarar la innecesariedad de licencia urbanística (art. 66 de la Ley 7 / 2002 de 17 de diciembre - L.O.U.A.-. Este decreto corrige lo resuelto en el anterior decreto nº 49/2013 de 4 de Junio de 2013. Niebla a 5 de Diciembre de 2013. La Alcaldesa - Presidenta.

DECRETO NUM. 099/2013

Visto el expediente instruido para concertar una Operación de Tesorería y hallado conforme, en armonía con el informe de Intervención y vistos los art. 51 y 52 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, HE RESUELTO.

Concertar con la entidad bancaria CAJA RURAL DEL SUR una Operación de Crédito a Corto Plazo por importe de 120.000,00 Euros, para su cancelación antes del 31 de diciembre de 2014 del presente ejercicio, cuyo contrato se regirá por las condiciones particulares y cláusulas establecidas por la citada entidad bancaria, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre. Niebla, a 12 de diciembre de 2013. ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 100/2013

DOÑA LAURA PICHARDO ROMERO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA (Huelva)

Visto el Programa Extraordinario de Empleo para Situaciones de Vulnerabilidad Social Sobrevenida de la Diputación Provincial de Huelva, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 234, de fecha 5 de Diciembre de 2013.

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la presentación de la solicitud a la convocatoria de la Excma. Diputación Provincial por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000) para la ejecución de dicho Programa.

Segundo.- Que este Ayuntamiento se compromete a la aplicación de la subvención a los fines propuestos. En Niebla, a 12 de Diciembre de dos mil trece. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 101/2013

Visto el Decreto ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía (BOJA nº 85, de 3 de mayo de 2013), por el que se aprueba el Plan Extraordinario de Garantía Alimentaria para el año 2013.

Visto que el citado Plan tiene por objeto asegurar la garantía alimentaria a colectivos especialmente vulnerables y personas con escasos recursos económicos.

Aprobados los criterios de necesidad a tener en cuenta para la entrega de alimentos a familias destinatarias del Programa de Garantía Alimentaria por Decreto de la Alcaldía núm. 96/2013,

HE RESUELTO

Aprobar la factura presentada por Supermercados Suma, con C.I.F. B21514401, con número 137836000000010 de fecha 13/12/2013, por importe de MIL SETECIENTOS VEINTICINCO EUROS (1.725) en concepto de alimentos entregados con cargo al Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria 2.013.Niebla, 16 de Diciembre de 2.013LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 102/2013

Visto el expediente num. 133/2013 de fecha 16.12.2013 de solicitud de Licencia Urbanística para la ejecución de la obra Conservación y acondicionamiento de estancias en casa Cultura, sita en Plaza Santa Maria, num. 5 de Niebla (Huelva), incoado a instancias de Excmo. Ayuntamiento de Niebla, según proyecto de ejecución de los Técnicos Municipales de dicho Ayuntamiento.

Visto el Informe Técnico favorable que obra en el expediente, HE RESUELTO

Conceder Licencia Urbanística para la ejecución de la obra Conservación y acondicionamiento de estancias en casa Cultura, sita en Plaza Santa María, num 5 de Niebla (Huelva), incoado a instancias de Excmo. Ayuntamiento de Niebla, según proyecto de

ejecución de los Técnicos Municipales de dicho Ayuntamiento. Niebla, a 16 de Diciembre de 2013.LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 103/2013

Visto el Decreto ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía (BOJA nº 85, de 3 de mayo de 2013), por el que se aprueba el Plan Extraordinario de Garantía Alimentaria para el año 2013.

Visto que el citado Plan tiene por objeto asegurar la garantía alimentaria a colectivos especialmente vulnerables y personas con escasos recursos económicos.

Aprobados los criterios de necesidad a tener en cuenta para la entrega de alimentos a familias destinatarias del Programa de Garantía Alimentaria por Decreto de la Alcaldía núm. 96/2013,

#### HE RESUELTO

Aprobar la factura presentada por Supermercados Suma, con C.I.F. B21514401, con número 1378360000000011 de fecha 30/12/2013, por importe de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (2.845) en concepto de alimentos entregados con cargo al Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria 2.013.Niebla, 30 de Diciembre de 2.013LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA Nº. 104/2013

Habiéndose recibido, con fecha 16 de Octubre de 2013, el Plan Anual de Aprovechamientos del Monte Público "Baldíos de Niebla" correspondiente a 2013, redactado por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y examinado el mismo, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar el documento antes citado.

SEGUNDO.- Someter el presente decreto a la ratificación del Pleno en la próxima sesión que se celebre. Niebla a 30 de Diciembre de 2013ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo: Laura Pichardo Romero.

El Pleno ratifica el presente Decreto por unanimidad de los once miembros corporativos presentes.

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 001/2014

Visto el Plan de Seguridad y salud, redactado por los servicios técnicos municipales, al respecto de la obra de referencia:

OBRA:	CONSERVACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE ESTANCIAS (FASE 2) CASA CULTURA
LOCALIDAD Y SITUACION:	Niebla, PLAZA STA. MARÍA
PROMOTOR (PROPIEDAD)	Excmo. Ayuntamiento de Niebla
AUTOR/ES DEL PROYECTO	D. Jesús redondo Carrasco D. Diego J. Castizo Pichardo D. Ricardo Feria Baquero
DIRECCIÓN FACULTATIVA	D. Jesús Redondo Carrasco D. Diego J. Castizo Pichardo. D. Ricardo Feria Baquero.
AUTOR DEL EST. BÁS. DE SEG.	D. Diego J. Castizo Pichardo.
COOR. DURANTE EJEC. OBRA	D. Diego J. Castizo Pichardo.
EMPRESA CONTRATISTA	Ayto. de Niebla.
DELEGADO PREVENCIÓN	Fco. José Domínguez Vizcaíno

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones que tiene conferidas, visto el Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de la obra de referencia y de conformidad con el INFORME FAVORABLE del Coordinador en materia de Seguridad y Salud, APRUEBA dicho Plan de Seguridad y Salud en base a lo establecido en el apartado 2 del art. 7 del Real Decreto 1627/97 de 24 de Octubre, por el que se aprueba las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Lo que le traslado para su debido conocimiento y efectos. En Niebla a 9 de ENERO de 2014.FDO: LA ALCALDESA-PRESIDENTA

#### DECRETO DE LA ALCALDIA Nº. 2 /2014

Visto el Plan Anual del Aprovechamiento 2013 del monte público "BALDIOS DE NIEBLA" (HU-50013-CCAY) redactado por los servicios técnicos de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, al amparo del convenio de gestión suscrito al efecto.

Visto el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que obra en el citado Plan Anual de Aprovechamientos para la adjudicación del aprovechamiento de madera/frondosas.

Visto el informe de Secretaría obrante en el expediente, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento abierto, mediante subasta para la enajenación de madera procedentes del monte público "Baldíos de Niebla".

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva y que se adjunta como Anexo al presente Decreto.

TERCERO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se transcriben a continuación:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, RIGE POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA SUBASTA DEL CONTRATO DE ENAJENACION DE MADERA CORRESPONDIENTE AL APROVECHAMIENTO FORESTAL DEL MONTE "BALDIOS DE NIEBLA", PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE NIEBLA, DEL EJERCICIO 2013.

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este pliego es la enajenación del lote de madera procedente del Monte Público "Baldíos de Niebla" correspondiente al ejercicio 2013, conforme al Plan Anual de Aprovechamiento redactado por la Delegación de Medio Ambiente, al Pliego de Prescripciones Técnicas, confeccionado por la Administración Forestal para regir este tipo de aprovechamiento, que se incorpora a este Pliego como parte integrante del mismo.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado por la Administración Pública, ya que consiste en la enajenación de un bien patrimonial (y por tanto alineable) de naturaleza mobiliaria de una entidad local. En consecuencia, este contrato se regirá por la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por su Reglamento de Desarrollo y supletoriamente por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público.

2ª.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACION.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y por su Reglamento de Desarrollo, la forma y el procedimiento de enajenación será abierto por subasta pública y la tramitación será urgente.

3ª.- PRESUPUESTO DE CONTRATACION.

El aprovechamiento del contrato, valorado de acuerdo con lo dispuesto en el Plan Anual de Aprovechamiento redactado por la Agencia de Medio Ambiente, es el siguiente:

APROVECHAMIENTO	CUANTIA	PRECIO	TASACION TOTAL
LOTE UNICO	6.363 M 3	15,00 EUROS	95.445,00 EUROS

TASACION TOTAL SIN IVA 95.445,00 €.

4ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACION.

Se tendrá en cuenta para la adjudicación un único aspecto económico, que es las posibles mejoras en el precio.

El procedimiento se articulará en una sola fase, en la que se valorarán las ofertas presentadas por los licitadores de conformidad con los requisitos indicados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y en los posibles

documentos complementarios, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

#### 5º.- GARANTIA PROVISIONAL

Considerando las circunstancias concurrentes en el contrato, no se exigirá a los licitadores la constitución de garantía provisional que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

#### 6º.- PUBLICIDAD DEL ANUNCIO DE LICITACION.

Aprobado el expediente de contratación, el Ayuntamiento publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante, un anuncio de la convocatoria de licitación para que cualquier empresa pueda participar en el procedimiento.

#### 7º.- PRESENTACION DE OFERTAS POR LAS EMPRESAS.

Las empresas que estén interesadas en la contratación, dentro del plazo de OCHO DIAS NATURALES a contar desde la fecha de la publicación del anuncio público de apertura del procedimiento, presentarán sus ofertas, en el Registro General de la Corporación, en horario de apertura al público, de 09:00 a 14:00 horas y en los términos establecidos en el presente Pliego.

Las ofertas se sujetarán al modelo que se establece en la cláusula final y en su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente Pliego, sin salvedad alguna.

También podrán presentarse ofertas por correo, en cuyo caso el interesado deberá justificar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta, mediante fax, télex, telegrama o correo electrónico, en el mismo día. No será admitida la proposición en el caso en que no se presentara dicho anuncio o se recibiera con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo fijado para la presentación de las proposiciones. No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna oferta enviada por correo.

Las ofertas se presentarán en un sobre cerrado, con la identificación y la firma del licitador o persona que lo represente, encabezado con la siguiente inscripción:

"PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA SUBASTA DEL CONTRATO DE ENAJENACION DE MADERA CORRESPONDIENTE AL APROVECHAMIENTO FORESTAL DEL MONTE PUBLICO "BALDIOS DE NIEBLA" PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE NIEBLA DEL EJERCICIO 2013", el cual contendrá dos sobres independientes con el nombre del licitador cada uno de ellos y el contenido y mención que se indica a continuación:

SOBRE A denominado "DOCUMENTACION GENERAL PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA DEL CONTRATO DE ENAJENACION DE MADERA CORRESPONDIENTE AL APROVECHAMIENTO FORESTAL DEL MONTE PUBLICO "BALDIOS DE NIEBLA" , PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE NIEBLA, DEL EJERCICIO 2013, en el que se incluirán los siguientes documentos, mediante original o copia compulsada.

- a) Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, de los empresarios que sean persona natural o de los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, en cuyo caso acompañarán también la escritura pública en que se acredite suficientemente dicha representación.

- b) Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que regula su actividad y se acredite que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad propio de la empresa, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, deberán aportar los documentos que acrediten su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, que admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público en forma sustancialmente análoga. Asimismo, deberán acreditar que disponen de sucursal abierta en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

- c) La solvencia económica, financiera y técnica del empresario se acreditará mediante la aportación de los documentos siguientes:

Solvencia económica y financiera:

1.- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

2.- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en el Registro oficiales podrá aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

3.- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Solvencia técnica o profesional:

1.- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea un entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

2.- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de lo que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

3.- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

4.- Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, complejos o cuando, excepcionalmente, deberán responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

5.- Muestras, descripciones y fotografía de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

6.- Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

Además de acreditar la solvencia o clasificación, los licitadores deberán presentar un documento en el que conste su compromiso expreso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Dicho compromiso se integrará en el contrato.

Los licitadores deberán especificar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

- d) Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incursos en prohibiciones para contratar y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- e) Para el caso de agrupación temporal de empresas, deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 48 de la LCSP. En todo caso, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.
- f) Las empresas extranjeras deberán aportar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- g) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la

preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán aportar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

Las circunstancias previstas en los apartados a), b) y c), se podrán acreditar mediante la inscripción en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de los previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Contratos del Sector Público. Dicha inscripción se justificará mediante la aportación por el interesado de certificación expedida por el órgano encargado del Registro, o bien podrá ser expedida electrónicamente e incorporada al procedimiento de oficio por el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas correspondiente. En cualquiera de ambos casos, el licitador deberá presentar una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

En el expediente deberá dejarse constancia de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente.

**SOBRE B**, el cual titulará: "PROPOSICION ECONOMICA PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA DEL CONTRATO DE ENAJENACION DE MADERA CORRESPONDIENTE AL APROVECHAMIENTO FORESTAL DEL MONTE PUBLICO "BALDIOS DE NIEBLA" PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE NIEBLA, DEL EJERCICIO 2013".

Este sobre contendrá la proposición del licitador con todos los elementos que la integren, que se sujetará al modelo que se establece en la cláusula final de este Pliego. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente Pliego, sin salvedad alguna.

Deberá incluir en este sobre la documentación relativa a:

- Proposición económica.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o si figura en más de una unión temporal.

Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente.

#### **8ª.- MESA DE CONTRATACION.**

En armonía con lo dispuesto por el artículo 295 de la Ley de Contratos del Sector Público, se constituye Mesa de Contratación.

Estará integrada por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación. Entre estos vocales deberá figurar un funcionario de los que tengan encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de

contratación y un Interventor o, a falta de cualquiera de éstos, quien tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico o al control económico-presupuestario del órgano.

El Secretario deberá ser un funcionario que preste sus servicios en el órgano de contratación. Cuando no sea posible designar funcionario, se hará la designación entre los de otro tipo de personal que dependa del órgano de contratación.

A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios.

#### 9ª.- CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA Y APERTURA DE OFERTAS.

La celebración del acto público de apertura de las proposiciones presentadas a, la que habrán sido citados todos los licitadores participantes, tendrá lugar en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Niebla, sita en la Casa Consistorial, a las DOCE HORAS (12:00) del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo señalado para la presentación de plicas, si no coincide en sábado, en cuyo caso pasará al lunes siguiente; salvo que se haya anunciado en la forma señalada en la cláusula 7ª el envío de proposiciones por correo, en cuyo caso, la apertura tendrá lugar el undécimo día hábil, con notificación personal al resto de los licitadores.

El día señalado para la celebración del acto público de apertura de las proposiciones presentadas, a la que habrán sido citados todos los licitadores participantes, la Mesa de Contratación, se constituirá previamente en acto no público para la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma. A tal efecto, constituida la mesa, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

La Mesa de Contratación procederá en acto interno al examen de la documentación presentada por los licitadores, y si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación. Si la documentación del licitador contuviere defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

El acto público de apertura de ofertas se celebrará a continuación de la celebración del acto no público de calificación de la documentación presentada por los licitadores.

Comenzará dándose lectura al anuncio del procedimiento de licitación y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por los responsables del Registro General del Ayuntamiento, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En caso de discrepancias o dudas sobre la identidad o integridad de las proposiciones, se suspenderá el acto y se realizarán las investigaciones oportunas, volviéndose a anunciar a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento la reanudación del acto público, una vez que todo haya quedado aclarado debidamente.

A continuación, el Presidente notificará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de éstas. Las propuestas rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación, y los sobres que contengan sus ofertas no podrán ser abiertos.

Antes de de iniciar la apertura de los sobres con las proposiciones, se invitará a los asistentes para que manifestaren cuantas dudas se les ofreciera o pidieran las explicaciones que estimaren necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido de forma que alterara su sentido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa mediante resolución motivada.

El Secretario procederá a la apertura de los sobres que contengan la proposición de los licitadores no excluidos y dará lectura del contenido de cada una de ellas.

Tras todo lo cual, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente de puntuación obtenida en la valoración de criterio fijado en el presente Pliego, y concretará expresamente cuál es la proposición económicamente más ventajosa sobre la que formulará la propuesta de adjudicación del contrato.

Si tras la lectura de las ofertas económicas se produjese un empate entre las mismas, la adjudicación se efectuará por el trámite de "puja a la llana".

En este caso se requerirá a los licitadores igualados en su oferta económica para que de viva voz formulen sus posturas al alza de la inicial ofrecida. Las posturas continuarán hasta que dejen de hacerse proposiciones, declarándose mejor rematante a la licitación que haya realizado la postura más alta.

Se invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato.

Concluido el acto, se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido y que será firmada por el Presidente y Secretario de la Mesa de Contratación y por los que hubiesen hecho presentes sus reclamaciones o reservas.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

#### 10ª.- ADJUDICACION PROVISIONAL.

A la vista de lo actuado, y de los informes técnicos que, en su caso considere oportunos, el órgano de contratación acordará la adjudicación provisional del contrato a la proposición económicamente más ventajosa, mediante resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato.

El acuerdo de adjudicación provisional se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y se notificará a todos los licitadores, a los que, si lo solicitan, se les facilitará información de los motivos del rechazo de su oferta y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor, en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la recepción de la petición en tal sentido.

#### 11ª.- DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.

Durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y la Administración Local.
- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, que les faculte para su ejercicio en el municipio.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- Justificante de haber constituido la garantía definitiva.

#### 12ª.- ADJUDICACION DEFINITIVA.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se expire el plazo para que el adjudicatario presente la documentación señalada en la cláusula anterior y constituya la garantía definitiva.

Cuando el adjudicatario provisional no aporte la documentación señalada o de la misma se aprecie que este no reúne las condiciones necesarias para ello, no procederá la adjudicación definitiva del contrato. No obstante, antes de proceder a una nueva

convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a este un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en la cláusula anterior.

El acuerdo de adjudicación definitiva deberá ser motivado y se notificará a los licitadores, a los que se les facilitará información, en un plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

La adjudicación definitiva se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

#### 13ª.- GARANTIA DEFINITIVA.

El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva por un importe del 5 por 100 del importe de adjudicación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, ya sea en efectivo o en valores de Deuda Pública, mediante aval o contrato de seguro de caución, en la forma y con los requisitos previstos en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contratista no deberá prestar garantía complementaria.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio, reajuste la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo.

#### 14ª.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Si por causas imputables al contratista, no se llegase a formalizar el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

Si por las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de la que pueda solicitar la resolución del contrato.

#### 15ª.- EJECUCION Y RECEPCION DEL CONTRATO.

El presente contrato se ejecutará de conformidad con lo establecido en los presentes pliegos de condiciones administrativas y en los de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración.

El contratista será responsable de la calidad de los trabajos que desarrolle y de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El plazo de ejecución del contrato finalizará el 31 de Diciembre de 2014.

En caso de incumplimiento injustificado por el contratista del plazo de ejecución, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar indistintamente por

la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 196 de la LCSP.

#### 16ª.- PLAZO DE GARANTIA.

Atendiendo a la naturaleza y características del servicio, se fija un plazo de garantía de 15 días a contar desde la fecha de fin de ejecución del contrato.

Si al finalizar el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia alguna, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

#### 17ª.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El adjudicatario abonará el 30 % del precio a la firma del contrato y de sus variaciones legales, el 40 % dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la formalización del mismo, y el resto a la liquidación final o, en todo caso, antes del 31 de Diciembre de 2014

En caso de demora se estará a lo dispuesto en el Código Civil.

#### 18ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado cuando existan razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificadas debidamente en el expediente y que no afecten a las condiciones esenciales del contrato.

No obstante, no procederán las modificaciones en el contrato cuando, aunque fueran sucesivas, impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por 100 del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, o representen una alteración sustancial de la prestación inicial, ya que este supuesto es causa de resolución del contrato.

#### 19ª.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de publicidad de la licitación, salvo los que sean de carácter gratuito.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.
- d) Los derivados de la inspección y control de la ejecución del contrato.
- e) Todos aquellos que, siendo legítimos, tengan relación con el expediente.

## 20ª.- SUBCONTRATACION.

Atendiendo a la naturaleza y condiciones del contrato, el adjudicatario no podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo.

## 21ª.- CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.

Además de las establecidas en los artículos 107 y 206 de la Ley de Contratos del Sector Público, será causa de resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de su obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

## 22ª.- LEGISLACION LABORAL Y FISCAL.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, contratación del personal empleado, cotización a la Seguridad Social, alta en póliza de accidentes, prevención de riesgos laborales, vigilancia de la salud, etc., así como en materia fiscal y tributaria durante el tiempo de realización del aprovechamiento.

## 23ª.- REGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego de Condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo.

## 24ª.- JURISDICCION COMPETENTE.

De las divergencias que surjan en la adjudicación de este contrato, en su ejecución, respecto de sus efectos y extinción, conocerán los tribunales del Orden Civil que correspondan a este Municipio.

## FINAL.- MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA.

Don \_\_\_\_\_ con Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_ con D.N.I./C.I.F., número \_\_\_\_\_) enterado del procedimiento abierto tramitado para la enajenación de madera procedentes del Monte Público "Baldíos de Niebla" correspondiente al ejercicio 2013.

Manifiesto que tomo parte en dicho procedimiento de adjudicación, comprometiéndome a prestar el servicio, con arreglo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, cuyo contenido acepto íntegramente, sin salvedad alguna; ofreciendo, prestar el servicio con las siguientes condiciones:

Proposición económica \_\_\_\_\_ m3. (Sin IVA)

CUARTO.- Publicar el preceptivo anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de este Ayuntamiento. Niebla a 09 de Enero de 2014  
ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA N°. 3/2014

Vista la solicitud de cambio de titularidad de la licencia de actividad y apertura presentada por CAIXABANK, S.L., con C.I.F. A-08.663.619, para una OFICINA FINANCIERA sita, en Calle Real, n°. 3 de Niebla.

Vista la documentación aportada al expediente por el peticionario y los informes técnicos obrantes en el mismo.

Y, en uso de las atribuciones que conceden a la Alcaldía la legislación vigente en materia de régimen local,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder a, CAIXABANK, S.L., con C.I.F. A-08.663.619 de cambio de titularidad de la licencia de actividad y apertura para una OFICINA FINANCIERA sita en la Calle Real n°. 3 de Niebla.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado.  
En Niebla a 10 de Enero de 2014 ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA N°. 4/2014

Visto el escrito presentado por Don David Jiménez Rodríguez, con Documento Nacional de Identidad n°. 48.947.653-L, vecino de esta Localidad en Calle Bonares, n°. 6 por el que solicita la concesión de TARJETA DE ARMAS para documentar CARABINA AIRE PRECOMPRIMIDO PEP MARCA HATSAN MODELO AT-4410 TIPO-B CALIBRE 4'5 N°. SERIE: 0613215793.

Atendido que se halla acreditado que el solicitante tiene cumplidos los 14 años de edad.

Atendido que se halla justificado la adquisición de las armas de la categoría B por ARMERIA GARRIDO Y VERA, S.L., AVENIDA SAN ANTONIO, 4, 1, 21004-HUELVA.

Visto el informe de la Guardia Civil, en el que se determina que la conducta y antecedentes de Don David Jiménez Rodríguez son favorables.

Visto el artículo 105 del Real Decreto 137 de 29 de enero de 1993, he resuelto:

Conceder a Don David Jiménez Rodríguez.

TARJETA DE ARMAS para documentar CARABINA AIRE PRECOMPRIMIDO PEP MARCA HATSAN MODELO AT-4410 TIPO-B CALIBRE 4'5 N°. SERIE: 0613215793.

El presente Decreto deberá comunicarse a la Intervención de Armas.

DECRETO Nº: 005/2014

Con Relación al expte de licencia urbanística 34 / 2010 referente a la construcción de Garaje y Local. entre medianeras en c/ Avda Manuel Molina 23 de Niebla promovida por D. Francisco Ribera Galván

Con fecha 16-07-2010 la Junta de Gobierno Local concedió licencia urbanística para su ejecución

A la vista del informe técnico emitido al efecto y referente a la caducidad de la licencia municipal de obras concedida en su día .

ACUERDA:

A tenor de lo dispuesto en el art. 22 del decreto 60/2010 de 16 de Marzo Reglamento de Disciplina Urbanística, referente a la temporalidad y caducidad de la licencia urbanística así como lo establecido en el art. 173 de la L.O.U.A. ( ley 7/2002), se procede a una nueva e improrrogable licencia por un plazo de 6 meses.

En caso de no concluir las obras en dicho plazo se procederá a la conclusión de la licencia concedida y por tanto se procederá a la declaración de caducidad del procedimiento conforme a las normas que lo regulan. Permitiendo, en base a lo indicado en el párrafo 6 del mencionado art. 22 las obras estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes y el valor de lo ya realizado, previa autorización municipal. Quedando paralizada la tramitación del expediente, archivándose sin más tramites. Niebla a 16 de Enero de 2014. LA ALCALDESA PRESIDENTA.Fdo: LAURA PICHARDO ROMERO

DECRETO NUM. 006 /2014

Visto el expediente relativo a transferencias de crédito entre partidas de gastos correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación, pertenecientes a la misma Área de Gasto.

Considerando que según informa el Sr. Interventor, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los art. 179 Y 180 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 40, 41 y 42 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, y a lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto Corporativo.

Procede la aprobación de las transferencias de crédito según se propone en el expediente, que en conjunto, son las siguientes:

BAJAS DE CREDITOS

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE DE LAS BAJAS DE CREDITO
PRESUPUESTARIA		
943-463-00	MANCOMUNIDAD DESARROLLO	3.500,00 Euros.
943-467-00	CONSORCIO UTEDLT	6.500,00 Euros.
	Total bajas aprobadas.....	10.000,00 Euros.

## ALTAS DE CREDITOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE DE LAS ALTAS DE CREDITO
944-422-0	E.O.I. PROYECTO IMPULSO INNOVACION PYMES SECTOR TURISTICOS NIEBLA	10.000,00 Euros
Total Altas aprobadas igual a las bajas.....		10.000,00 Euros.

El total de altas de créditos es igual a las bajas, siendo esta resolución firme y ejecutiva sin necesidad de mas trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de créditos aprobadas en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos. Niebla, a 16 de enero de 2014. ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 007/2014

Instruido expediente para la ejecución de la obra "CONSERVACION Y ACONDICIONAMIENTO DE ESTANCIAS (FASE 2) EN CASA DE LA CULTURA. ANTIGUO HOSPITAL NTRA. SRA. DE LOS ANGELES. NIEBLA" cuyo presupuesto total asciende a 95.163,44€ (58.035,78 € de costes de mano de obra y 37.127,66 € de coste de materiales).

De conformidad con las funciones que me atribuye el art. 21 y la Ley 7/85 en concordancia con el párrafo 22 del art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y todo ello por razones de URGENCIAS por el presente

#### HE RESUELTO

PRIMERO: Aprobar el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales, denominado "CONSERVACION Y ACONDICIONAMIENTO DE ESTANCIAS (FASE 2) EN CASA DE LA CULTURA. ANTIGUO HOSPITAL NTRA. SRA. DE LOS ANGELES. NIEBLA".

SEGUNDO: Solicitar una subvención al INEM (Servicio Público de Empleo) por importe de 35.667,15 € para la financiación de los costes de mano de obra el amparo de la normativa reguladora del PFEA 2.013.

TERCERO: Solicitar una subvención por importe de 14.266,86 € a la Junta de Andalucía y a la Excma. Diputación Provincial de Huelva para la financiación de costes de material de conformidad con la normativa reguladora del PFEA 2013.

CUARTO: Asumir el compromiso de aportar 20.806,93 € para cofinanciar los costes de materiales, con cargo a la partida 241.609.00 del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Niebla.

QUINTO: Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre, para su ratificación.

La presente resolución modifica y deja sin efecto el Decreto de la Alcaldía num. 32/2013 de fecha 29 de abril de 2013. Niebla, a 20 de enero de 2014 ALCALDESA-PRESIDENTA.

El Pleno ratifica el presente Decreto por unanimidad de los once miembros corporativos presentes.

#### DECRETO DE LA ALCALDIA Nº. 8/2014

Con fecha 25 de Mayo de 2012 (Adenda 29 de Mayo) se suscribió contrato con la empresa CARBODIAZ, S.L., de enajenación de un lote de leñas procedentes del monte público "Baldíos de Niebla", correspondiente al ejercicio 2011-2012, como consecuencia de la adjudicación definitiva del citado contrato contenida en el Decreto de la Alcaldía nº. 78/2012, de fecha 24 de Mayo de 2012.

El lote estimado objeto de este contrato ascendía a la cuantía de 11.017 estéreos, adjudicándose el mismo a razón de 14,54 euros/estéreo (IVA INCLUIDO), lo que supone un importe total de contrato de 160.187,18 euros. El precio total podría elevarse a resulta de la "liquidación final".

El importe inicial del contrato por importe de 160.187,18 euros, correspondiente a 11.017 estéreos ha sido abonado por la susodicha empresa CARBODIAZ, S.L., dentro del ejercicio 2012.

Con fecha 31.01.2013 se notificaba liquidación núm. 72013 a la empresa CARBODIAZ, S.L., de fecha 30 de enero de 2013, en relación a la medición efectuada por este Ayuntamiento mediante informe técnico al efecto, cuyo resultado final es de 14.466,68 estéreos, existiendo una diferencia de 3.449,68 estéreos, la liquidación final pues ascendía a 50.158,35 € (3.449,68 estéreos diferencia X 14.54 € IVA INCLUIDO), a la que se sumaba 10.000,00 € en concepto de "Limpieza Plan Infoca", lo que arroja un importe total de 60.158,35 euros.

La empresa CARBODIAZ, S.L., abonó en 2013 la cantidad de 11.000,00 € a cuenta de la mencionada liquidación 72.013, quedando pues pendiente de pago la suma de 49.158,35 euros, saldo aún pendiente al día de la fecha.

La empresa CARBODIAZ, S.L., solicitó con fecha 24 de mayo de 2013 (R.E. 792) la devolución del aval depositado por importe de 7.282,42 € en concepto de garantía definitiva del contrato, siéndole comunicado por el Ayuntamiento con fecha 30 de mayo de 2013 (R.S. 594) que deberá abonar previamente la cantidad de 49.158,35 euros, importe restante de la liquidación citado 72013.

La empresa CARBODIAZ, S.L., solicitó nuevamente con fecha 25.07.2013, la devolución del aval, considerando que había sido ejecutado el contrato de forma correcta y manifestando en distintas reuniones abiertamente sus discrepancias con la medición efectuada en la liquidación final.

Asimismo con fecha 14 de enero de 2014 (R.E. 50) se recibe en este Ayuntamiento nuevo escrito suscrito por D. Pedro Luís Díaz Naranjo y D<sup>a</sup>. Inmaculada Díaz Naranjo, en calidad de administradores mancomunados de la entidad CARBODIAZ, S.L., que literalmente dice como sigue:

"DON PEDRO LUIS DIAZ NARANJO Y DOÑA INMACULADA DIAZ NARANJO, mayores de edad, con D.N.I.: 27.315.408-X y 27.318.982-L en nombre y representación de la entidad CARBODIAZ, S.L., en calidad de Administradores Mancomunados, con domicilio social en Hinojos, C.P. 21740, (Huelva), en finca Las Posturas s/n., C.I.F. B 41517335, y domicilio social a efectos de notificaciones en Hinojos C.P. 21740, (Huelva), finca "Las Posturas s/n.," comparece y como mejor proceda DICE:

Primero.- Que la empresa CARBODIAZ, S.L., formalizó contrato de enajenación de leñas procedentes del Monte Público "Baldíos de Niebla", correspondiente al período 2011-2012, Expte. 71/2012.

El objeto del referido contrato consistía en el aprovechamiento de un lote de leña "estimado" en 11.1017 estéreos, y un importe, según consta en el contrato suscrito, de 160.187,18 € IVA incluido. El aprovechamiento se adjudica a resultas de la liquidación final.

Segundo.- Que esta parte ejecutó el aprovechamiento y efectuó los pagos correspondientes al mismo según se ha acreditado mediante cartas de pago adjuntas a nuestro escrito de fecha 25/07/2013, por importe de 160.187,16 €, más un pago con fecha 01/04/2013 por importe de 11.000,00 €.

Tercero.- Que el referido aprovechamiento ha resultado deficitario para esta empresa según se acredita con la Cuenta de Explotación que se adjunta, arrojando unas pérdidas importantes. Y ello viene dado, por un parte, por el tipo de licitación sobrevalorado, como ese Ayuntamiento conocía, dado que había quedado desierto el aprovechamiento en una primera licitación, y por otra parte, por el rendimiento obtenido por cada unidad de "estéreo" al convertirlo a Tm., que arroja un total de 3.805,100 Tm de madera/astilla, según se acredita en el desglose de la Cuenta de Explotación que se adjunta, cuando se debería haber obtenido un 40 % más de rendimiento por estéreo previsto, o que en realidad eran menos de los inicialmente previstos.

Como es sabido la cantidad de madera contenida en un estéreo depende de diversos factores que afectan al coeficiente apilado, como son la especie de madera, la forma de las trozas, el diámetro promedio y la longitud de las mismas. Por consiguiente ha existido un error en el cálculo del número de estéreos, por lo que siendo el aprovechamiento "a resultas" la LIQUIDACION FINAL DEBERIA HABERSE PRACTICADO A LA BAJA en el porcentaje anteriormente indicado.

Por lo cual en modo alguno procede el abono complementario de 49.158,35 € que indica en su escrito de 29 de mayo de 2013.

Cuarto.- Que habiendo dado cumplimiento por esta parte al contrato, y transcurrido sobradamente el plazo reglamentario, procede la devolución del AVAL, depositado como garantía definitiva del contrato de referencia, por importe de 7.282,42 € emitido por la entidad BANKITER S.A.

Por todo lo cual SOLICITAMOS, tenga por presentado este escrito, con los documentos que se adjuntan, se sirva admitirlo y en consecuencia dictar resolución por la que se devuelva el AVAL referenciado. Hinojos 10 de enero de 2014 FDO. PEDRO LUIS DIAZ NARANJO FDO. INMACULADA DIAZ NARANJO."

Con el fin de dirimir las discrepancias surgidas, de corregir cualquier error de hecho en que se hubiera podido incurrir en la medición y de evitar posibles perjuicios a la empresa adjudicataria de difícil repercusión y a tenor de lo dispuesto en la cláusula 4.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que rigen la adjudicación redactado por la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, en relación con el 108.1 y 119.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### HE RESUELTO:

PRIMERO.- Admitir a trámite el recurso extraordinario de revisión interpuesto por la empresa CARBODIAZ, S.L., con fecha 14.01.2014 (R.E. 50), contra la medición efectuada por el Ayuntamiento que da lugar a la liquidación 72013, en lo que se refiere al importe de 50.158,35 €, diferencia de estéreos extraídos entre la previsión inicial y la liquidación objeto del aprovechamiento.

SEGUNDO.- Solicitar a la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía la designación de un técnico que proceda a la liquidación final del aprovechamiento de referencia y que resuelva la discrepancias surgidas entre el Ayuntamiento y la empresa CARBODIAZ, S.L., acerca de la medición que da lugar a la liquidación 71013 por la enajenación de un lote de leñas procedentes del monte público "Baldíos de Niebla".

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la empresa CARBODIAZ, S.L., y a la Delegación en Huelva de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, con indicación de que la misma es firme en vía administrativa y sólo cabe contra la misma la interposición de los recursos judiciales que procedan. Niebla a 21 de Enero de 2014 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 9/2014

En la Ciudad de Niebla a treinta y uno de enero de dos mil catorce.

Visto el expediente de Liquidación del Presupuesto de 2.013, debidamente informado por la Intervención en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 191 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 191,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto de 2.013.

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO.

I M P O R T E S			
A	4.065.468,39		
B	3.831.775,30		
(A - B) C			233.693,09
D			
E			
F			
G			
(C-D+E+F+G) H			233.693,09

*A.- DERECHOS RECONOCIDOS NETOS*

*B.- OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS*

*C.- RESULTADO PRESUPUESTARIO (A - B)*

*D.- DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACION*

*E.- DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACION*

*F.- GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA*

*G.- RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES*

*H.- RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (C-D+E+F+G)*

B) REMANENTE DE TESORERIA.-

REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA	
A.- DEUDORES PENDIENTES DE COBRO	2.733.959,53 Euros
+ De Presupuesto de Ingresos, Corriente	569.897,01 Euros
+ De Presupuesto de Ingresos, Cerrados	2.117.032,83 Euros
+ De Recursos de Otros Entes Públicos	
+ De Otras Operaciones No Presupuestarias	107.513,11 Euros
- Saldo de dudoso cobro	
- Ingresos Pendientes de Aplicación	60.483,42 Euros
B) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO	855.162,53 Euros
+ De Presupuesto de Gastos, Corrientes	290.334,59 Euros
+ De Presupuesto de Gastos, Cerrados	562.250,96 Euros
+ De Presupuesto de Ingresos	
+ De Recursos de Otros Entes Públicos	
+ De Otras Operaciones No Presupuestarias	112.636,72 Euros
- Pagos Pendientes de Aplicación	110.059,74 Euros
C) FONDOS LIQUIDOS DE TESORERIA	97.667,07 Euros
D) REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA	(A-B+C) 1.976.464,07 Euros
E) SALDOS DE DUDOSO COBRO	1.574.941,75 Euros
F) REMANENTE PARA GASTOS GENERALES	(D - E) 401.522,32 Euros

Segundo.- De la liquidación del Presupuesto de 2.013 se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Tercero.- De la Liquidación del Presupuesto se remitirá copia a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma.

Niebla, a 31 de enero de 2014 Fdo.: Laura Pichardo Romero. ALCALDESA DE NIEBLA.

#### DECRETO DE ALCALDÍA Nº 010/2014

A la vista del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en relación a licencia de utilización efectuada por D. MUSTAPHA RAJÍ para EL USO DEL GARAJE , sito en Bda. Asland s/n. (Trasera Bloque 6). Parcela catastral 4874502QB347S0003KX, al amparo de la licencia concedida por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 23 de Diciembre de 2008, y considerando las indicaciones en dicho informe y en concreto lo establecido en su apartado sexto en el que se desvela que para el desarrollo de cualquier actividad o uso concreto del inmueble se precisará una nueva licencia de utilización

y actividad, para lo cual deberá solicitarse y tramitarse mediante el correspondiente expediente.

DISPONGO:

PRIMERO.- Conceder a D. Mustapha Rají , licencia de utilización de LOCAL para GARAJE en base a, la documentación final de obra, y a la licencia de obra solicitada y ejecutada.En Niebla, a 4 de Febrero de 2014.LA ALCALDESA-PRESIDENTA

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 11/2014

DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA.

HE RESUELTO

Aprobar la factura presentada por BAÑEZANA DE PLASTICOS, S.L. con domicilio fiscal en c/Valle de la Duerna, s/n y C.I.F. B.24445645, con número 24/2014 de fecha 31.01.2014 por importe de 141,57€ en concepto de SUELO TATAMI 100x100x2 cm. LOSETAS REVERSIBLES ROJO/AZUL-ROJO/NEGRO y PORTES con destino a las Instalaciones Deportivas Municipales.Niebla, a 5 de febrero de 2014ALCALDESA-PRESIDENTAFdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE ALCALDÍA Nº12/2014

A la vista del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo en relación de licencia de primera ocupación solicitada por Dña. Manuela Fernández Alés, para vivienda unifamiliar en elevación de planta, ejecutada en C/Real nº21 de Niebla, y al amparo de la licencia concedida por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 03 de Julio de 2002, DISPONGO:

PRIMERO.- Conceder a Dña. Manuela Fernández Alés licencia la licencia de ocupación de la vivienda realizada en C/Real nº21 de Niebla toda vez que la obra ejecutada es acorde con respecto al Proyecto que obtuvo licencia.En Niebla, a 19 de Febrero de 2014.LA ALCALDESA-PRESIDENTA.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 13/2014

DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Que estando vigente el Convenio de este municipio con la Diputación Provincial de Huelva para la prestación del servicio de Desratización, Desinfección, Desinsectación y recogida y tratamiento de animales vagabundos, aceptar una aportación de 3.040,41 €, como

50% para la financiación del coste total de la Campaña de 2014, comprometiéndose a consignarlo en el Presupuesto del mencionado ejercicio.

DDD-OPCION A	883,74
DDD-OPCION B	713,63
DDD-OPCION C	173,45
RECOGIDA ANIMALES VAGABUNDOS	1.269,59
TOTAL	3.040,41

SEGUNDO.- Autorizar a la Excm. Diputación Provincial de Huelva para percibir directamente del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria la citada aportación mediante cobro trimestrales y con cargo a las liquidaciones a favor del Ayuntamiento que le practique el Servicio.

TERCERO.- Someter el presente Decreto a ratificación plenaria en la primera sesión que celebre, facultando a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, tan ampliamente como en derecho fuese necesario, para adoptar las decisiones y la firma de los documentos que exija el mejor desarrollo y ejecución del presente acuerdo. Niebla, a 24 de febrero de 2014. ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

El Pleno ratifica el presente Decreto por unanimidad de los once miembros corporativos presentes.

#### DECRETO Nº 014/2014

A la vista del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo en relación de licencia de utilización solicitada por Rittermerkado S.L.L. para adecuación de local para supermercado sito en calle Procurador Ricardo Domínguez núm. 1, al amparo de la licencia concedida mediante Resolución Nº 005/2014 del Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 30 de Enero de 2014 adopto el siguiente acuerdo:

Conceder a Rittermerkado S.L.L., la licencia de utilización solicitada, toda vez que las obras realizadas se ajustan en sus aspectos fundamentales al Proyecto aprobado. En Niebla, a veinticuatro de Febrero de 2014. LA ALCALDESA - PRESIDENTA.

#### **PUNTO 3.- DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022. TERCER Y CUARTO TRIMESTRE EJERCICIO 2013.**

Se da cuenta al Pleno del informe de Intervención de seguimiento del Plan de Ajuste 2012-2022 aprobado por el Pleno con fecha 30.03.2012 referente al Tercer Trimestre del ejercicio 2013 de fecha 4 de octubre de 2013 (R.E. 1471), el cual ha sido remitido por vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 04.10.2013, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Conforme al artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Corporación Local que cuente con un Plan de Ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y

Administraciones Públicas, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince del primer mes de cada trimestre, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

- Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- Operaciones con derivados.
- Cualquier otro pasivo contingente.
- Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

Se detalla y explica a continuación la información remitida, referente al tercer trimestre de 2013:

**A) Avales públicos recibidos.**

No hay movimientos en este apartado.

**B) Operaciones o líneas de créditos contratados identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.**

Se ha cumplido con la obligación de actualización de la información de la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales (CIR-Local) a 30.09.2013.

**C) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento.**

Se ha cumplimentado debidamente esta información, que arroja los siguientes resultados totales en cuanto a obligaciones reconocidas pendientes de pago totales clasificadas por antigüedad (expresadas en miles de euros):

<u>1º TRIM. 2013</u>	<u>2º TRIM. 2013</u>	<u>2º TRIM. 2013</u>	<u>AÑO 2012</u>	<u>AÑO 2011</u>	<u>EJERCICIOS ANTERIORES</u>
42,53	70,71	44,85	62,47	11,20	484,25

**D) Operaciones con derivados y otro pasivo contingente.**

No hay movimientos en este apartado.

**E) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del Plan de ajuste en relación con los ingresos.**

**E.1.- Medidas 3: Potenciar la inspección tributaria sobre hechos imposables no gravados.**

La medida propuesta en el Plan de Ajuste tendría como objetivo un aumento de un 25% (20% en 2012 y 5% en 2013) sobre la recaudación obtenida en 2011 en el Impuesto

sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y en los ingresos derivados del otorgamiento de Licencia Urbanística.

Los DRN que se desprenden de la ejecución trimestral del 3º Trimestre de 2013 de estos tributos ascienden a 41.448,16 €. Teniendo en cuenta que la recaudación conjunta en 2011 fue de 97.048,70 €, no se ha superado la misma en el trimestre actual, por lo que no se desprende aún exceso de recaudación alguno y por ello se ha estimado en 0,00 € la "Ejecución trimestral realizada de DRN (datos acumulados)", respecto al tercer trimestre de 2013.

#### **E.2. - Medida 4. Correcta financiación de tasas y precios públicos.**

La medida propuesta en el Plan de Ajuste tendría como objetivo un aumento en un 25% (20% en 2012 y 5% en 2013) sobre la recaudación obtenida en 2011 de la Tasa de Licencia Urbanística en lo que afecta a la valoración del Presupuesto de Ejecución Material de las obras, que influirá en el coste del Servicio de Gestión Urbanística.

No se ha alcanzado aún la recaudación de 2011 en el trimestre actual, por lo que no se desprende aún exceso de recaudación alguno y por ello se ha estimado en 0,00 euros la "Ejecución trimestral realizada en DRN (datos acumulados)", respecto al tercer trimestre de 2013.

#### **E.3. - Medida 5. Otras medidas del lado de los ingresos.**

No se ha recibido aún a la finalización del tercer trimestre de 2013, el ingreso derivado del canon por la concesión integral del agua y saneamiento a la empresa GIAHSA correspondiente al ejercicio 2013, por lo que se ha estimado en 0,00 euros la "Ejecución trimestral realizada en DRN (datos acumulados)", respecto al tercer trimestre de 2013.

#### **F. - Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del Plan de ajuste en relación con los gastos.**

##### **F.1. - Medida 16: otras medidas de gastos corriente.**

La medida propuesta en el Plan de Ajuste se dirige a una disminución progresiva del coste de los Servicios Culturales, incluyendo los Espectáculos y Ocio en un 20% (10% en 2012 y 10% en 2013) respecto al coste de los mismos en 2011, así como de un 10% (5% en 2012 y 5% en 2013) en el coste de los Servicios Hospitalarios, Sociales y Asistenciales, Educativos, Deportivos, Protección Civil, Gestión Urbanística y Piscina.

No es posible en un solo trimestre, la comparación del coste de estos servicios con respecto al que tenían en el ejercicio 2011, por lo que se ha estimado en 0,00 € la "Ejecución trimestral realizada en ORN (datos acumulados)", respecto al tercer trimestre de 2013. Del presente informe se deberá dar cuenta al Pleno de la Corporación."

Toda la documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en lo que respecta al seguimiento del Tercer Trimestre del ejercicio 2013, obra en poder de los Grupos Políticos Municipales.

De todo lo cual queda enterado el Pleno del Ayuntamiento.

De igual manera se da cuenta al Pleno del informe de Intervención de seguimiento del Plan de Ajuste 2012-2022 aprobado por el Pleno con fecha 30.03.2012 referente al Cuarto Trimestre del ejercicio 2013 de fecha 14 de enero de 2014 (R.E. 51), el cual ha sido remitido por vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 15.01.2014, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Conforme al artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Corporación Local que cuente con un Plan de Ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince del primer mes de cada trimestre, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

- Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- Operaciones con derivados.
- Cualquier otro pasivo contingente.
- Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

Se detalla y explica a continuación la información remitida, referente al cuarto trimestre de 2013, detraída de los datos de avance de la ejecución del Presupuesto a 10 de enero de 2014, facilitada por el servicio de Tesorería y Contabilidad, quedando constancia de que ella se suministra a expensas de la Liquidación definitiva del Presupuesto y a falta de datos importantes, señaladamente la cuenta del Servicio de Gestión Tributaria.

**F) Avales públicos recibidos.**

No hay movimientos en este apartado.

**G) Operaciones o líneas de créditos contratados identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.**

Se ha cumplido con la obligación de actualización de la información de la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales (CIR-Local) a 30.12.2013.

**H) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento.**

Se ha cumplimentado debidamente esta información, que arroja los siguientes resultados totales en cuanto a obligaciones reconocidas pendientes de pago totales clasificadas por antigüedad (expresadas en miles de euros):

<u>1º TRIM. 2013</u>	<u>2º TRIM. 2013</u>	<u>3º TRIM. 2013</u>	<u>4º TRIM. 2013</u>	<u>AÑO 2012</u>	<u>AÑO 2011</u>	<u>EJERC. ANTER.</u>
6,63	7,25	6,73	47,63	14,90	11,20	480,08

**I) Operaciones con derivados y otro pasivo contingente.**

No hay movimientos en este apartado.

**J) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del Plan de ajuste en relación con los ingresos.**

**E.1.- Medidas 3: Potenciar la inspección tributaria sobre hechos imponibles no gravados.**

La medida propuesta en el Plan de Ajuste tendría como objetivo un aumento de un 25% (20% en 2012 y 5% en 2013) sobre la recaudación obtenida en 2011 en el Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y en los ingresos derivados del otorgamiento de Licencia Urbanística.

Los DRN que se desprenden de la ejecución trimestral del 4º Trimestre de 2013 de estos tributos ascienden a 62.642,17 €. Teniendo en cuenta que la recaudación conjunta en 2011 fue de 97.048,70 €, no se ha superado la misma en el trimestre actual, por lo que no se desprende exceso de recaudación alguno y por ello se ha estimado en 0,00 € la "Ejecución trimestral realizada de DRN (datos acumulados)", respecto al cuarto trimestre de 2013.

**E.2.- Medida 4. Correcta financiación de tasas y precios públicos.**

La medida propuesta en el Plan de Ajuste tendría como objetivo un aumento en un 25% (20% en 2012 y 5% en 2013) sobre la recaudación obtenida en 2011 de la Tasa de Licencia Urbanística en lo que afecta a la valoración del Presupuesto de Ejecución Material de las obras, que influirá en el coste del Servicio de Gestión Urbanística.

No se ha alcanzado la recaudación de 2011 en el trimestre actual, por lo que no se desprende exceso de recaudación alguno y por ello se ha estimado en 0,00 euros la "Ejecución trimestral realizada en DRN (datos acumulados)", respecto al cuarto trimestre de 2013.

**E.3.- Medida 5. Otras medidas del lado de los ingresos.**

Se ha ingresado el importe a cuenta correspondiente a la capitalización prevista a 15 años del canon por la concesión integral del agua y saneamiento a la empresa GIAHSA, que importa la cantidad de 735.530,33 Euros, superándose la cantidad prevista en el Plan de Ajuste.

**F.- Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del Plan de ajuste en relación con los gastos.**

#### **F.1. - Medida 16: otras medidas de gastos corriente.**

La medida propuesta en el Plan de Ajuste se dirige a una disminución progresiva del coste de los Servicios Culturales, incluyendo los Espectáculos y Ocio en un 20% (10% en 2012 y 10% en 2013) respecto al coste de los mismos en 2011, así como de un 10% (5% en 2012 y 5% en 2013) en el coste de los Servicios Hospitalarios, Sociales y Asistenciales, Educativos, Deportivos, Protección Civil, Gestión Urbanística y Piscina.

Se hace constar en el presente avance una escasa disminución en el coste de los Servicios Culturales, incluyendo los Espectáculos y Ocio, respecto a 2011, de lo que se desprende que no se alcanzarán los objetivos previstos en el Plan de Ajuste, sin que se observen disminuciones significativas, referente al coste del resto de los servicios.

Del presente informe se deberá dar cuenta al Pleno de la Corporación."

Toda la documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en lo que respecta al seguimiento del Cuarto Trimestre del ejercicio 2013, obra en poder de los Grupos Políticos Municipales.

De todo lo cual queda enterado el Pleno del Ayuntamiento.

#### **PUNTO 4.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA REMISIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LA ENTIDAD 3º Y 4º TRIMESTRE DE 2013.**

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta que con fecha 22.10.2013, ha sido remitida por el Secretario-Interventor al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por vía telemática y con firma electrónica, la información relativa a la ejecución de los Presupuestos de la Entidad correspondiente al 3º trimestre de 2013, que incluye el Informe de Evaluación-Resultado Estabilidad Presupuestaria y el Informe de Cumplimiento de la Regla del Gasto, lo que se comunica al Pleno para su conocimiento.

Igualmente por la Sra. Alcaldesa se da cuenta que con fecha 24.01.2014, ha sido remitida por el Secretario-Interventor al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por vía telemática y con firma electrónica, la información relativa a la ejecución de los Presupuestos de la Entidad correspondiente al 4º trimestre de 2013, que incluye el Informe de Evaluación-Resultado Estabilidad Presupuestaria y el Informe de Cumplimiento de la Regla del Gasto, lo que se comunica al Pleno para su conocimiento.

## **PUNTO 5.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA DE CIRCULACIÓN.**

Habiéndose aprobado inicialmente, en sesión plenaria de fecha 17 de septiembre de 2013, la Ordenanza de Circulación y habiéndose sometido el expediente a información pública mediante anuncios insertos en el BOP. Nº. 189, de 2 de octubre de 2013, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, sin que en el plazo de 30 días otorgado al efecto se hayan presentado alegaciones.

Se somete el expediente a la consideración del Pleno, que por mayoría de nueve votos (correspondiente a los concejales del Grupo Municipal Socialista Dña. Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta y a los concejales Dña. M<sup>a</sup> Isabel González Carmelo, D. Francisco Vega Cabello, Dña. Sara Morales Gregorio y D. Luís Carlos Barba Garrido) y a los concejales del Grupo Andalucista (Dña. Ángela Ramos Hernández, D. Félix Castillo Palacio, Dña. M<sup>a</sup> José González Gallego y D. Ignacio Acebedo Parra) frente a dos abstenciones de los miembros del Grupo Municipal Popular D. Antonio Fernández Regidor y D. Gonzalo Amador Gallego, adoptó el siguiente

### **ACUERDO**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Ordenanza de Circulación cuyo texto integro se transcribe a continuación:

### **ORDENANZA DE CIRCULACIÓN**

#### **- OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN.**

##### **Artículo 1.**

La presente Ordenanza, tiene por objeto la ordenación, control y regulación del tráfico en las vías urbanas de este municipio.

La presente Ordenanza, que complementa lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, será de aplicación en todas las vías públicas urbanas de la localidad. En aquellas materias no reguladas expresamente por esta ordenanza, se aplicará el Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, y los reglamentos que lo desarrollan.

#### **- SEÑALIZACIÓN.**

##### **Artículo 2.**

1. La señalización preceptiva se efectuará de forma específica, para tramos concretos de la red viaria municipal, o de forma general para toda la población, en cuyo caso las señales se colocarán en todas las entradas a ésta.

2. Las señales que existen en la entrada de las zonas de circulación restringida rigen en general para todo el interior de sus respectivos perímetros.

3. Las señales de los agentes de la Policía Municipal prevalecerán sobre cualesquiera otras.

4. Los usuarios de las vías estarán también obligados a seguir las indicaciones de las personas voluntarias o asociaciones debidamente autorizadas por la autoridad municipal para actuar en supuestos de prevención de riesgos, práctica de pruebas deportivas, colaboración con otros servicios municipales o situaciones de emergencia, catástrofe extraordinaria o calamidad pública.

5. Se prohíbe la realización de actividades de aparcacoches o similares sin autorización municipal. El Ayuntamiento podrá regular la prestación de este tipo de servicios mediante la fórmula jurídica que considere oportuna. Las personas que lleven a cabo dichas actividades sin control municipal podrán ser sancionadas como autores de una infracción leve conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza.

### Artículo 3.

1. No se podrá colocar señal preceptiva o informativa sin la previa autorización municipal.

2. Tan solo se podrán colocar señales informativas que, a criterio de la Autoridad municipal, tengan un auténtico interés general.

3. No se permitirá la colocación de publicidad en las señales o al costado de éstas.

4. Se prohíbe la colocación de panfletos, carteles, anuncios o mensajes en general que impidan o limiten a los usuarios la normal visibilidad de semáforos o señales o que puedan distraer su atención.

### Artículo 4.

1. El Ayuntamiento procederá a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no esté debidamente autorizada o no cumplierse las normas en vigor.

- ACTUACIONES ESPECIALES DE LA POLICIA MUNICIPAL.

### Artículo 5.

La Policía Municipal, por razones de seguridad u orden público, o para garantizar la fluidez de la circulación, podrá modificar eventualmente la ordenación existente en aquellos lugares donde se produzcan grandes concentraciones de personas o vehículos y también en casos de emergencia. Con este fin, se podrá colocar o retirar provisionalmente las señales que sean convenientes, así como tomar las oportunas medidas preventivas.

- OBSTACULOS EN LA VIA PÚBLICA.

### Artículo 6.

1. Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo u objeto que pueda estorbar la circulación de peatones o vehículos.

2. No obstante lo anterior, por causas debidamente justificadas, podrán autorizarse ocupaciones temporales de la vía pública en los lugares en los que, no generándose peligro alguno por la ocupación, menos trastorno se ocasione al tráfico.

### Artículo 7.

Todo obstáculo que distorsione la plena circulación de peatones o vehículos habrá de ser convenientemente señalado y supervisado por los servicios correspondientes del ayuntamiento y la Policía Local.

### Artículo 8.

a). Por parte de la autoridad municipal se podrá proceder a la retirada de los obstáculos cuando:

1. Entrañen peligro para los usuarios de las vías.
2. No se haya obtenido la correspondiente autorización.
3. Su colocación haya devenido injustificada.
4. Haya transcurrido el tiempo autorizado o no se cumplieren las condiciones fijadas en la autorización.

b). Los gastos producidos por la retirada de los obstáculos, así como por su señalización especial, serán a costa del interesado o responsable, a cuyo efecto el ayuntamiento podrá exigir en las autorizaciones, las fianzas que considere adecuadas.

### Artículo 9.

Los peatones circularán por las aceras, guardando preferentemente su derecha. Si la vía pública careciese de aceras, los peatones transitarán por la izquierda de la calzada.

- DETENCIÓN, PARADA Y ESTACIONAMIENTO.

### Artículo 10.

Detención es la inmovilización de un vehículo por emergencia, por necesidades de la circulación o para cumplir con algún precepto reglamentario. Parada es toda inmovilización de un vehículo con objeto de tomar o dejar persona o cargar y descargar cosas cuya duración no exceda de dos minutos y sin abandonar el conductor el vehículo, y si excepcionalmente lo hace, tendrá que tenerlo suficientemente al alcance para retirarlo en el mismo momento en que sea requerido o las circunstancias lo exijan.

Toda parada estará sometida a las siguientes normas:

1. En cualquier caso, la parada deberá hacerse situando el vehículo junto a la acera de la derecha según el sentido de la marcha, aunque en vías de un solo sentido de circulación también se podrá efectuar junto a la de la izquierda. Los pasajeros deberán bajar por el lado correspondiente a la acera. El conductor, si ha de bajar podrá hacerlo por el otro lado, siempre que previamente se asegure que puede efectuarlo sin ningún tipo de peligro.

2. En todas las zonas y vías públicas, la parada se efectuará en los puntos donde menos dificultades se produzcan a la circulación; y en las calles con chaflán, justamente en el mismo, sin sobresalir de la alineación de la acera. Se exceptúan los casos en los que los pasajeros estén enfermos o impedidos, o se trate de servicios públicos de urgencias o de camiones del servicio de limpieza o recogidas de basuras.

Estacionamiento es la inmovilización de un vehículo que no se encuentra en situación de detención o parada.

#### Artículo 11.

Normas generales de parada y estacionamiento:

a) Cuando la parada o el estacionamiento de un vehículo tenga que realizarse en la calzada o el arcén de vías urbanas, se situará el vehículo lo más cerca posible del borde derecho (aunque dejando un pequeño espacio para permitir la limpieza de aquella parte de la calzada), salvo en las vías de único sentido, en las que podrá situarse también en el lado izquierdo, según determine la señalización existente. Los vehículos se podrán estacionar en fila, es decir, paralelamente a la acera; en batería, perpendicularmente a aquella; y en semi-batería, oblicuamente. En ausencia de señal que determine la forma de estacionamiento, éste se realizará en línea. En los lugares habilitados para estacionamiento con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.

b) La parada y el estacionamiento deberán efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía. Los conductores tendrán que tomar las precauciones adecuadas y suficientes y serán responsables de las infracciones que puedan llegar a producir como consecuencia de un cambio de situación del vehículo al ponerse en marcha espontáneamente o por acción de terceros, salvo que en este último caso haya existido violencia manifiesta.

#### Artículo 12.

Queda prohibido parar:

1. En los lugares que se obstaculice o perjudique la circulación o constituyan un peligro o un riesgo para el resto de los usuarios de la vía.
2. En los lugares o las zonas expresamente prohibidas mediante la señalización reglamentaria correspondiente.
3. En los carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.
4. En las intersecciones y en sus proximidades, si se dificulta el giro a otros vehículos.
5. En doble fila, salvo que aun quede libre un carril en calles de sentido único y dos en calles de dos sentidos, siempre que el tráfico no sea muy intenso y no haya espacio libre a una distancia de 10 metros.
6. En los lugares donde se impida la visibilidad de la señalización a los usuarios a quienes afecte u obligue a hacer maniobras.
7. En los carriles destinados al uso exclusivo del transporte público urbano o en los reservados para bicicletas.

8. En las zonas destinadas para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano, escolar o taxis.

9. Al lado de andenes, refugios, paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento tanto si es parcial como total la ocupación.

10. En los rebajes de las aceras, para paso de disminuidos físicos.

11. En las vías declaradas de atención preferente (o bajo otra denominación de igual carácter) por Bando de la Alcaldía.

### Artículo 13.

Queda prohibido estacionar:

1. En los lugares donde lo prohíben las señales y donde esté prohibida la parada.

2. En los lugares donde se impida o dificulte la circulación. En las esquinas de las calles cuando se impida o dificulte el giro de cualquier otro vehículo.

3. Donde se obligue a otros conductores a realizar maniobras antirreglamentarias.

4. En plena calzada. Se entenderá que un vehículo está en plena calzada siempre que no esté junto a la acera, dejando tan solo espacio para labores de limpieza diaria.

5. En cualquier otro lugar de la calzada distinto al habilitado o señalizado para el estacionamiento.

6. En los espacios de la calzada destinados al paso de peatones.

7. En zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos.

8. En las aceras, andenes, refugios, paseos centrales o laterales y zonas señalizadas en el pavimento, tanto si es parcial como total la ocupación.

9. Los remolques, remolques ligeros o semirremolques separados del vehículo motor.

10. En el mismo lugar más de 8 días consecutivos.

11. Delante de las salidas de edificios o recintos donde se celebren espectáculos o actos públicos, durante las horas de celebración de los mismos o en zonas que deban ser objeto de reparación, señalización o limpieza. En estos supuestos se dará publicidad a la prohibición por los medios de difusión posible y/o mediante la colocación de avisos en los parabrisas de los vehículos estacionados.

12. En las calles de doble sentido de circulación en las cuales la anchura de la calzada sólo disponga de espacio para la circulación de dos columnas de vehículos, permitiéndose en todo caso el cruce en condiciones normales de los vehículos que circulen en sentidos contrarios. Igualmente se prohíbe estacionar en aquellas calles donde la calzada sólo permita el paso de una columna de vehículos.

13. En los lugares habilitados por la Autoridad Municipal como zonas de estacionamiento con limitación horaria, cuando:

a) No tengan colocado en lugar visible el distintivo que lo autoriza.

b) Colocado el distintivo que lo autoriza, se mantenga estacionado el vehículo sobrepasando el tiempo máximo permitido.

14. Delante o sobre los lugares o zonas de la vía reservadas para los contenedores de residuos urbanos u otro tipo de mobiliario urbano, siempre que se hallen señalizadas y delimitadas mediante marcas viales o por otros medios.

15. En zonas señalizadas para carga y descarga.

16. En zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos y pasos de peatones.

17. Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.

18. Delante de los vados señalizados correctamente.

19. En doble fila, tanto si en primera fila se halla un vehículo como un contenedor u otro objeto o algún elemento de protección.

20. En las zonas donde se realice mercado municipal autorizado, según el calendario y horario de dicho mercado señalizado correctamente.

21. Autobuses y camiones con MMA superior a 3,5 toneladas en las vías urbanas, excepto en los lugares específicamente señalados para ello y con las condiciones debidamente autorizadas por el Ayuntamiento. Los Agentes de la Policía Local, procederán a su retirada y su posterior traslado al Depósito Municipal, así como los remolques y semirremolques, que no estén enganchados al vehículo tractor. Los gastos que se originen como consecuencia del traslado y estancia, serán por cuenta del titular, que deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a levantar tal medida, sin perjuicio del derecho de defensa que le asiste.

22. En condiciones que dificulte la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.

#### Artículo 14.

Si, por incumplimiento de lo prevenido por el apartado 14 del artículo 11, un vehículo resultare afectado por un cambio de ordenación del lugar donde se encuentra, cambio de sentido o de señalización, realización de obras o cualquiera otra variación que comporte, en definitiva, su traslado al Depósito municipal o, en su defecto, a otro lugar de estacionamiento autorizado, el conductor será responsable de la nueva infracción cometida.

#### Artículo 15.

Los estacionamientos con horario limitado, que en todo caso habrán de coexistir con los de libre utilización, se sujetarán a las determinaciones siguientes:

1. El estacionamiento se efectuará mediante comprobante horario, que tendrá las formas y las características que fije la Administración Municipal.

2. El conductor de vehículo estará obligado a colocar el comprobante en un lado de la parte interna del parabrisas que esté totalmente visible desde el exterior.

#### Artículo 16.

Constituirán infracciones específicas, en esta modalidad de aparcamiento, las siguientes:

1. La falta de comprobante horario.

2. La utilización de comprobantes alterados o fuera de uso.

3. Sobrepasar el límite horario indicado en el comprobante.

#### Artículo 17.

No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de esta ordenanza, la comprobación horaria también podrá realizarse directamente por personal del Ayuntamiento destinado a dicho servicio, sin que su presencia en el área de aparcamiento en cuestión implique, necesariamente, obligación de custodia o vigilancia de los vehículos estacionados.

#### Artículo 18.

1. Los titulares de autorizaciones municipales de estacionamiento en zonas reservadas para disminuidos físicos, podrán estacionar sus vehículos sin limitación de tiempo, tanto en dichas zonas, como en las de horarios restringidos.

2. Si no existiera ninguna zona reservada para el estacionamiento por disminuidos físicos cerca del punto de destino de tales conductores, los agentes municipales permitirán el estacionamiento en aquellos lugares en los que menos perjuicio se cause al tránsito, pero nunca en aquellos en los que el estacionamiento prohibido suponga, en virtud de lo prevenido por esta ordenanza, causa de retirada del vehículo.

#### Artículo 19.

1. Los ciclomotores y motocicletas podrán ser estacionadas en aceras, andenes y paseos de más de tres metros de amplitud, paralelamente a la calzada, a una distancia de 50 cms. de ésta, siempre que no se obstaculice gravemente el paso de viandantes, bicicletas, coches de niños, carros de compra, etc.

2. La distancia mínima entre la motocicleta estacionada según el apartado anterior y los límites de un paso de peatones señalizado o una parada de transporte público, será de dos metros.

3. El estacionamiento sobre aceras, andenes y paseos se hará empujando el vehículo con el motor parado y sin ocupar el asiento.

4. El estacionamiento en la calzada se hará en semibatería, ocupando una amplitud máxima de un metro y medio.

5. Cuando las calles carezcan de acera, el estacionamiento se efectuará aproximando lo más posible tales vehículos a los extremos de la calzada, siempre que se permita la circulación de cualesquiera otros vehículos y no se obstruya puertas, ventanas, escaparates, etc. de fincas colindantes.

- RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PÚBLICA.

#### Artículo 20.

La Policía Municipal podrá proceder, si el obligado a efectuarlo no lo hace, a la retirada del vehículo de la vía y su traslado cuando se pueda presumir racionalmente su abandono en la vía pública.

1. Cuando sea responsable de una infracción grave de estacionamiento.

2. Siempre que constituya peligro o cause grave trastorno a la circulación o al funcionamiento de algún servicio público y también cuando se pueda presumir racionalmente su abandono en la vía pública.

3. En los casos de accidente que impidiera continuar la marcha.

4. Cuando haya sido inmovilizado por deficiencias del mismo.

5. Cuando inmovilizado un vehículo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 67.1 del RD. Lgtvo. 339/90, de 2 de marzo, el infractor persistiera en su negativa a depositar o garantizar el pago del importe de la multa.

6. En caso de poseer el vehículo indicios fundados de estar sustraído, con el fin de asegurar su propiedad.

7. Por estar relacionado con la comisión de un delito y las necesidades legales lo requieran.

## Artículo 21.

A título enunciativo pero no limitativo se considerarán incluidos en el apartado 1,a) del artículo 71 del R.D.L. 339/1990, de 2 de Marzo, y, por tanto, justificada la retirada del vehículo, los casos siguientes:

1. Cuando un vehículo estuviese estacionado en doble fila sin conductor.
2. Cuando obligue a los otros conductores a realizar maniobras excesivas, peligrosas o antirreglamentarias.
3. Cuando ocupe total o parcialmente un vado, durante el horario señalado.
4. Cuando esté estacionado en una zona reservada para carga y descarga, durante las horas de su utilización.
5. Cuando esté estacionado en una parada de transporte público señalizada y delimitada.
6. Cuando esté estacionado en lugares expresamente reservados a servicios de urgencia o seguridad.
7. Cuando esté estacionado delante de las salidas de emergencia de locales destinados a espectáculos públicos durante las horas que se celebren.
8. Cuando esté estacionado total o parcialmente encima de una acera, andén, refugio, paseo, zona de precaución o zona de franjas en el pavimento, careciendo de autorización expresa.
9. Cuando impida la visibilidad de las señales de tráfico al resto de los usuarios de la vía.
10. Cuando esté estacionado en un paseo de peatones señalizado.
11. Cuando esté estacionado en un puesto donde esté prohibida la parada.
12. Cuando impida el giro u obligue a hacer especiales maniobras para efectuarlo.
13. Cuando impida la visibilidad del tránsito de una vía a los conductores que acceden de otra.
14. Cuando obstruya total o parcialmente la entrada a un inmueble.
15. Cuando esté estacionado en lugares prohibidos en vía calificada como de atención preferente, o sea otra denominación de igual carácter, por Bando de Alcalde.
16. Cuando esté estacionado en plena calzada.
17. Cuando esté estacionado en una calle de peatones fuera de las horas permitidas, salvo los estacionamientos expresamente autorizados.
18. Cuando esté estacionado en una reserva de aparcamientos para disminuidos físicos.
19. Cuando esté estacionado en zona de estacionamiento regulado durante más de una hora y media, contada desde que fuere denunciado por incumplimiento de las normas que regulan este tipo de estacionamiento.
20. Siempre que, como en todos los casos anteriores, constituya peligro o cause grave deterioro a la circulación o al funcionamiento de algún servicio público.

En todos los casos se colocará sobre el pavimento el correspondiente distintivo autoadhesivo que indique que el vehículo ha sido retirado por la grúa municipal. Dicho distintivo recogerá la identificación del vehículo retirado, y la dirección y números de teléfonos de contacto de la policía local.

#### Artículo 22.

La Policía Municipal también podrá retirar los vehículos de la vía pública en los siguientes casos:

1. Cuando estén estacionados en un lugar reservado para la celebración de un acto público debidamente autorizado.
2. Cuando resulte necesario para la limpieza, reparación ó señalización de la vía pública.
3. En casos de emergencia.

Estas circunstancias se harán advertir, en su caso, con el máximo tiempo posible, y los vehículos serán conducidos a lugar autorizado más próximo, con indicación a sus conductores de la situación de éstos. El mencionado traslado no comportará pago alguno, cualquiera que sea el lugar donde se lleva el vehículo.

Al igual que el artículo anterior se colocará sobre el pavimento el correspondiente distintivo autoadhesivo que indique que el vehículo ha sido retirado por la grúa municipal. Dicho distintivo recogerá la identificación del vehículo retirado, y la dirección y números de teléfonos de contacto de la policía local.

#### Artículo 23.

Sin perjuicio de las excepciones previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y su estancia en el Depósito Municipal serán por cuenta del titular, que habrá de abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos que correspondan.

#### Artículo 24.

La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente, si el conductor comparece antes que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado y tome las medidas necesarias por hacer cesar la situación regular en la cual se encontraba el coche.

Salvo en caso de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia del traslado y estancia del vehículo y/o su carga, serán por cuenta del titular del vehículo, que deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de defensa que le asiste y de la posibilidad de repercutirlo sobre la persona responsable de dicha retirada. La cuantía de dichos gastos son los siguientes:

1. Si se ha iniciado el proceso de contacto con el servicio de grúa y se confirma que se ha iniciado el desplazamiento de la misma (incurriendo en un gasto al Ayuntamiento), se abonará el 50% de la tasa de grúa.

2. Si la grúa se encuentra en el lugar, pero no se han iniciado aún los trabajos de carga o enganche del vehículo, se abonará el 75% de la tasa correspondiente al servicio de grúa.

3. Si la grúa se encuentra en el lugar, y se han iniciado los trabajos de carga o enganche del vehículo, se abonará el 100% de la tasa correspondiente al servicio de grúa.

#### Artículo 25.

1. Los Agentes de la Policía Local podrán proceder a la inmovilización de un vehículo y su posterior traslado al depósito municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RD. Lgtvo. 339/90, de 2 de marzo, en los siguientes supuestos:

a) En el caso de que el conductor presente circunstancias de las que se desprenda que no se encuentra habilitado para conducir el vehículo en las debidas condiciones de seguridad. En los supuestos de intoxicación alcohólica u otras sustancias o proceda por la negativa a someterse al conductor a las referidas pruebas de detección, no podrá ser sustituido por otro salvo que este acceda a someterse él mismo a las pruebas de detección alcohólica, o se trate de un conductor cualificado cuya actuación haya sido requerida por los Agentes de la Policía Local.

b) Cuando el conductor carezca de autorizaciones administrativas para conducir o la que lleve no sea válida. En estos casos, si el conductor manifiesta tener permiso válido y acredita suficientemente su personalidad y domicilio, no se llevará a efecto la inmovilización, a menos que su comportamiento induzca a apreciar, de forma racional, que carece de los conocimientos o aptitudes necesarios para la conducción.

c) Cuando el conductor no lleve permiso de circulación del vehículo, o autorización que lo sustituya, y existan dudas acerca de su identidad o domicilio.

d) Cuando por las condiciones externas del vehículo se considere que constituye peligro para la circulación o pueda causar daños a la calzada o en las instalaciones o servicios públicos.

e) Cuando el vehículo no esté provisto del seguro obligatorio o de la documentación preceptiva para circular.

f) Cuando el vehículo carezca del alumbrado reglamentario o no funcione en los casos en los que su utilización sea obligatoria.

g) Cuando el conductor de una motocicleta o ciclomotor circule sin casco protector obligatorio, hasta tanto subsane dicha deficiencia.

h) Cuando la emisión de humos y gases del vehículo, o la producción de ruidos, excedan de los límites establecidos reglamentariamente.

i) En los supuestos en los que el vehículo haya sido objeto de una reforma de importancia no autorizada o aquellos que viertan gases de combustión incompleta que sean contaminantes y que su presencia sea evidente, así como cuando circulen con escape libre o con silenciador ineficaz o no homologado, o expulsando los gases procedentes del funcionamiento del motor a través de un tubo resonador.

j) Cuando un vehículo se encuentre estacionado en forma antirreglamentaria, sin perturbar gravemente la circulación, y su conductor no se hallare presente o, estándolo, se negare a retirarlo, podrán los Agentes de la Policía Local inmovilizarlo por medio de un procedimiento mecánico que impida su circulación.

2. La inmovilización del vehículo se llevará a efecto en el lugar que indique la Autoridad municipal y no se levantará en tanto no queden subsanadas las deficiencias que la motivaron o se proceda a la retirada del vehículo en las condiciones que dicha Autoridad determine, previo pago de las tasas correspondientes.

3. En los casos en que proceda la inmovilización del vehículo esta podrá llevarse a cabo:

a) Reglamentariamente estacionado en el lugar del hecho en la vía pública, o en sus proximidades si el conductor del mismo así lo expresa en el Acta de Inmovilización.

b) En lugar distinto al anterior, dentro del término municipal de Bonares, si lo solicita el conductor del vehículo y así lo expresa en el Acta de Inmovilización.

c) En defecto de las anteriores y en aras de garantizar la seguridad del vehículo y su carga, se podrá proceder a su traslado y depósito en dependencias municipales o concertadas habilitadas al efecto.

4. Los gastos que se originen como consecuencia del traslado y estancia del vehículo y/o su carga, serán por cuenta del titular del vehículo, que deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a levantar tal medida sin perjuicio del derecho de defensa que le asiste y de la posibilidad de repercutirlo sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la Administración adopte dicha medida.

- VEHICULOS ABANDONADOS.

#### Artículo 26.

Se considerará que un vehículo está abandonado si existe alguna de las circunstancias siguientes:

1. Que esté estacionado por un periodo superior a quince días en el mismo lugar de la vía.

2. Que presente desperfectos que permitan presumir racionalmente una situación de abandono.

3. Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

## Artículo 27.

1. Los vehículos abandonados serán retirados y llevados al Depósito Municipal. Inmediatamente se iniciarán los trámites tendentes a la determinación de su titular, a quién se le ordenará la retirada del vehículo, debiendo efectuarla en el plazo de un mes desde la notificación.

2. Los derechos correspondientes al traslado y permanencia serán por cuenta del titular.

3. Si el propietario se negara a retirar el vehículo, por el Ayuntamiento se procederá a la enajenación del mismo para hacerse cargo de los gastos originados.

4. El titular del vehículo o su poseedor serán considerados responsables de dicho residuo, pudiendo ser sancionado de acuerdo con lo establecido en el art. 46.3 C de la Ley 22/11 donde se tipifica como infracción grave el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuo no peligroso, sin que se haya producido daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en grave peligro la salud de las personas.

5. El responsable del vehículo convertido en residuo puede quedar exento de toda responsabilidad si cede el vehículo a un gestor autorizado o lo entrega a la Entidad Local debiendo constar en cualquier caso dicha cesión mediante el documento fehaciente.

6. Los vehículos abandonados que han sido considerados residuos sólidos, tanto si han sido cedidos al Ayuntamiento por sus titulares como si tal cualidad se ha producido por el transcurso de los plazos indicados, pueden ser dados de baja, de oficio por el Ayuntamiento interesado, si no lo hubieren hecho sus titulares.

7. Los vehículos abandonados, catalogados como residuos sólidos urbanos, pueden ser gestionados directamente por el propio Ayuntamiento a quien corresponde la recogida, transporte y eliminación de los mismos.

8. El Ayuntamiento puede acordar concesiones o adjudicaciones a favor de determinados gestores.

- MEDIDAS ESPECIALES.

## Artículo 28.

Cuando circunstancias especiales lo requieran, se podrán tomar las oportunas medidas de ordenación del tránsito, prohibiendo o restringiendo la circulación de vehículos, o canalizando las entradas a unas zonas de la ciudad por determinadas vías, así como reordenando el estacionamiento.

## Artículo 29.

Atendiendo a las especiales características de una determinada zona de la ciudad, la Administración municipal podrá establecer la prohibición total o parcial de la circulación o estacionamiento de vehículos, o ambas cosas, a fin de reservar todas o algunas de las vías públicas comprendidas dentro de la zona mencionada a su utilización exclusiva por los residentes en las mismas, vecinos en general, peatones, u otros supuestos.

### Artículo 30.

En tales casos, las calles habrán de tener la oportuna señalización a la entrada y a la salida, sin perjuicio de poderse utilizar otros elementos móviles o fijos que impidan la circulación de vehículos en la zona afectada.

### Artículo 31.

Las mencionadas restricciones podrán:

1. Comprender la totalidad de las vías que estén dentro de su perímetro o sólo algunas de ellas.
2. Limitarse o no a un horario preestablecido.
3. Ser de carácter diario o referirse solamente a un número determinado de días.

### Artículo 32.

Cualquiera que sea el carácter y alcance de las limitaciones dispuestas, éstas no afectarán la circulación ni estacionamiento de los siguientes vehículos:

1. Los del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, los de Policía y Guardia Urbana, las ambulancias y, en general, los que sean necesarios para la prestación de servicios públicos.
2. Los que transporten enfermos o impedidos a/o desde un inmueble de la zona.
3. Los que transporten viajeros, de salida o llegada, de los establecimientos hoteleros de zona.
4. Los que en la misma sean usuarios de garajes o aparcamientos públicos o privados o autorizados.
5. Los autorizados para la carga y descarga de mercancías.

- PARADAS DE TRANSPORTE PÚBLICO.

### Artículo 33.

1. La Administración municipal determinará los lugares donde deberán situarse las paradas de transportes públicos, escolar o de taxis.
2. No se podrá permanecer en aquéllas más tiempo del necesario para subida o bajada de los pasajeros, salvo las señalizadas con origen o final de línea.
3. En las paradas de transporte público destinadas al servicio del taxi, estos vehículos podrán permanecer, únicamente a la espera de viajeros.
4. En ningún caso el número de vehículos podrá ser superior a la capacidad de la parada.

- CARGA Y DESCARGA.

### Artículo 34.

Las labores de Carga y Descarga se realizarán en vehículos dedicados al transporte de mercancías, o aquellos que estén debidamente autorizados para ello, dentro de las zonas

reservadas a tal efecto, y durante el horario establecido y reflejado en las señalizaciones correspondientes.

En cuanto al peso y medida de los vehículos de transporte que realicen operaciones de carga y descarga se ajustarán a lo dispuesto por la vigente Ordenanza. No obstante, por la Alcaldía podrán limitarse en función de la capacidad de determinadas vías de la ciudad.

1. La carga y descarga de mercancías únicamente podrá realizarse en los lugares habilitados al efecto.

2. A tal fin, cuando la citada actividad haya de realizarse en la vía pública y no tenga carácter ocasional, los propietarios de los comercios industriales o locales afectados habrán de solicitar del Ayuntamiento la reserva correspondiente.

3. Únicamente se permitirá la carga y descarga fuera de las zonas reservadas en los días, hora y lugares que se determinen.

4. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, podrá realizarse la carga o descarga en los lugares en los que, con carácter general, esté prohibida la parada o el establecimiento.

5. Se realizarán preferentemente en el interior de los locales comerciales e industrias, siempre que reúnan las condiciones adecuadas, y cuando las características de acceso de los viales lo permita.

6. No podrán permanecer estacionados, en las zonas habilitadas para Carga y Descarga, vehículos que no estén realizando dicha actividad.

#### Artículo 35.

Las mercancías, los materiales o las cosas que sean objeto de carga o descarga no se dejarán en el suelo, sino que se trasladarán directamente del inmueble al vehículo o viceversa.

#### Artículo 36.

Las operaciones de carga y descarga habrán de realizarse con las debidas precauciones para evitar molestias innecesarias y con la obligación de dejar limpia la acera.

#### Artículo 37.

Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más próximo a la acera, utilizando los medios necesarios para agilizar la operación y procurando no dificultar la circulación tanto de peatones como de vehículos. Las operaciones deberán efectuarse con personal suficiente para terminarlas lo más rápidamente posible, siendo el límite de tiempo autorizado para cada operación, con carácter general, de 30 minutos. Excepcionalmente se podrá autorizar un período mayor de tiempo previa solicitud debidamente justificada y para una operación en concreto.

#### Artículo 38.

La Alcaldía podrá dictar disposiciones que versen sobre las siguientes materias:

a) Señalización de zonas reservadas para Carga y Descarga, en las que será de aplicación el Régimen Especial de los Estacionamientos Regulados y con horario limitado.

b) Delimitación de las zonas de Carga y Descarga.

c) Delimitación de peso y dimensiones de los vehículos para determinadas vías de la ciudad.

d) Horario permitido para realizar las operaciones de Carga y Descarga, en relación con la problemática propia en las diferentes vías y barrios de la ciudad.

No obstante y con el fin de evitar molestias producidas por ruidos, se prohíben en el casco urbano las operaciones de carga y descarga en la vía pública entre las 20:00 y las 08:00 horas, salvo autorización expresa.

e) Servicios especiales para realizar operaciones de Carga y Descarga, con expresión de días, horas y lugares.

f) Autorizaciones especiales para: la circulación, carga y descarga de vehículos de 5 Toneladas o más; vehículos que transporten mercancías peligrosas y otras.

- VADOS.

#### Artículo 39.

1. Está sujeto a Autorización Municipal el acceso de vehículos al interior de inmuebles cuando sea necesario cruzar aceras u otros bienes de dominio y uso público o que suponga un uso privativo o una especial restricción del uso que corresponda a todos los ciudadanos respecto a todos bienes o impida el estacionamiento o parada de otros vehículos en el frente por el que se realiza el acceso.

2. Existirán las siguientes modalidades de vados:

a) La entrada de vehículos de tracción mecánica a través de las aceras, sea cualquiera el número de los mismos y las veces que lo efectúen.

b) La entrada de vehículos a través de vías y caminos públicos para acceder a un inmueble.

c) La reserva de espacio para aparcamiento en exclusiva en las vías y terrenos de uso público, para el servicio de entidades o particulares.

d) La reserva de vía pública para acceso y salida de viviendas de minusválidos.

e) La reserva de la vía pública para carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

f) La reserva de la vía pública con soportes fijos o isletas para facilitar el acceso de los vehículos a los locales autorizados.

3. Obligaciones del titular del Vado: al titular del vado o la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

a) La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.

b) Colocar señal de vado permanente de forma visible en ambos lados de las puertas de entrada y/o salida del inmueble. Las señales serán facilitadas por el Ayuntamiento previo pago de las tasas correspondientes.

c) A la adquisición de la señal de vado aprobada por el Ayuntamiento y a reponerla por sustracción o deterioro.

4. La autorización de entrada de vehículos será concedida por la Alcaldía o Concejal-Delegado correspondiente a propuesta de los servicios correspondientes. La solicitud de autorización de entrada de vehículos podrá ser realizada por los propietarios de los inmuebles a los que se haya de permitir el acceso, por el administrador de fincas comisionado a tal efecto por la comunidad de propietarios, así como los promotores o contratistas en el supuesto de obras.

5. Los desperfectos ocasionados en aceras con motivo del uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos con ocasión del vado concedido, serán responsabilidad de los titulares, quienes vendrán obligados a su reparación a requerimiento de la autoridad competente y dentro del plazo que al efecto se otorgue y cuyo incumplimiento dará lugar a la ejecución forzosa en los términos regulados en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. El Ayuntamiento podrá suspender por razones del tráfico, obras en la vía pública u otras circunstancias extraordinarias los efectos de la autorización con carácter temporal.

7. Las autorizaciones podrán ser revocadas por el órgano que las dictó en los siguientes casos:

a) Por ser destinadas a fines distintos para los que fueron otorgadas.

b) Por haber desaparecido las causas o circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.

c) Por no abonar el precio público correspondiente.

d) Por incumplir las condiciones relativas a los horarios o carecer de la señalización adecuada.

e) Por causas motivadas relativas al tráfico o circunstancias de la vía pública.

La revocación dará lugar a la obligación del titular de retirar la señalización, reparar el bordillo de la acera a su estado inicial y entregar la placa identificativa en el Ayuntamiento.

8. Cuando se solicite la baja o anulación de la autorización de entrada de vehículos que se venía disfrutando por dejar de usar el local como aparcamiento, se deberá suprimir toda la señalización indicativa de la existencia de la entrada, reparación del bordillo de la acera al estado inicial y entrega de la placa en los Servicios Municipales correspondientes. Previa comprobación del cumplimiento de estos requisitos por los Servicios Municipales correspondientes, se procederá a la concesión de la baja solicitada.

- CONTENEDORES.

#### Artículo 40.

1. Los contenedores de recogida de muebles o enseres, los de residuos de obras y los de desechos domiciliarios habrán de colocarse en aquellos puntos de la vía pública que se determinen por parte del órgano municipal competente, de modo que no entorpezca u obstaculice la libre circulación de los demás usuarios de la vía; para ello se deberá obtener autorización o licencia previa de ocupación en la vía pública y encontrarse perfectamente señalizados por cuenta de la persona o entidad interesada.

2. En ningún caso podrá estacionarse en los lugares reservados a tal fin.

3. Los contenedores, que carezcan de autorización o puedan ocasionar accidentes o dificultar el normal desarrollo del tráfico, tanto peatonal como de vehículos, serán retirados por la Autoridad Municipal, siendo los gastos por cuenta del titular del elemento retirado.

- PRECAUCIONES DE VELOCIDAD EN LUGARES DE AFLUENCIA.

#### Artículo 41.

En las calles por las que se circule por un solo carril y en todas aquellas en las que la afluencia de peatones sea considerable, así como en las que están ubicados centros escolares, los vehículos reducirán su velocidad a la adecuada y tomarán las precauciones necesarias.

- CIRCULACION DE MOTOCICLETAS.

#### Artículo 42.

1. Las motocicletas no podrán circular entre dos filas de vehículos de superior categoría, ni entre una fila y la acera.

2. Tampoco podrán producir molestias ocasionadas por aceleraciones bruscas, tubos de escape alterados y otras circunstancias anormales.

3. Están obligados tanto el conductor como el acompañante a utilizar el casco protector debidamente homologado para circular por todo el casco urbano.

4. Las motocicletas que circulen por la vía urbana están obligadas a utilizar durante todo el día el alumbrado de corto alcance o cruce.

- BICICLETAS.

#### Artículo 43.

1. Las bicicletas podrán circular por los andenes y paseos aunque no se disponga de un carril especialmente reservado a esta finalidad, pero los peatones gozarán de preferencia en todo caso.

2. Si circularan por la calzada, lo harán tan cerca de la acera como sea posible, excepto cuando hubiere carriles reservados a otros vehículos. En este caso, circularán por el carril contiguo al reservado.

3. En los parques públicos y calles peatonales, lo harán por los caminos indicados. Si no es así, no excederán la velocidad normal de un peatón. En cualquier caso, éstos gozarán de preferencia.

4. Las bicicletas que, por construcción, no puedan ser ocupadas por más de una persona, podrán transportar, no obstante cuando el conductor sea mayor de edad, un menor de hasta 7 años en asiento adicional, que habrá que ser homologado.

5. Las bicicletas estarán dotadas de los elementos reflectantes que, debidamente homologados, se determinen en el Reglamento General de Vehículos, siendo necesario para circular de noche que lleven conectada iluminación tanto delantera como trasera, así como una prenda reflectante que permita a los conductores y demás usuarios distinguirlos a una distancia de, al menos, 150 metros.

- PERMISOS ESPECIALES PARA CIRCULAR.

#### Artículo 44.

Los vehículos que tengan un peso o unas dimensiones superiores a las autorizadas reglamentariamente no podrán circular por las vías públicas de la Ciudad sin autorización municipal.

Las autorizaciones indicadas en el punto anterior podrán ser para un sólo viaje o para un determinado período.

- ANIMALES.

#### Artículo 45.

Los conductores de animales deberán observar las siguientes normas:

a) Los conductores deberán estar en todo momento en condiciones de controlar sus animales. Al aproximarse a otros usuarios de la vía deberán adoptar las precauciones necesarias para la seguridad de los mismos especialmente cuando se trate de niños, ancianos, invidentes u otras personas manifiestamente impedidas.

b) A los conductores de caballerías, ganados y vehículos de carga de tracción animal les está prohibido llevarlos corriendo por la vía, en las inmediaciones de otros de la misma

especie o de las personas que van a pie, así como abandonar su conducción, dejándoles marchar libremente por el camino o detenerse en él.

c) Los vehículos deben ir conducidos, al menos, por una persona mayor de dieciocho años, capaz de dominarlos en todo momento, la cual observará, además de las normas establecidas para los conductores de vehículos que puedan afectarles, no invadir la zona peatonal.

d) Se prohíbe dejar animales sin custodia en cualquier clase de vía.

e) En intersecciones, estrechamientos y demás casos en que las respectivas trayectorias se crucen o corten, los conductores de animales siempre cederán el paso a los vehículos, excepto en los siguientes casos:

- En las cañadas debidamente señalizadas.
- Cuando vayan a girar con su vehículo para entrar en otra vía y haya animales cruzándola, aunque no haya paso para éstos.
- Cuando el vehículo cruce un arcén por el que estén circulando animales que no dispongan de cañada.

- TRANSPORTE ESCOLAR.

#### Artículo 46.

La prestación de los servicios de transporte escolar dentro de la ciudad está sujeta a la previa autorización municipal.

#### Artículo 47.

1. Se entenderá por transporte escolar urbano, el transporte discrecional reiterado, en vehículos automóviles públicos o de servicio particular, con origen en un centro de enseñanza o con destino a éste, cuando el vehículo realice paradas intermedias o circule dentro del término municipal.

2. La subida y bajada únicamente podrá efectuarse en los lugares al efecto determinados por el Ayuntamiento.

- USOS PROHIBIDOS EN LAS VIAS PÚBLICAS.

#### Artículo 48.

1. No se permitirá en las zonas reservadas al tránsito de peatones ni en las calzadas los juegos o diversiones que puedan representar un peligro para los transeúntes o para las personas que los practiquen.

2. Los patines, patinetes, monopatines, bicicletas infantiles o triciclos infantiles y similares, ayudados o no de motor, podrán circular por aceras, andenes y paseos, adecuando su velocidad a la normal de un peatón y estarán sometidos a las normas establecidas en el Reglamento General de Circulación y en esta Ordenanza.

## - PROCEDIMIENTO

### Artículo 49.

1. No se podrá interponer sanción alguna por las infracciones tipificadas en esta ordenanza sino en virtud de procedimiento instruido con arreglo a los artículos 70 y siguientes del R. D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo y, supletoriamente, por lo dispuesto en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá al Alcalde, el cual podrá delegar esta facultad de acuerdo con la legislación local aplicable.

### Artículo 50. INFRACCIONES

1. Las acciones u omisiones contrarias a esta ordenanza, tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas en los casos, forma y medida que en ella se determinen.

Cuando las acciones u omisiones puedan constituir delitos o faltas tipificadas en las leyes penales, se estará a lo dispuesto en el [artículo 72](#) del R. D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

Las infracciones a que hace referencia el apartado anterior se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Son infracciones leves las cometidas contra las normas contenidas en esta Ordenanza que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes. En particular es falta leve no hacer uso por parte de los usuarios de bicicletas de los elementos y prendas reflectantes.

3. Son infracciones graves, cuando no sean constitutivas de delito, las conductas tipificadas en esta Ordenanza referidas a:

a. No respetar los límites de velocidad reglamentariamente establecidos, de acuerdo con lo recogido en el [Anexo IV](#) del R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

b. Circular en un tramo a una velocidad media superior a los límites establecidos, de acuerdo con lo recogido en el [Anexo IV](#) del R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

c. Incumplir las disposiciones del R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo en materia de prioridad de paso, adelantamientos, cambios de dirección o sentido y marcha atrás, sentido de la circulación, utilización de carriles y arcenes y, en general, toda vulneración de las ordenaciones especiales de tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

d. Parar o estacionar en el carril bus, en curvas, cambios de rasante, zonas de estacionamiento para uso exclusivo de personas con discapacidad, túneles, pasos inferiores, intersecciones o en cualquier otro lugar peligroso o en el que se obstaculice gravemente la circulación o constituya un riesgo, especialmente para los peatones.

e. Circular sin hacer uso del alumbrado reglamentario, salvo que el vehículo sea una bicicleta en cuyo caso la infracción tendrá el carácter de leve.

f. Conducir utilizando cascos, auriculares u otros dispositivos que disminuyan la obligatoria atención permanente a la conducción.

g. Conducir utilizando manualmente dispositivos de telefonía móvil, navegadores o cualquier otro sistema de comunicación.

h. No hacer uso del cinturón de seguridad, sistemas de retención infantil, casco y demás elementos de protección.

i. Circular con menores de doce años como pasajeros de ciclomotores o motocicletas.

j. No respetar las señales de los Agentes que regulan la circulación.

k. No respetar la luz roja de un semáforo.

l. No respetar la señal de stop o la señal de ceda el paso.

ll. Conducir un vehículo siendo titular de una autorización que carece de validez por no haber cumplido los requisitos administrativos exigidos reglamentariamente en España.

m. La conducción negligente.

n. Arrojar a la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios o accidentes, o que obstaculicen la libre circulación.

ñ. No mantener la distancia de seguridad con el vehículo que le precede.

o. Circular con un vehículo que incumpla las condiciones técnicas reglamentariamente establecidas, salvo que pudieran estimarse incluidas en el apartado 4.11) siguiente, así como las infracciones relativas a las normas que regulan la inspección técnica de vehículos.

p. Incumplir la obligación de todo conductor de verificar que las placas de matrícula del vehículo no presentan obstáculos que impidan o dificulten su lectura e identificación.

q. No facilitar al Agente de la autoridad su identidad ni los datos del vehículo solicitados por los afectados en un accidente de circulación, estando implicado en el mismo.

r. Conducir vehículos con la carga mal acondicionada o con peligro de caída.

s. Conducir un vehículo teniendo suspendida la autorización administrativa para conducir o prohibida su utilización por el conductor.

t. Circular con un vehículo cuyo permiso de circulación está suspendido.

u. La ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50 % el número de plazas autorizadas, excluida la del conductor.

v. Incumplir la obligación de impedir que el vehículo sea conducido por quien nunca hubiere obtenido el permiso o la licencia de conducción correspondiente.

w. Incumplir las normas sobre el régimen de autorización y funcionamiento de los centros de enseñanza y formación y de los centros de reconocimiento de conductores autorizados por el Ministerio del Interior o por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, salvo que pudieran estimarse incluidas en el [artículo 65.6.e](#) del R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

x. Circular por autopistas o autovías con vehículos que lo tienen prohibido.

y. No instalar los dispositivos de alerta al conductor en los garajes o aparcamientos en los términos legal y reglamentariamente previstos.

z. Circular en posición paralela con vehículos que lo tienen prohibido.

4. Son infracciones muy graves, cuando no sean constitutivas de delito, las siguientes conductas:

a. No respetar los límites de velocidad reglamentariamente establecidos, de acuerdo con lo recogido en el [Anexo IV](#) del R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

b. Circular en un tramo a una velocidad media superior a los límites establecidos, de acuerdo con lo recogido en el [Anexo IV](#) del R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

c. La conducción por las vías objeto de esta Ordenanza habiendo ingerido bebidas alcohólicas con tasas superiores a las que reglamentariamente se establezcan, y en todo caso, la conducción bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y cualquier otra sustancia de efectos análogos.

d. Incumplir la obligación de todos los conductores de vehículos de someterse a las pruebas que se establezcan para la detección de posibles intoxicaciones de alcohol, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas, y la de los demás usuarios de la vía cuando se hallen implicados en algún accidente de circulación.

e. La conducción temeraria.

f. La circulación en sentido contrario al establecido.

g. Participar en competiciones y carreras de vehículos no autorizadas.

h. Conducir vehículos que tengan instalados inhibidores de radar o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico.

i. El exceso en más del 50 % en los tiempos de conducción o la minoración en más del 50 % en los tiempos de descanso establecidos en la legislación sobre transporte terrestre.

j. El incumplimiento por el titular o el arrendatario del vehículo con el que se haya cometido la infracción de la obligación de identificar verazmente al conductor responsable de dicha infracción, cuando sean debidamente requeridos para ello en el plazo establecido. En el supuesto de las empresas de alquiler de vehículos sin conductor la obligación de identificar se ajustará a las previsiones al respecto del [artículo 9 bis](#) del R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

k. Conducir un vehículo careciendo de la autorización administrativa correspondiente.

l. Circular con un vehículo que carezca de la autorización administrativa correspondiente, o que ésta no sea válida por no cumplir los requisitos exigidos reglamentariamente.

ll. Circular con un vehículo que incumpla las condiciones técnicas que afecten gravemente a la seguridad vial.

m. Participar o colaborar en la colocación o puesta en funcionamiento de elementos que alteren el normal funcionamiento del uso del tacógrafo o del limitador de velocidad.

5. Asimismo, son infracciones muy graves:

a. Realizar en la vía obras sin la autorización correspondiente, así como la retirada, ocultación, alteración o deterioro de la señalización permanente u ocasional.

b. No instalar la señalización de obras o hacerlo incorrectamente, poniendo en grave riesgo la seguridad vial.

c. Incumplir las normas, reglamentariamente establecidas, que regulan las actividades industriales que afectan de manera directa a la seguridad vial.

d. Instalar inhibidores de radar en los vehículos o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico. No constituirán infracción los sistemas de aviso que informan de la posición de los sistemas de vigilancia del tráfico.

e. Incumplir las normas sobre el régimen de autorización y funcionamiento de los centros de enseñanza y formación y de los centros de reconocimiento de conductores autorizados por el Ministerio del Interior o por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, que afecten a la cualificación de los profesores o facultativos, al estado de los vehículos utilizados en la enseñanza, o a elementos esenciales que incidan directamente en la seguridad vial.

6. Las infracciones derivadas del incumplimiento de la obligación de asegurar los vehículos a motor se regularán y sancionarán con arreglo a su legislación específica.

Las estaciones de ITV requerirán la acreditación del seguro obligatorio en cada inspección ordinaria o extraordinaria del vehículo. El resultado de la inspección no podrá ser favorable en tanto no se verifique este requisito.

7. Las infracciones en materia de publicidad de conformidad a lo previsto en el artículo 52 del R. D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, se sancionarán en la cuantía y a través del procedimiento establecido en la legislación sobre defensa de los consumidores y usuarios.

#### Artículo 51. SANCIONES.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 100 euros; las graves con multa de 200 euros; y las muy graves con multa de 500 euros. No obstante, las infracciones consistentes en no respetar los límites de velocidad se sancionarán en la cuantía prevista en el Anexo IV del R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en la imposición de sanciones deberá tenerse en cuenta que:

a. La multa por la infracción prevista en el [artículo 50.4.j](#) será el doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple, si es infracción grave o muy grave.

b. La infracción recogida en el [artículo 50.4.h](#) se sancionará con multa de 6.000 euros.

c. Las infracciones recogidas en el artículo 50.5 se sancionarán con multa de entre 3.000 y 20.000 euros.

Asimismo, en el supuesto de la infracción recogida en el artículo 65.6.e) del R. D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo se podrá imponer la sanción de suspensión de la correspondiente autorización por el período de un año. Durante el tiempo que dure la suspensión su titular no podrá obtener otra autorización para las mismas actividades.

La realización de actividades durante el tiempo de suspensión de la autorización llevará aparejada una nueva suspensión por un período de seis meses al cometerse el primer quebrantamiento, y de un año si se produjese un segundo o sucesivos quebrantamientos.

3. En el supuesto de infracciones que impliquen detracción de puntos, el Agente denunciante tomará nota de los datos del permiso de conducción y los remitirá al órgano

sancionador competente que, cuando la sanción sea firme, los comunicará juntamente con la sanción y la detracción de puntos correspondiente al Registro de Conductores e Infractores.

En esta materia deberá estarse a lo dispuesto en el Anexo II del R. D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

4. Cuando el infractor no acredite su residencia legal en territorio español, el Agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y, de no depositarse su importe, el conductor deberá trasladar el vehículo e inmovilizarlo en el lugar indicado por el Agente denunciante. El depósito podrá efectuarse mediante tarjeta de crédito, o en metálico en euros y, en todo caso, se tendrá en cuenta lo previsto en el [artículo 80](#) respecto a la posibilidad de reducción del 50 % de la multa inicialmente fijada.

5. En cuanto a la graduación de las sanciones deberán seguirse los criterios establecidos en el artículo 68 del R. D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

#### Artículo 52.

1. El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ordenanza será de tres meses para las infracciones leves y de seis meses para las infracciones graves y muy graves.

El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del mismo día en que los hechos se hubieran cometido.

2. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con otras Administraciones, Instituciones u Organismos. También se interrumpe por la notificación efectuada de acuerdo con los [artículos 76, 77 y 78](#) del R. D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

El plazo de prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

3. Si no se hubiera producido la resolución sancionadora transcurrida un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá su caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el órgano competente para dictar resolución.

Cuando la paralización del procedimiento se hubiera producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal, el plazo de caducidad se suspenderá y, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial, se reanuda el cómputo del plazo de caducidad por el tiempo que restaba en el momento de acordar la suspensión.

4. El plazo de prescripción de las sanciones consistentes en multa pecuniaria será de cuatro años y, el de las demás sanciones, será de un año, computados desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza en vía administrativa la sanción.

El cómputo y la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración para exigir el pago de las sanciones consistentes en multa pecuniaria se regirán por lo dispuesto en la [Ley General Tributaria](#).

#### Artículo 53.

1. La tasa de grúa que se establece es de 80 €.
2. Se establece las tasas de depósito siguientes:
  - a) Turismos: 15€/ día o fracción.
  - b) Motocicletas y bicicletas: 7€/ día o fracción.
  - c) Camiones: 25€/ día o fracción.

3. El abono de la multa se realizará en la entidad bancaria y número de cuenta que desde la Policía Local se indique, antes de la retirada del mismo. En caso de no poder realizarlo en el banco, se podrá abonar en las dependencias de la Policía Local sólo en horario de servicio, al retirar el vehículo, con el descuento correspondiente mientras esté vigente y no notificada la sanción.

#### Artículo 54.

Las resoluciones dictadas en expedientes sancionadores pondrán fin a la vía administrativa y serán susceptibles de recurso de reposición, que se interpondrá de acuerdo con lo que disponen la Ley de Procedimiento Administrativo y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo objeto de impugnación.

- PERSONAS RESPONSABLES

#### Artículo 55.

1. La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción. No obstante:

a) El conductor de una motocicleta, de un ciclomotor, de un vehículo de tres o cuatro ruedas no carrozados o de cualquier otro vehículo para el que se exija el uso de casco por conductor y pasajero será responsable por la no utilización del casco de protección por el pasajero, así como por transportar pasajeros que no cuenten con la edad mínima exigida.

Asimismo, el conductor del vehículo será responsable por la no utilización de los sistemas de retención infantil, con la excepción prevista en el artículo 11.4 del R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, cuando se trate de conductores profesionales.

b) Cuando la autoría de los hechos cometidos corresponda a un menor de dieciocho años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a éstos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a los menores.

La responsabilidad solidaria quedará referida estrictamente a la pecuniaria derivada de la multa impuesta.

c) En los supuestos en que no tenga lugar la detención del vehículo y éste tuviese designado un conductor habitual, la responsabilidad por la infracción recaerá en éste, salvo en el supuesto de que acreditase que era otro el conductor o la sustracción del vehículo.

d) En los supuestos en que no tenga lugar la detención del vehículo y éste no tuviese designado un conductor habitual, será responsable el conductor identificado por el titular o el arrendatario a largo plazo, de acuerdo con las obligaciones impuestas en el artículo 9 bis del R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

e) En las empresas de arrendamiento de vehículos a corto plazo será responsable el arrendatario del vehículo. En caso de que éste manifestara no ser el conductor, o fuese persona jurídica, le corresponderán las obligaciones que para el titular establece el artículo 9 bis del R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. La misma responsabilidad alcanzará a los titulares de los talleres mecánicos o establecimientos de compraventa de vehículos por las infracciones cometidas con los vehículos mientras se encuentren allí depositados.

f) El titular, o el arrendatario a largo plazo, en el supuesto de que constase en el Registro de Vehículos, será en todo caso responsable de las infracciones relativas a la documentación del vehículo, a los reconocimientos periódicos y a su estado de conservación, cuando las deficiencias afecten a las condiciones de seguridad del vehículo.

g) El titular o el arrendatario, en el supuesto de que constase en el Registro de Vehículos, será responsable de las infracciones por estacionamiento, salvo en los supuestos en que el vehículo tuviese designado un conductor habitual o se indique un conductor responsable del hecho.

2. Lo dispuesto en el presente artículo se entenderá a los únicos efectos de la determinación de la responsabilidad en el ámbito administrativo por las infracciones tipificadas en la presente ordenanza.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

En lo no contenido en esta Ordenanza el Ayuntamiento estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico,

Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2014, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del referido día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

SEGUNDO.- Proceder a publicar la Ordenanza aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **PUNTO 6.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

Aprobada inicialmente el Plan Local de Instalaciones Deportivas en la sesión plenaria de fecha 17 de Septiembre de 2013, y sometido el expediente a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio inserto en el B.O.P. nº. 189, de 2 de octubre de 2013 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a los efectos de que los interesados pudieran examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estimasen oportunas, y no habiéndose presentado alegaciones en este trámite de información pública, procede someter al Pleno de nuevo el expediente para su aprobación provisional.

Se somete a votación del Pleno la APROBACION PROVISIONAL del Plan Local de Instalaciones Deportivas aprobándose por unanimidad de los once miembros corporativos presentes, de lo que se dará traslado al Servicio de Deportes de la Diputación Provisional de Huelva.

#### **PUNTO 7.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NIEBLA.**

Por la Sra. Alcaldesa se somete a la consideración del Pleno el expediente instruido para la aprobación, si procede de la Ordenanza Reguladora de la Apertura de Establecimientos para el ejercicio de Actividades Económicas en el término municipal de Niebla.

Vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2 d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tras deliberación del Pleno del Ayuntamiento de Niebla, por unanimidad de los once miembros corporativos presentes, adoptó el siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Apertura de Establecimientos para el ejercicio de Actividades Económicas en el término municipal de Niebla.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia de los interesados con publicación en el B.O.P., en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento por el plazo de 30 días para que se puedan presentar alegaciones o sugerencias que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará la ordenanza aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso del Pleno.

#### **PUNTO 8.-PROPUESTA DE ACUERDO QUE FORMULA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE INICIO TRAMITACIÓN FORMALIZACIÓN DEL CONFLICTO EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL, SOLICITUD DICTAMEN AL CONSEJO DE ESTADO Y OTORGAMIENTO DE PODERES.**

Se da lectura a la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia que literalmente se transcribe a continuación:

**"DOÑA LAURA PICHARDO ROMERO**, Alcaldesa del Ayuntamiento de Niebla, al amparo de lo dispuesto en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

**PROPONE AL PLENO LA APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE PROPUESTA DE ACUERDO:**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Los artículos 140 y 141 de la CE no sólo garantizan y protegen la existencia de municipios y provincias, sino que configuran ambas entidades integrando un nivel en la articulación territorial del Estado, atribuyendo a sus órganos, ayuntamientos y diputaciones, las funciones de gobierno y administración de municipios y provincias, al tiempo que legitiman sus políticas como expresión del pluralismo político y manifestación del principio democrático.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local invierte radicalmente esta interpretación. El Estado deja de ser garante de la autonomía para municipios y provincias y pretende pasar a impedir o dificultar la mejora y ampliación de la autonomía local por las Comunidades Autónomas.

Son tres grandes bloques de contenidos de la Ley 27/2013 los que lesionan la garantía constitucional de la autonomía local:

- el desapoderamiento competencial de los municipios con vulneración de la garantía constitucional de la autonomía local reconocida en los artículos 137 y 140 de la Constitución.

- la inclusión de mecanismos de tutela, condicionantes y controles de oportunidad con vulneración de la garantía constitucional de la autonomía local.
  - vulneración del principio democrático en el ámbito local.

Por todo ello se propone al Pleno la adopción del siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.**- Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta (Expediente de Secretaría 26/2014), según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

**SEGUNDO.**- A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.

**TERCERO.**- Facultar y encomendar a la Sra. Alcaldesa para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, col. nº 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Niebla, de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución. En Niebla, a 18 de febrero de 2014. LA ALCALDESA. Fdo.: Laura Pichardo Romero."

Interviene en primer lugar el Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Gonzalo Amador Gallego, que da a conocer que votarán en contra y se expresa del siguiente tenor literal:

"La Reforma Local pretende asumir el reto de promover un nuevo modelo de Administración Local en el que se garantice la prestación de servicios públicos de sostenibilidad financiera. Marco de referencia derivado del art. 135 de la Constitución Española, que debe inspirar el actuar de todas las Administraciones Públicas y, entre ellas, el de las Corporaciones Locales.

Para ello, la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración lleva a cabo diferentes modificaciones del régimen local que persiguen los siguientes objetivos:

- Clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades con las de otras Administraciones Públicas, de manera que se eviten los problemas de solapamientos competenciales entre Administraciones Públicas existentes hasta ahora.
- Racionalizar la estructura organizativa de la Administración Local de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, fortaleciendo el papel de las Diputaciones Provinciales, a fin de generar un modelo de cooperación interterritorial que valore y actualice el papel del municipalismo, al tiempo que garantice una prestación adecuada de servicios y la financiación de los mismos.
- Garantizar un control financiero y presupuestario acorde con las exigencias de buen gobierno propias de una democracia desarrollada.
- Favorecer la iniciativa económica como elemento de impulso a la recuperación de la actividad económica del país y observando los necesarios requisitos de transparencia e información pública al ciudadano en línea con los postulados derivados del Derecho de la Unión Europea.

El desarrollo de las potencialidades que ofrece el nuevo marco legal constituye la responsabilidad de los gobiernos y administraciones locales. Como poderes públicos, las Corporaciones Locales somos las protagonistas e impulsoras de este cambio en el que, partiendo del nivel alcanzado en la prestación de la cartera de servicios y en nuestro papel de dinamizadores de la vida económica y social, el reto estriba en realizar estas actuaciones con una óptima gestión de los recursos públicos, circunstancia que nos permitirá seguir avanzando en nuestras tareas.

La reforma ha contado con el rechazo del PSOE que no ha sido capaz de presentar una sola enmienda, ni una sola idea a este Proyecto de Ley que ha obtenido el respaldo mayoritario de las Comunidades Autónomas, además de los miles de ayuntamientos que han manifestado públicamente su apoyo a esta reforma, porque era y es necesario y urgente la misma tras ocho años de gobierno socialista en los que el PSOE no hizo nada por los ayuntamientos, solo engañarlos en los Presupuestos Generales del Estado y en las liquidaciones.

Por primera vez en nuestra historia un Gobierno responsable va a legislar para poner en orden las competencias territoriales a través de una Ley que ha tenido en torno a cuarenta borradores, fruto del debate parlamentario en el que no ha habido ni una sola idea del PSOE, que lo aleja aún más de la realidad municipal.

Ante la falta de alternativas de determinadas formaciones políticas que solo usan la confrontación sin proponer ideas, por primera vez tenemos una reforma local que garantiza y refuerza la prestación de servicios en Niebla, que en caso de no poder hacer frente el consistorio a la prestación de servicios, previo consentimiento del Ayuntamiento de Niebla, podrá solicitar ayuda a la Diputación de Huelva para garantizar la doble cobertura de servicios a los iliplenses, fortaleciendo así el papel de la Diputación y garantizando incluso la financiación de los convenios entre administraciones con el establecimiento de mecanismos para asegurar el pago de las transferencias cuando la administración obligada al pago incumpla."

A continuación toma la palabra el Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Felix Castillo Palacio, que manifiesta que, aunque está de acuerdo con el fondo, no lo está con el

procedimiento pues debería solicitarse previamente el informe preceptivo y no vinculante del Consejo de Estado, u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma.

Dña. Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta explica los motivos para plantear el conflicto en defensa de la autonomía local, que literalmente se transcriben a continuación:

"PRIMERO.- Porque esta Ley quita competencias a los Ayuntamientos, vulnerando con ello la garantía constitucional de la autonomía local reconocida en los art. 137 y 140 de la Constitución.

Por un lado, la aplicación de esta Ley puede llegar a desapoderar a los municipios, especialmente a los menores de 20.000 habitantes, de la prestación por sí mismos de determinados servicios mínimos obligatorios.

De esta forma, el parque fundamental de los servicios actualmente prestados por los Ayuntamientos pasarán a manos privadas por el conducto de las Diputaciones, para conseguir un foco de negocio donde antes existía un elemento de calidad y de servicio público.

SEGUNDO.- La Ley de PP establece mecanismos de tutela, condicionantes y controles de oportunidad por parte de otras administraciones (provincial, autonómica y estatal) que sitúan a estas entidades locales en una posición de subordinación o dependencia jerárquica.

- Por ejemplo, el Gobierno se reserva delimitar las directrices de actuación del personal de Intervención e, incluso, les obliga a que reporten anualmente el resultado de su trabajo al Ministerio de Hacienda. Esta obligación de remisión a una Administración diferente a aquella en la que este personal se incardina lesiona la autonomía local.
- Respecto al objetivo de estabilidad presupuestaria la nueva Ley no sólo contempla que es la Administración central quien impone a los ayuntamientos la obligación de cumplirlo, sino que también puede determinar las medidas que deben aplicarse para conseguirlo, lo cual es una invasión en toda regla de la autonomía de cada entidad local para optar por las medidas que considere mas oportunas.
- La Ley establece también que las Diputaciones se quedarán con la capacidad de decidir y prestar o no -directa o indirectamente- los servicios públicos de los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, salvo que estos demuestren que pueden hacerlo a un coste menor que el que establezca la propia Diputación.

TERCERO.- La Ley del PP vulnera el principio democrático en el ámbito local.

- Al establecer que, cuando el Pleno de la Corporación Local no alcance en una primera votación la mayoría necesaria para la adopción de acuerdos como la aprobación de los presupuestos, planes económico-financieros, planes de saneamiento o entrada en mecanismos extraordinarios de financiación, la Junta de Gobierno Local tendrá competencia para aprobarlos. Se quiere hurtar así a la oposición el conocimiento, el control y la votación sobre temas de vital importancia para los Ayuntamientos.

Esta es una medida radicalmente inconstitucional”.

El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Gonzalo Amador Gallego, replica que, si el Partido Socialista tiene tantos puntos en contra, ¿por qué no ha presentado ninguna enmienda?, y afirma que debe ser porque no tiene alternativas.

El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Felix Castillo Palacio, replica que está de acuerdo con evitar la duplicidad de servicios, pero lo que no puede hacer el P.P. es recortar tanto el presupuesto y cebarse con los entes locales, pues su deuda sólo es el 5% del total nacional, todo ello aunque se establezcan los mecanismos de control necesarios.

Dña. Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta, finaliza diciendo que tanto el PSOE como la mayoría de la oposición han acordado sumar sus fuerzas para que el Tribunal Constitucional paralice y anule una ley que el gobierno del P.P. ha aprobado a golpe de mayoría absoluta.

Sometida a votación, se rechaza la propuesta de la Alcaldía-Presidenta por mayoría de 6 votos, correspondiente a los concejales del Grupo Municipal Andalucista Dña. Ángela Ramos Hernández, D. Félix Castillo Palacio, Dña. M<sup>a</sup> José González Gallego y D. Ignacio Acebedo Parra, y a los concejales Grupo Municipal Popular D. Antonio Fernández Regidor y D. Gonzalo Amador Gallego, frente a cinco votos a favor del Grupo Municipal Socialista (correspondiente a Dña. Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta y a los concejales Dña. M<sup>a</sup> Isabel González Carmelo, D. Francisco Vega Cabello, Dña. Sara Morales Gregorio y D. Luís Carlos Barba Garrido).

#### **PUNTO 9.- CAMPAÑA DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y RECOGIDA DE ANIMALES VAGABUNDOS PARA 2014.**

El Pleno, por unanimidad de los once miembros asistentes a la sesión, ACUERDA:

PRIMERO.- Que estando vigente el Convenio de este municipio con la Diputación Provincial de Huelva para la prestación del servicio de Desratización, Desinfección, Desinsectación y recogida y tratamiento de animales vagabundos, aceptar una aportación de 3.040,41 €, como 50% para la financiación del coste total de la Campaña de 2014, comprometiéndose a consignarlo en el Presupuesto del mencionado ejercicio.

DDD-OPCION A	883,74
DDD-OPCION B	713,63
DDD-OPCION C	173,45
RECOGIDA ANIMALES VAGABUNDOS	1.269,59
TOTAL	3.040,41

SEGUNDO.- Autorizar a la Excm. Diputación Provincial de Huelva para percibir directamente del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria la citada aportación mediante cobro trimestrales y con cargo a las liquidaciones a favor del Ayuntamiento que le practique el Servicio.

TERCERO.- Someter el presente Decreto a ratificación plenaria en la primera sesión que celebre, facultando a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, tan ampliamente como en derecho fuese necesario, para adoptar las decisiones y la firma de los documentos que exija el mejor desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

No obstante ello, a propuesta del Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio, el Pleno manifiesta por unanimidad su compromiso de revisar para el año próximo la partida de recogida de animales vagabundos, ante la poca efectividad del servicio, y la posibilidad de destinarlo a una entidad protectora de animales, que podría hacerse cargo del mismo.

**PUNTO 10.-REQUERIMIENTO JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 1 DE HUELVA CUMPLIMIENTO SENTENCIA 18/11/13 RECAÍDA EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 436/2012 REFERENTE A TRES PLAZAS PLANTILLA PERSONAL LABORAL TEMPORAL.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la sentencia recaída en los autos del Procedimiento Ordinario Nº 436/2012 de fecha 18 de noviembre de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Huelva, por la que se resuelve el recurso interpuesto por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva contra el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 28.06.2012, por el que se aprueba el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el año 2012, relativo a la inclusión en la plantilla de personal laboral temporal de una plaza de arquitecto y dos de administrativo, cuyo fallo transcrito literalmente dice como sigue:

"Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, representado y defendido por el Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Niebla de fecha 28.06.2012, el cual en su punto tercero aprueba el presupuesto municipal para el año 2012, sus bases de ejecución y la plantilla de personal figurando en el apartado de personal laboral temporal, una plaza de arquitecto y dos de administrativo, que por implicar el ejercicio de funciones públicas, se deben reservar exclusivamente al personal sujeto al estatuto funcionarial, anulándolo, sin hacer expresa imposición de costas."

Interviene en primer lugar el Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Gonzalo Amador Gallego, que afirma que su Grupo acata el fallo en su integridad y añade la consideración de que las plazas son necesarias.

Seguidamente interviene el Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio, que manifiesta que la sentencia no ha sido recurrida en plazo y podía haberse hecho y no se han remitido copia de los contratos.

D. Félix Castillo Palacio, añade que tampoco se han detallado las funciones y cometidos de los puestos, condición indispensable para validar los puestos de trabajo laboral y que, aún así, van a acatar la sentencia.

Finalizadas las intervenciones, se adoptó por unanimidad de los once miembros corporativos presentes, el siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO.- Acatar íntegramente la sentencia recaída en los Autos de Procedimiento Ordinario Número 436/2012, de fecha 28 de noviembre de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo num. 1 de Huelva.

SEGUNDO.- Requerir a los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial de Huelva, que han llevado la dirección jurídica en defensa de los intereses de este Ayuntamiento en el procedimiento indicado, para que informen sobre las actuaciones a seguir a fin de llevar a puro y debido efecto el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la sentencia arriba indicada.

TERCERO.- Remitir copia del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo num. 1 de Huelva y a los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial de Huelva.

#### **PUNTO 11.-MOCIÓN GRUPO POPULAR SOBRE INSTALACIÓN DE UN DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATIZADO (DEA) EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE NIEBLA.( R.E 1581 DE 24.10.13).**

Por el Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Gonzalo Amador Gallego se da lectura a la Moción num. 1581 presentada con fecha 24.10.2013, que literalmente dice como sigue:

**"INSTALACION DE UN DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATIZADO (DEA) EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE NIEBLA.**

#### EXPOSICION DE MOTIVOS.

La Constitución, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública, a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. Del mismo modo, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía en su art. 6.1 a), dispone que los ciudadanos y ciudadanas, al amparo de la citada Ley, son titulares y disfrutan, con respecto a los servicios sanitarios públicos en Andalucía, del derecho a las prestaciones y servicios de salud individual y colectiva, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente. Asimismo, impone a la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, en su art. 18.1, que desarrolle una atención integral de la salud, garantizando la continuidad de la asistencia, incluyendo cuantas actuaciones sanitarias sean necesarias.

Entre esas actuaciones debe estar la atención a las enfermedades cardiovasculares ya que son la primera causa de muerte en el mundo occidental y , entre ellas, ocupa un lugar destacado la muerte súbita cardiaca, como resultado de una parada cardiaca secundaria

principalmente a la fibrilación ventricular, ocurriendo la mayoría de las muertes súbitas cardíacas fuera del entorno hospitalario.

La correcta atención a la parada cardiorrespiratoria consiste en la aplicación precoz de una serie de acciones conocidas como cadena de supervivencia que incluye, por este orden, el reconocimiento de la situación y activación del sistema de emergencias sanitarias, el inicio inmediato de las maniobras de soporte vital básico, la desfibrilación eléctrica precoz y la rápida instauración de las técnicas de soporte vital avanzado. Por lo tanto, el único tratamiento eficaz contra la fibrilación ventricular es la desfibrilación eléctrica precoz, por lo que la participación de la primera persona interviene es fundamental para las actuaciones pertinentes.

Así, los avances tecnológicos han permitido la aparición de una serie de desfibriladores denominados Desfibriladores Externos Automatizados (DEA), que por sus características y funcionamiento, y según la evidencia científica disponible, los hacen competentes para su utilización por personal ajeno a la profesión sanitaria fuera del entorno hospitalario.

El R.D. 365/2009, de 20 de marzo, normativa básica estatal, establece las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario. Entre esos requisitos la normativa establece la obligatoriedad de su disponibilidad en determinados espacios donde coincidan una alta concurrencia de personas y exista la probabilidad de que ocurra una parada cardíaca, por lo que se insta a la administración andaluza a la aprobación del decreto 22/2012, de 14 de febrero, por el que se regula el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario y se crea el Registro Andaluz de desfibriladores Externos Automatizados.

Es en ese decreto de la Junta de Andalucía, en su art. 3, donde se establecen los espacios obligados a la instalación de estos desfibriladores, citando entre otros, las instalaciones deportivas donde haya un alto grado de participación de usuarios, como es el caso de las instalaciones deportivas de Niebla donde se produce una gran concentración de personas en los eventos deportivos que se celebran y no disponemos de urgencias las 24 horas en nuestro municipio. Del mismo modo los art. 6 y 7 del mencionado decreto instituyen la necesidad por parte de la administración andaluza de fomentar la instalación de estos sistemas de prevención y la necesidad de disponer de personal al menos con conocimientos básicos y mínimos que se puedan constatar en materia de reanimación cardiopulmonar, soporte vital básico y uso del desfibrilador.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes

## ACUERDOS

1.- Instar al equipo de gobierno a evaluar la seguridad sanitaria de nuestras instalaciones deportivas y tomar las medidas necesarias para que se garantice la presencia de Desfibriladores Externos Automatizados (DEA) en dichas instalaciones.

2.- Solicitar a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía la realización de cursos de primeros auxilios y utilización de los desfibriladores a todos los monitores deportivos para garantizar la presencia de personal con conocimientos básicos y mínimos que se puedan constatar en materia de reanimación cardiopulmonar, soporte vital básico y uso del desfibrilador, tal como establece el Decreto Andaluz 22/2012, de 14 de febrero.

3.- Poner en conocimiento a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía de la instalación del DEA en nuestras instalaciones deportivas para proceder a registrarlo en Registro Andaluz de desfibriladores Externos Automatizados. Niebla, 24 de Octubre de 2013. Fdo.: Antonio Fernández Regidor. Concejal del Grupo Popular."

D. Gonzalo Amador Gallego, añade que el Partido Popular, durante su mandato, estaba planteando la posibilidad de alquilar el desfibrilador, puesto que la cuantía sería mucho más asequible para las arcas municipales.

Interviene seguidamente el Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio, que dice que "antes de votar quiere que el PP conteste por qué no se hizo en el año 2011 cuando se intentó en multitud de ocasiones por la anterior Concejal de Sanidad Dña. M<sup>a</sup> José García Pérez, a lo que el Concejal de Deportes rechazó una y otra vez, entre otras cosas, por considerarlo muy caro."

Dña. Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta, manifiesta que la moción le parece interesante, pero es incongruente que cuando se ha rechazado el conflicto en defensa de la autonomía local, entre otras cosas porque se nos quitan competencias en materia de sanidad, ahora se plantee instalar un desfibrilador que es caro, con la situación tan maltrecha económicamente que nos ha dejado la propia reforma local.

Dña. Laura Pichardo Romero puntualiza que, no obstante, intentará instalar el desfibrilador, lo que corrobora la Concejala Delegada de Sanidad Dña. M<sup>a</sup> Isabel González Carmelo, pues lo considera necesario dejando constancia que se estudiará el alquiler del mismo.

Sometida a votación, se aprueba la moción por unanimidad de los once miembros corporativos presentes.

**PUNTO 12.- MOCIÓN GRUPO POPULAR SOBRE ENGALANAR DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO CON POESÍAS DE AUTORES LOCALES Y DE LOS GRANDES AUTORES ESPAÑOLES E IBEROAMERICANOS. (R.E 1582 DE 24.10.13).**

Por el Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Gonzalo Amador Gallego se da lectura a la Moción num. 1582 presentada con fecha 24.10.2013, que literalmente dice como sigue:

El Grupo Municipal Popular de este Excmo. Ayuntamiento, al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente MOCION:

**"ENGALANAR DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO CON POESÍAS DE AUTORES LOCALES Y DE LOS GRANDES AUTORES ESPAÑOLES E HISPANOAMERICANOS.**

**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

La reactivación del turismo en Niebla debe ser una de las grandes apuestas de este Ayuntamiento y sin lugar a dudas la creatividad así como la difusión de nuestro tejido cultural tiene que ser una de las principales bazas para la elaboración de propuestas que acicalen y reaviven el turismo iliplense. Y entre esas propuestas para difundir nuestro legado artístico y cultural puede estar la creatividad literaria de nuestros ciudadanos y la promoción literaria de autores literarios de España e Hispanoamérica.

Este modelo lo podemos coger de distintas ciudades donde se ha puesto en marcha esta ingeniosa iniciativa cultural, entre ellas destaca la ciudad chilena de Valparaíso, en donde el ilustre Pablo Neruda, tenía una de sus casas. Tanto en este lugar como en otros municipios españoles se ha apostado por este modelo cultural innovador en el que se adornan las calles con poesía, un detalle mas de las muchas posibilidades que ya se ofertan y de las que pueden generarse en nuestro municipio.

Desde el PP de Niebla estamos seguros de que esta humilde iniciativa permitiría dar otro pequeño empujón al turismo y el desarrollo de programas o concursos culturales, en colaboración incluso con los centros educativos, con el objetivo de elegir las mejores creaciones literarias y consolidar niebla como referente turístico en todo nuestro enclave. No nos cabe la menor duda de que entre todos seguiremos sumando iniciativas para atraer cada vez mas a los turistas. Nuestro tejido social y de servicios lo precisa.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes

## ACUERDOS

- 1.- Dar cumplimiento a esta iniciativa para la promoción cultural y artística de Niebla en todo nuestro enclave.
  - 2.- Elaborar un listado con el número de poesías para sacarlas a la calle eligiendo el formato y material; un listado con los lugares (calles y edificios) donde se colocarán las poesías; y un registro de poesías cortas pertenecientes a autores locales, españoles e hispanoamericanos.
- Niebla, a 24 de octubre de 2013. Fdo.: Antonio Fernández Regidor. Concejal del Grupo Popular."

Interviene en primer lugar el Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Felix Castillo Palacio, que manifiesta que "falta concretar mucho en esta moción, cómo van las placas, dónde, etc. Y entendemos que debe dejarse sobre la Mesa, además de justificarla mejor porque nuestro "sentido cultural" está mas relacionado con el patrimonio que con la poesía.

Por el Grupo Socialista, tanto Dña. Laura Pichardo Romero como la Concejala Delegada de Cultura Dña. M<sup>a</sup> Isabel González Carmelo, consideran que debe dejarse también sobre la Mesa y hacer un estudio más exhaustivo, proponiendo que el Instituto y el Colegio organicen un concurso que aporte ideas, y entendiendo necesario que se potencien otros aspectos de la cultura de nuestro municipio.

D. Gonzalo Amador Gallego Concejal Portavoz del Grupo Popular, se compromete a traer una propuesta mas concreta para el próximo Pleno.

Sometido a votación se aprueba por mayoría de nueve votos (correspondiente a los concejales del Grupo Municipal Socialista Dña. Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta y a los concejales Dña. M<sup>a</sup> Isabel González Carmelo, D. Francisco Vega Cabello, Dña. Sara Morales Gregorio y D. Luís Carlos Barba Garrido) y a los concejales del Grupo Andalucista (Dña. Ángela Ramos Hernández, D. Félix Castillo Palacio, Dña. M<sup>a</sup> José González Gallego y D. Ignacio Acebedo Parra) frente a dos votos a favor correspondientes a los concejales del Grupo Municipal Popular D. Antonio Fernández Regidor y D. Gonzalo Amador Gallego, dejar el asunto sobre la Mesa, no entrándose por ello a votar sobre el fondo del asunto, todo ello con el objetivo de elaborar un estudio mas detallado que se traiga a la próxima sesión plenaria.

### **PUNTO 13.- MOCIÓN GRUPO POPULAR SOBRE SOLICITUD DE AYUDAS A LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA CREACIÓN DE TALLERES DE EMPLEO Y ESCUELA TALLER EN NIEBLA. (R.E 1583 DE 24.10.13).**

Por el Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Gonzalo Amador Gallego se da lectura a la Moción num. 1583 presentada con fecha 24.10.2013, que literalmente dice como sigue:

"El Grupo Municipal Popular de este Excmo. Ayuntamiento, al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente MOCION:

### **SOLICITUD DE AYUDAS A LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA CREACIÓN DE TALLERES DE EMPLEO Y ESCUELA TALLER EN NIEBLA.**

## **EXPOSICION DE MOTIVOS.**

Tras el traspaso de competencias en 2004, la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo, es la competente en el desarrollo de las Políticas Activas de Empleo a través de los Ayuntamientos, quienes deben gestionar dichas políticas a través de los Talleres de Empleo, Escuelas Taller y Casas de Oficio.

Los Talleres de Empleo, Escuelas Taller y Casas de Oficio tienen como objetivo el desarrollar proyectos de carácter temporal, basados en la alternancia entre formación y trabajo, que permitan la profesionalización de los participantes (mayores de 25 años en el caso de los Talleres de Empleo y menores en el resto de los programas), con preferencia para los colectivos que presentan especiales dificultades de inserción laboral (principalmente parados de larga duración, mujeres y personas con discapacidad). Por su parte, las unidades de promoción y desarrollo colaboran en la preparación, seguimiento y evaluación de las actividades.

Nuestro municipio reclama respuestas coordinadas entre las administraciones para que en el ejercicio de sus competencias ofrezcan soluciones a los problemas de los ciudadanos. Sin lugar a dudas, el paro es uno de los principales problemas y mucho más en Niebla ya que somos el pueblo con más desempleo de nuestro entorno situándose ya el número de parados en torno a 500 parados, concretamente más del 20% de la población al que se le prometió el pleno empleo a través de los famosos 500 puestos de trabajo "verde" prometidos por el PSOE. Principalmente, el desempleo afecta a muchos jóvenes ilipenses menores de 25 años y a mayores de 25 años, por lo que es urgente buscar alternativas como los Talleres de Empleo, Escuelas Taller para cubrir las necesidades de los dos colectivos nombrados anteriormente.

La creación de estos proyectos serían capitales para potenciar los principales recursos de los que disponemos como por ejemplo, la puesta en valor de nuestro patrimonio histórico cultural, formando así a profesionales idóneos en la actividad de conservar y restaurar los bienes culturales; la formación de personas en diferentes artes y artesanías; o instruir también a alumnos en edificación y obra civil, entre otros. Una alternancia entre trabajo y formación que también supondría poner en funcionamiento dependencias municipales como el Centro Juvenil que se encuentra aún paralizado y podría convertirse en centro formativo para la inserción laboral de muchos jóvenes ilipenses. En definitiva, una oportunidad que ya perdió Niebla en 2009 al rechazar la Junta de Andalucía la subvención solicitada por nuestro Ayuntamiento y este año 2013 también, ya que el Consistorio no se ha acogido a la convocatoria, por lo que pedimos al equipo de gobierno que solicite en la próxima convocatoria estas ayudas.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Niebla presenta para su debate, y en su caso aprobación, los siguientes puntos de

## ACUERDO

PRIMERO.- Tramitar solicitud de Ayudas a Talleres de Empleo, Escuelas Taller, Casas de Oficios, Y Unidades de Promoción y Desarrollo de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo por parte del Ayuntamiento de Niebla a la Junta de Andalucía para la próxima convocatoria de dichas ayudas.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y a la Presidenta de la Junta de Andalucía. Niebla, a 24 de octubre de 2013. Fdo.: Antonio Fernández Regidor. Concejal del Grupo Popular."

Interviene en primer lugar el Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Felix Castillo Palacio, que manifiesta que están de acuerdo con la moción y que su grupo cuando ha formado parte del equipo de gobierno los ha solicitado numerosas veces y nunca se han concedido.

Dña. Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta explica que dichas solicitudes se encuentran delegadas en la Mancomunidad de Desarrollo, que hay personas de Niebla trabajando en Talleres de Empleo y que van a aprobar la Moción y lo van a seguir intentando.

Seguidamente el Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Gonzalo Amador Gallego, se expresa del siguiente tenor literal:

"En primer lugar, lamentamos que esta moción, presentada en octubre de 2013, se tenga que debatir en febrero de 2014, máxime cuando ya en enero se pasó el lazo para solicitar las ayudas para una Escuela Taller en nuestro municipio. Desgraciadamente, ya son tres años consecutivos en los que Niebla no ha solicitado ayudas al programa de Escuelas Taller de la Junta de Andalucía, lo que refleja el nulo interés del PSOE por nuestros jóvenes que pueden ver este programa una vía para formarse y acceder al mercado laboral. Hay que recordar que ya van cuatro veces en las que nuestros jóvenes han visto mermado su progreso, ya que al ninguneo de la Junta en 2009 rechazando la Escuela Taller para Niebla, se le suma ahora los tres años de desidia de este equipo de gobierno, alejado de las prioridades de nuestro municipio".

Dña. Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta replica que se solicitan a través de la Mancomunidad de Desarrollo y que hay personas de Niebla que se han beneficiado de estos programas de empleo.

Sometida a votación se aprueba la moción por unanimidad de los once miembros corporativos presentes.

**PUNTO 14.- MOCIÓN GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A LA REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA Y DE LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO (R.E 279 DE 17.02.14).**

Por Dña. Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta, se da lectura a la Moción num. 279 presentada con fecha 17.02.2014, que literalmente dice como sigue:

## "MOCIÓN RELATIVA A LA REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA Y DE LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE NIEBLA AL PLENO ORDINARIO DEL MES DE FEBRERO DE 2014.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, recoge la garantía de los derechos fundamentales en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, regula las condiciones de la interrupción voluntaria del embarazo y establece las correspondientes obligaciones de los poderes públicos.

En su texto, se declara el derecho de todas las personas a adoptar libremente decisiones que afectan a su vida sexual y reproductiva, sin más límites que los derivados del respeto a los derechos de las demás personas y al orden público garantizado por la Constitución y las Leyes, y se reconoce el derecho a la maternidad libremente decidida lo que implica no sólo reconocer a las mujeres la capacidad de decisión sobre su embarazo, sino también que esa decisión, consciente y responsable, sea respetada.

Para ello, garantiza el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo y regula unas condiciones que la propia ley dispone que se interpretarán en el modo más favorable para la protección y eficacia de los derechos fundamentales de la mujer que solicita la intervención, en particular, su derecho al libre desarrollo de la personalidad, a la vida, a la integridad física y moral, a la intimidad, a la libertad ideológica y a la no discriminación.

La Ley, que vino a sustituir a una regulación que veinticinco años atrás había supuesto un importante avance en la protección de las mujeres, fue elaborada, debatida y aprobada desde el consenso con la gran mayoría de los grupos políticos con representación parlamentaria, tras el trabajo en sede parlamentaria de una Subcomisión en la Comisión de Igualdad en la que se contó con la participación de una treintena de expertos y considerando las recomendaciones de expertos juristas y profesionales de la bioética y la sanidad.

Además, reforzó la seguridad jurídica en la regulación de la interrupción voluntaria del embarazo e incorporó la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos así como distintos pronunciamientos, en forma de conclusiones y recomendaciones, del Consejo de Estado y organismos internacionales de Naciones Unidas, de la Organización Mundial de la Salud, del Consejo de Europa y de la Unión Europea.

En concreto, estas recomendaciones quedan sustanciadas en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (conocida por sus siglas en

inglés, CEDAW), ratificada por España y que en su artículo 16 (e) compromete a los Estados Partes a adoptar todas las medidas adecuadas para garantizar los derechos a decidir libre y responsablemente el número de hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos.

El Gobierno ha venido anunciando una revisión de esta legislación que representaría un extraordinario retroceso normativo, social e ideológico y volvería a situar a las mujeres españolas en la clandestinidad, suprimiendo su derecho a decidir responsable, consciente y libremente sobre su sexualidad y maternidad, y afectando a su seguridad jurídica y a la de los profesionales de nuestro sistema de salud, así como a la garantía en el acceso a las correspondientes prestaciones sanitarias.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Niebla, propone para su aprobación los siguientes:

### ACUERDOS

1. Afirma que las leyes deben garantizar los derechos fundamentales de las mujeres en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, así como las condiciones de la interrupción voluntaria, legal y segura del embarazo (IVE) que reconoce nuestra vigente legislación, de acuerdo con los instrumentos internacionales y resoluciones de Naciones Unidas, de la Organización Mundial de la Salud, del Consejo de Europa y otras organizaciones internacionales.
2. Declara que la salud sexual y reproductiva debe ser asegurada por los distintos poderes públicos, con equidad en el acceso a las prestaciones, en desarrollo de sus políticas sanitarias, educativas y sociales, para así poder contar con una política pública, integral y preventiva de salud sexual y reproductiva.
3. Considera que debe mantenerse una legislación de plazos combinada con determinados supuestos de indicación terapéutica, de acuerdo con las recomendaciones expertas y la aplicación en el derecho comparado, que asegure a las mujeres la adopción de una decisión libre e informada en un periodo concreto de la gestación, ejerciendo la "autodeterminación consciente" sin interferencia de terceros, como ha recogido la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.
4. Rechaza la revisión de la vigente legislación en España sobre salud sexual y reproductiva y sobre el ejercicio libre y responsable de la interrupción voluntaria del embarazo anunciada por el Gobierno.
5. Insta al Gobierno a descartar la reforma anunciada y a prescindir de cualquier iniciativa que debilite la seguridad jurídica en la regulación de la interrupción voluntaria del embarazo, así como a garantizar el acceso a la IVE en condiciones que aseguren la protección y eficacia de los derechos de cualquier mujer que solicite la mencionada intervención en el Sistema Nacional de Salud, y en particular, su derecho al libre desarrollo de la personalidad, a la vida, a la integridad física y moral, a la intimidad, a la libertad ideológica y a la no discriminación." En Niebla, a 17 de febrero de 2014.  
Fdo.: Laura Pichardo Romero."

Dña. Laura Pichardo Romero añade que se ha retrocedido más de 50 años en la legislación sobre esta materia.

Seguidamente interviene el Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Gonzalo Amador Gallego, que se expresa del siguiente tenor literal:

"En primer lugar, hay que dejar claro que se trata de una promesa electoral de PP. Comprendemos que para el PSOE resulte raro el cumplimiento de promesas electorales ya que los socialistas prometieron a nivel nacional el pleno empleo y dejaron la mayor tasa de paro de toda nuestra historia, al igual que el PSOE de Niebla que prometió el pleno empleo con los famosos 500 puestos de "empleo verde" y se va a ir del Ayuntamiento con la mayor tasa de paro de la historia de Niebla.

Centrándonos en el Anteproyecto de Ley del aborto, hay que recordar que fue el PSOE con el Gobierno de Zapatero quien rompió unilateralmente el amplio consenso social que existía en torno a la Ley de 1985, dictando la célebre "Ley Aído", que se apartaba de la doctrina del Constitucional, y también se apartaba de dirigentes socialistas destacados Alfonso Guerra o Jesús Caldera, entre otros muchos socialistas que mostraron su oposición a la "Ley Aído". No obstante, debemos reconocer que el aborto es un asunto complejo y difícil que requiere el consenso de todos y no poner obstáculos como hace el PSOE cercenando cualquier tipo de diálogo en torno a un anteproyecto del Gobierno que ni siquiera ha llegado al Congreso, donde con toda seguridad sufrirá cambios en su tramitación. No se puede enarbolar la bandera en contra de dicho anteproyecto cuando lo que se pretende es volver al consenso de la ley de 1985, una ley que por cierto fue propuesta y votada de forma favorable por el PSOE durante la etapa Felipe González. Entonces no se organizó el llamado "Tren de la libertad", lo que refleja el juego partidista del PSOE en un asunto complejo en el que solo pretende captar votos a través de la demagogia y la manipulación, pues repetimos el anteproyecto del Gobierno de Rajoy no ha llegado ni siquiera al Congreso para su debate e inclusión de enmiendas."

D. Gonzalo Amador Gallego puntualiza que se van a abstener en este punto y que personalmente no comparte el Proyecto de Ley que el P.P. quiere llevar al Congreso, pero tampoco todos los acuerdos que plantea la moción.

El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio, dice que su grupo se va a abstener porque es un debate político.

Dña. Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta, replica que el Sr. Rajoy tiene que reconciliarse con la extrema derecha, aunque haya miembros de su partido que no están de acuerdo, como en Lepe y que la postura de su grupo reside en solidarizarse con los derechos conquistados en democracia, así como con la opinión del 50% de la sociedad, que son las mujeres, a las que se convierte en potenciales criminales y con los profesionales, que no disponen de seguridad jurídica en su práctica laboral.

Tras intenso debate entre la Sra. Alcaldesa y el Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Gonzalo Amador Gallego sobre la naturaleza y las disposiciones que contienen las distintas normativas vigentes y anteriores en España sobre la interrupción voluntaria del embarazo, se ordena pasar a la votación de la moción que es objeto del presente orden del día.

Sometida a votación, fue aprobada la misma por mayoría de cinco votos, correspondiente a los concejales del Grupo Municipal Socialista Dña. Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta y a los concejales Dña. M<sup>a</sup> Isabel González Carmelo, D. Francisco Vega Cabello, Dña. Sara Morales Gregorio y D. Luís Carlos Barba Garrido, frente a seis abstenciones correspondiente a los concejales del Grupo Municipal Andalucista Dña. Ángela Ramos Hernández, D. Félix Castillo Palacio, Dña. M<sup>a</sup> José González Gallego y D. Ignacio Acebedo Parra y a los concejales del Grupo Municipal Popular D. Antonio Fernández Regidor y D. Gonzalo Amador Gallego.

#### **PUNTO 15. - MOCIÓN GRUPO SOCIALISTA RELATIVA AL RECHAZO A LA REFORMA DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN NEGOCIADA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA (R.E 280 DE 17.02.14).**

Por el Concejal del Grupo Socialista D. Francisco Vega Cabello, se da lectura a la Moción num. 280 presentada con fecha 17.02.2014, que literalmente dice como sigue:

**"MOCIÓN RELATIVA AL RECHAZO A LA REFORMA DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN NEGOCIADA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA**

**MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE NIEBLA PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DE ESTA CORPORACIÓN.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La reforma de la Política Agrícola Común (PAC) se puede cerrar con un balance negativo para Andalucía, que va a recibir en el nuevo marco 418 millones de euros menos que los percibidos entre 2007 y 2013, según los números del reparto entre comunidades autónomas presentados por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Andalucía no está satisfecha ni puede ni puede estar de acuerdo con un reparto que es una verdadera afrenta para esta comunidad, que sufrirá un impacto financiero negativo para su agricultura como nunca ha tenido desde que entramos en la Unión Europea.

En la última Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, celebrada en el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, se ha constatado la estimación de pérdidas que calculó la Consejería de Agricultura a partir de la propuesta previa del Ministerio, y se ha demostrado que no eran unas previsiones disparatadas, como consideró el ministro Miguel Arias Cañete, sino que eran un auténtico varapalo para este sector en Andalucía.

A falta aún de concretar algunos aspectos de la aplicación del modelo, las pérdidas ascenderán a 160 millones de euros en los pagos directos y 258 millones en el caso de los fondos de desarrollo rural, básicos para la creación de empresas en zonas rurales, y elementos esenciales en la generación de empleo en comarcas especialmente deprimidas de nuestra comunidad.

El Ministerio no ha tenido en cuenta la aspiración legítima de Andalucía de mantener intacta la ficha financiera que le venía correspondiendo, siendo la percepción igualmente de todas las organizaciones agrarias andaluzas, no habiéndose respetado los acuerdos de la Conferencia Sectorial del pasado mes de julio de evitar las transferencias entre agricultores, ganaderos y territorios.

Como se ha expuesto, en el capítulo de las ayudas directas, los agricultores y ganaderos andaluces perderán 160 millones de euros, fundamentalmente debido a los sectores finalmente incluidos como perceptores de ayudas acopladas, aquellas que priman la producción en cultivos con especiales dificultades o en peligro de desaparición, y en las que no se han tenido en cuenta las peculiaridades del campo andaluz.

Es de lamentar que no se hayan considerado las propuestas enviadas desde la Junta de Andalucía y la poca sensibilidad que ha tenido el Ministerio con cultivos tradicionales andaluces en grave situación de riesgo,

Pese a la insistencia de Andalucía, han quedado excluidos de las ayudas acopladas el olivar en pendiente, el trigo duro y la uva pasa, y se ofrece un nivel muy bajo de apoyo al caprino y los frutos de cáscara de seco.

Especialmente relevante es el recorte en los fondos para el desarrollo rural, 211 millones de euros en el conjunto de los siete años del nuevo marco, un 10% menos que en el anterior periodo.

De esta forma, Andalucía recibirá ahora el 23,7% de los fondos europeos de desarrollo rural que llegan a España, cuando hasta ahora le correspondía el 26,5%.

Este ajuste resulta del todo incomprensible, pues no se explica que habiendo subido en 238 millones la dotación de estos fondos para España, Andalucía pierda 211 millones de euros, a pesar de tener una tasa de desempleo mayor que el resto de zonas beneficiadas con el reparto.

Andalucía es la única comunidad que ve reducidos sus fondos para desarrollo rural, ya que las demás regiones españolas mantienen o incluso experimentan un incremento en este apartado, y que el Ministerio no haya explicado con claridad los criterios aplicados para el nuevo reparto. Andalucía había solicitado que se consideraran criterios como el censo de población

rural de la Ley de Desarrollo Sostenible del Medio Rural y la tasa de desempleo en estos ámbitos.

Además, en la Conferencia Sectorial se ha acordado que la cuota de cofinanciación que aporta el Ministerio a los programas de desarrollo rural se reduzca del 50% al 30%, lo que supone una merma de otros 47 millones de euros adicionales.

Todo ello supone un auténtico atentado contra el progreso de esta comunidad, que se une a las múltiples afrentas que el Gobierno Central está realizando contra esta Andalucía.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista formula la siguiente **MOCIÓN** a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes

#### ACUERDOS

Primero.- El Ayuntamiento de Niebla muestra su más enérgico rechazo a la reducción de fondos para Andalucía provenientes de la Política Agraria Comunitaria.

Segundo.- El Ayuntamiento de Niebla solicita la inmediata convocatoria de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, al objeto de proceder a un nuevo reparto que no sea perjudicial con Andalucía.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a la Junta de Andalucía y a las organizaciones agrarias más representativas de Andalucía.

En Niebla a 17 de febrero de 2014. Fdo.: Laura Pichardo Romero."

Interviene el primer lugar el Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Gonzalo Amador Gallego, que manifiesta literalmente lo siguiente:

"El Gobierno de España ha trabajado desde el principio para negociar una reforma de la Política Agrícola Común beneficiosa para Andalucía, así como para plantear un modelo de aplicación en nuestro país a la medida de los intereses del sector agroalimentario andaluz y que permita impulsar su competitividad.

Al inicio de la legislatura, el Gobierno se encontró con un escenario de previsible recorte de las ayudas de la PAC que recibe España, y de las que Andalucía percibe cerca de un 30%, siendo la Comunidad Autónoma más beneficiada. Pues bien, una vez concluidas las negociaciones del Gobierno de España en Bruselas, la Conferencia Sectorial ha acordado el modelo de aplicación de reforma de la PAC. Dicho modelo es fruto de la decisión de las Comunidades Autónomas reunidas en la Conferencia Sectorial, en la que el Gobierno ha ejercido un papel moderador, precisamente en beneficio de Andalucía.

Conviene señalar que los acuerdos que se adoptaron en la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural del 24 y 25 de julio de 2013, sobre el modelo de aplicación de

la nueva PAC en España, fueron apoyados de forma unánime por todas las CC.AA., incluida Andalucía.

También en la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural de 20 y 21 de enero de 2014, los acuerdos fueron respaldados por Andalucía, salvo en el caso del Desarrollo rural y de los pagos acoplados (por su voluntad de incluir el olivar en pendiente).

Es decir, la propia Junta de Andalucía ha dado su acuerdo explícito a muchos aspectos (por ejemplo el modelo de regionalización). Y el resto de las CC.AA. también las de PNV, CC, CiU y... el propio PSOE, es decir, 16 CC.AA. han tomado las decisiones sobre el modelo de aplicación de la reforma de la PAC en España.

El modelo que se ha acordado está configurado a la medida de Andalucía. Es decir, Andalucía, era, sin duda, la Comunidad Autónoma que más tenía que perder con la reforma tal y como estaba planteada, y gracias a los esfuerzos del Gobierno, Andalucía es la Comunidad Autónoma que, sin duda, sale mas beneficiada del modelo de reforma de la PAC acordado por el Gobierno de España.

El modelo de la PAC acordado las ayudas directas a agricultores y ganaderos andaluces no tienen por qué sufrir reducciones, como si ocurría con la propuesta inicial de reforma que defendía el entonces gobierno socialista. Con el modelo decidido en conferencia sectorial, si hubiera pérdidas significativas en el primer pilar para Andalucía cuando se aplique, sería achacable a la propia gestión de Andalucía. Y si Andalucía asume una variación del 0,65% es tanto como reconocer que su ejercicio de la política sectorial y su gestión de los pagos no serán lo suficientemente eficaces.

#### UNA REFORMA PARA EL SECTOR ANDALUZ, PARA ANDALUCIA.

- Una reforma de la PAC reorientada y negociada para beneficio de Andalucía, a la medida del sector agroalimentario andaluz.
- Un modelo de aplicación que es el acordado por las Comunidades Autónomas en Conferencia Sectorial y que beneficia especialmente Andalucía.
- Un modelo que permite que Andalucía no tenga que mantener la ficha financiera en las ayudas directas del primer pilar, a menos de no garantizar, por su parte, una gestión eficaz.
- En materia de Desarrollo Rural, cabe destacar el papel moderado ejercido por el Gobierno para evitar un enorme perjuicio a Andalucía y la generosidad manifestada por el resto de las CC.AA. en cuanto al reparto acordado.
- Todo ello, sin olvidar que, en el ámbito nacional, el Gobierno ha puesto en marcha las herramientas necesarias para que:
- mejoren las rentas de las explotaciones mediante la integración supra-autonómica.
- Se regule el funcionamiento de la cadena, con transparencia en las relaciones comerciales y sanciones a los incumplimientos de los pactos comerciales.
- Se abran a nuevos mercados los productos y elaboraciones andaluces.

- Las iniciativas de innovación de los empresarios andaluces dispongan de un marco financiero para su desarrollo, en beneficio propio, y del sector agroalimentario andaluz y español.

En definitiva, la moción que hoy se presenta es la línea habitual de confrontación del PSOE, ya que con la reforma de la PAC sale bastante beneficiada Andalucía con los logros que ha conseguido el Gobierno y muestra de ello es la percepción positiva de la Asociación Agraria Jóvenes Agricultores -ASAJA- la mayor organización profesional agraria de España, que representa a más de 250.000 afiliados y más del 60% de la producción agraria”.

D. Gonzalo Amador Gallego afirma que se van a abstener en este punto porque es una moción partidista, y este Pleno no tiene capacidad redención alguna.

Seguidamente toma la palabra el Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Felix Castillo Palacio, que dice que se han producido recortes muy importantes para Andalucía en política agraria, que es su principal fuente de riqueza, que están de acuerdo con esta moción porque es un tema que afecta a muchos andaluces e ilipenses, aunque no coinciden con la Junta de Andalucía en la concesión de algunas subvenciones a rentas altas.

Dña. Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta replica que se opone a que por revanchismo electoral, se cargue contra Andalucía y la agricultura, que va a percibir mucho menos dinero por culpa de la reforma de la Política Agraria Común.

El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Gonzalo Amador Gallego replica que si el PSOE achaca los recortes a causa de que el gobierno de Andalucía sea del PSOE, se queda sin argumentos.

Dña. Laura Pichardo Romero finaliza diciendo que eso no es lo que ella ha dicho y que sus argumentos de peso aparecen reflejados claramente en la moción.

Sometida a votación, fue aprobada la misma por mayoría de nueve votos (correspondiente a los concejales del Grupo Municipal Socialista Dña. Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta y a los concejales Dña. M<sup>a</sup> Isabel González Carmelo, D. Francisco Vega Cabello, Dña. Sara Morales Gregorio y D. Luís Carlos Barba Garrido) y a los concejales del Grupo Andalucista (Dña. Ángela Ramos Hernández, D. Félix Castillo Palacio, Dña. M<sup>a</sup> José González Gallego y D. Ignacio Acebedo Parra) frente a dos abstenciones de los miembros del Grupo Municipal Popular D. Antonio Fernández Regidor y D. Gonzalo Amador Gallego.

#### **PUNTO 16.-MOCIÓN PRESENTADA POR LO ALUMNOS Y ALUMNAS DEL COLEGIO SAN WALABONSO (R.E 1809 DE 05.12.13).**

Se da lectura al escrito de fecha 05.12.2013 R.E. num. 1809 presentado por los alumnos/as del C.E.I.P. San Walabonso que se transcribe a continuación:

“Moción presentada por los alumnos y alumnas del Colegio San Walabonso sobre el fomento de la cultura emprendedora en nuestra escuela.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

Los alumnos y alumnas del Colegio San Walabonso de Niebla estamos desarrollando un proyecto de cultura emprendedora, para ello hemos creado una pequeña empresa en la Escuela.

Entre los muchos objetivos que nuestros maestros se han marcado para conseguir con dicho proyecto voy a resaltar dos de ellos, para que usted y el resto de miembros de la Corporación Local vean la importancia que tiene este proyecto para nosotros:

El primero de ellos es el de crear en nosotros aptitudes emprendedoras, para que en el futuro podamos dedicarnos entre otras ocupaciones, a crear empresas en nuestra ciudad para generar ingresos, y así podamos vivir todos de nuestra riqueza histórica.

Y el segundo objetivo, es el de que a través del mencionado proyecto conozcamos, valoremos y respetemos nuestro Patrimonio Monumental e Histórico. Este objetivo como usted bien sabe es compartido con este Ayuntamiento.

Centrándonos en el proyecto en sí os lo explicaré en varias palabras, consiste en formarnos como guías turísticos para dar a conocer la riqueza histórica de nuestro pueblo. Para ello, no sólo vamos a realizar exposiciones de relatos sino que pretendemos hacer pequeñas escenificaciones con un vestuario adecuado a la época. Para desarrollarlo vamos a pedir la colaboración de la empresa que se encarga del turismo de Niebla.

Por todo lo expuesto anteriormente PROPONEMOS se lleve esta Moción al primer Pleno que usted convoque, para que el resto de concejales conozcan nuestro proyecto, y acuerden si lo consideran oportuno aprobar una subvención, para ayudarnos en comprar las telas y materiales necesarios, para hacer el vestuario que nos pondremos para realizar las escenificaciones."

El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Gonzalo Amador Gallego manifiesta que es una buena idea, pero que podía haber atendido antes la solicitud por otros medios, sin necesidad de acudir al Pleno de la Corporación.

Acto seguido, el Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio, afirma que esta solicitud la había conocido por otros foros y que se podía haber tratado a través del Reglamento de Participación Ciudadana, si se hubiera elaborado como tantas veces han pedido.

Dña. Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta dice que el Reglamento como se pidió no se podía aprobar, tal como informaron los Servicios Jurídicos de la Diputación, pero que no tiene inconveniente en aprobar un procedimiento que sea interesante y ajustado a la normativa vigente.

El Pleno acordó por unanimidad de los once miembros corporativos presentes asumir la solicitud, esperando disponer de un presupuesto de la actividad cuya financiación se solicita.

**PUNTO 17.-SOLICITUD R.E.171 DE FECHA 03.02.2014 DE GAT FERTILÍQUIDOS S.A. AUTORIZACIÓN COLOCACIÓN DE APOYO PARA LÍNEA ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN.**

Se da lectura al escrito presentado de fecha 03.02.2014 que transcrito literalmente dice como sigue:

"DÑA. FRANCISCA Mª PEREZ GALVEZ, mayor de edad, vecina de Niebla, con domicilio en c/Escalera nº 6, D.N.I. 29.054.462 B y telf. 669444537, en representación de la empresa GAT FERTILÍQUIDOS,S.A. sita en Ctra. Niebla-Bonares km. 1,8 con CIF A-41590308

Ante V.S. comparece y expone:

Que se ha redactado el proyecto para la instalación de un centro de transformación de 630 KVAS y línea aéreo-subterránea de MT ante la necesidad de un aumento de potencia en la planta de fertilizantes.

Que el punto de conexión a la red ha sido concedido según carta de condiciones técnicas (adjunta) de la compañía suministradora (Endesa Distribución) en LAMT BONARES 15 KV, TRAMO BONARES/49740/D.S81422, SUB NIEBLA.

Que para la conexión de la línea proyectada con la línea existente "Bonares" será necesaria la instalación de un nuevo apoyo de entronque que se intercalará en el vano existente entre el apoyo A321555 y el CT intemperie nº 49740. este apoyo será ejecutado por Endesa Distribución pasando a ser de su propiedad al ser el punto de la red en el que se debe ubicar el primer elemento de seccionamiento y protección (seccionadores unipolares).

El apoyo de entronque debe quedar pues fuera de la finca y terrenos particulares de Fertilíquidos dado que la compañía suministradora debe tener acceso libre a estos elementos de maniobra del nuevo apoyo.

Por todo lo expuesto, solicita

Que a la vista de que las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias y Normas Técnicas de Endesa Distribución, marcan la ubicación del apoyo de entronque en el punto arriba especificado, le sea concedido a GAT FERTILÍQUIDOS el permiso para la colocación del citado apoyo en el terreno informado como "parcela municipal" para obtener la preceptiva licencia de obras para la ejecución del proyecto presentado a este organismo, sin el cual el aumento de potencia eléctrica y la ampliación de las instalaciones y proceso productivo resulta inviable. Niebla a 3 de febrero 2014. Fdo.Francisca Mª Pérez Gálvez."

(Se acompañan Planos gráficos e informe positivo del Area de Urbanismo Municipal de fecha 06.02.2014).

Finalizada la lectura el Pleno de la Corporación adoptó, por unanimidad de los once miembros corporativos que lo componen, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Conceder la autorización solicitada condicionándola al otorgamiento de la preceptiva licencia urbanística por parte de este Ayuntamiento, aportando el correspondiente Proyecto Técnico.

SEGUNDO.- el peticionario vendrá obligado, una vez efectuada las obras de la instalación, a la reposición del camino a su estado original.

TERCERO.- El propietario de la línea será responsable frente a este Ayuntamiento y frente a terceros de todos los daños que la ejecución de las obras pudiera ocasionar, corriendo a su cargo la obligación de mantenimiento de la misma y el coste que ello conlleve.

CUARTO.- En el caso de que por necesidades de este Ayuntamiento tuviera que desviarse la línea eléctrica, el propietario estará obligado a realizar las obras redensío necesarias a su costa.

#### **PUNTO 18.-SOLICITUD BONIFICACIÓN I.C.I.O. QUE PRESENTA LA EMPRESA INVERSIONES ONUBA, S.L.**

D. Esteban Sánchez Bernabé, en representación de la empresa INVERSIONES ONUBA, S.L., presenta escritos de fechas 11/02/2014 y 18/02/2014 (R.E. nº. 243 y 289) en los que solicita que, en virtud del acuerdo adoptado en el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 04 de mayo de 2.000 y de lo dispuesto en el artículo 7º., de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se concede la bonificación del 95% del ICIO en relación a las obras se "AMPLIACION DE MARQUESINA Y TOTEM ANUNCIADOR " y de "EJECUCION DE 2 NAVES DE ALQUILER (2º. Fase)" cuyas licencias de obras tiene solicitadas y que se tramitan en los expedientes de licencias de obras números 16/2014 y 20/2014, respectivamente.

Interviene en primer lugar el Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Gonzalo Amador Gallego que manifiesta que votarán en contra, pronunciándose del siguiente tenor literal:

"La bonificación del 95% en el ICIO (Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras), sólo se aplicarán en obras declaradas por el pleno de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifique tal declaración. Y en este caso, nuestro grupo interpreta que no las hay.

No nos olvidemos, que el ICIO equivale al 2,4% de la valoración económica de la obra, puesto que el otro 1,6% corresponde a las tasas que carecen de bonificación. Y en una obra presupuestada en 29.476,53 €, esa bonificación ascendería a 671 €, una cantidad perfectamente asumible por dicha empresa y que se podría destinar a una causa social."

Seguidamente toma la palabra el Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio, que dice que se van a oponer porque la solicitud se basa en la modificación del año 2000, en una época determinada en que se concedió para montar la empresa, pero que no puede extenderse a cualesquiera otras obras posteriores que no van a generar empleo.

Dña. Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta dice que su grupo se va a abstener por que, dadas las opiniones anteriores, no va a ser relevante su voto.

El Pleno de la Corporación adoptó por mayoría de seis votos correspondiente a los concejales del Grupo Municipal Andalucista (Dña. Ángela Ramos Hernández, D. Félix Castillo Palacio, Dña. M<sup>a</sup> José González Gallego y D. Ignacio Acebedo Parra) y a los concejales del Grupo Municipal Popular D. Antonio Fernández Regidor y D. Gonzalo Amador Gallego y cinco abstenciones correspondiente a los concejales del Grupo Municipal Socialista (Dña. Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta y a los concejales Dña. M<sup>a</sup> Isabel González Carmelo, D. Francisco Vega Cabello, Dña. Sara Morales Gregorio y D. Luís Carlos Barba Garrido), el siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO.- No declarar de especial interés o utilidad pública las obras arriba referenciadas por no concurrir circunstancias sociales y de fomento del empleo.

SEGUNDO.- No conceder las bonificaciones del 95 % del ICIO solicitadas.

**PUNTO 19.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA Y EL AYUNTAMIENTO DE NIEBLA, PARA EL DESARROLLO DE UNA ASISTENCIA TÉCNICA SOBRE LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN DE ÁREAS LUMÍNICAS Y DE UN PROGRAMA DE ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR.**

Se da cuenta por la Sra. Alcaldesa del borrador de Convenio que literalmente se transcribe:

"CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA Y EL AYUNTAMIENTO DE NIEBLA, PARA EL DESARROLLO DE UNA ASISTENCIA TÉCNICA SOBRE LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN DE ÁREAS LUMÍNICAS, Y DE UN PROGRAMA DE ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR.

En Huelva, a 5 de diciembre de 2013

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Ignacio Caraballo Romero, en su calidad de Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Huelva.

Y de otra D<sup>a</sup>. Laura Pichardo Romero, en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Niebla, en representación de dicha Corporación Municipal.

Interviniendo en la representación que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la capacidad y legitimación necesaria para otorgar y firmar el presente Convenio de Colaboración, sobre la prestación de una asistencia técnica en materia de protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica.

## EXPONEN

PRIMERO.- Que en su calidad de entidad Coordinadora del Pacto de Alcaldes/as, la Diputación de Huelva viene trabajando en el apoyo técnico y económico a los municipios firmantes del Pacto, facilitándoles el cumplimiento de los compromisos adquiridos y la consecución de los objetivos marcados desde Europa: 20% de reducción de las emisiones de CO<sub>2</sub>, 20% aporte de renovables y 20% eficiencia energética con el horizonte del año 2020.

SEGUNDO.- Que la protección contra la contaminación lumínica constituye una de las preocupaciones de carácter ambiental de la Diputación de Huelva y del Ayuntamiento de Niebla, debido a sus consecuencias negativas en nuestro entorno natural, por lo que ambas entidades consideran de gran trascendencia la gestión de las instalaciones de alumbrado público exterior atendiendo a criterios medioambientales.

TERCERO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, corresponde a los municipios andaluces la ordenación, gestión y prestación del servicio de alumbrado público. Igualmente, y conforme a lo establecido en el artículo 11 de la citada Ley 5/2010, de 11 de junio, la Diputación Provincial ostenta las competencias de asistencia a los municipios.

CUARTO.- Que conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la Diputación Provincial de Huelva tiene encomendado el Gobierno y la Administración autónoma de la Provincia, como Entidad Local, y que en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

QUINTO.- Que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en su Art.83 que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de colaboración entre si o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

SEXTO.- Que las partes han decidido participar conjuntamente en el desarrollo de la PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA SOBRE LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN DE LAS ÁREAS LUMÍNICAS Y DE PROGRAMA DE ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE NIEBLA, con el objeto de dar cumplimiento a las exigencias establecidas en el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

Para formalizar dicha colaboración, se estima conveniente la celebración del presente Convenio de Colaboración, que se enmarca dentro del objetivo fundamental de la Excm. Diputación Provincial de Huelva de potenciar el desarrollo socioeconómico equilibrado y

sostenible de la provincia, participando en todas aquellas iniciativas que puedan contribuir a la consecución de dicho objetivo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, los intervinientes acuerdan la firma del presente Convenio, que se regirá por las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones particulares de colaboración entre las partes para el desarrollo de la PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA SOBRE LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN DE LAS ÁREAS LUMÍNICAS Y DE PROGRAMA DE ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE NIEBLA, con el objeto de dar cumplimiento a las exigencias establecidas en el Decreto 357/2010, de 3 de agosto.

### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN DE HUELVA.

En el ámbito del presente Convenio, la Diputación de Huelva, asume las siguientes obligaciones:

1. Prestar apoyo técnico, así como realizar la totalidad de los trabajos técnicos necesarios para la ELABORACIÓN DE PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN DE LAS ÁREAS LUMÍNICAS Y DE PROGRAMA DE ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE NIEBLA,
2. La Propuesta de Zonificación de las áreas lumínicas (E2, E3, y E4), incluirá como contenido mínimo el siguiente:
  - a) Clasificación y calificación del suelo en cada zona.
  - b) Edificabilidad de las distintas zonas.
  - c) Límites de cada zona en formato shapefile (shp) o compatible y en el sistema de referencia European Datum 1950 (ED50) o European Terrestrial Reference System 89 (ETRS89), en proyección UTM Huso 30.
  - d) Cartografía de las áreas lumínicas de todo el Municipio en el formato referido en el apartado anterior.
  - e) Informe descriptivo que incluya una justificación de la zonificación.
3. La propuesta del Programa de Adaptación de todas las instalaciones de alumbrado exterior existentes en el municipio, el cual contendrá como mínimo:
  - a) Análisis de la adecuación de las instalaciones de alumbrado exterior existentes en función de la zona lumínica en que se encuentren.
  - b) Descripción de las actuaciones necesarias para adaptar dichas instalaciones de alumbrado exterior.
  - c) Cronograma de ejecución y presupuesto de inversiones necesarias.
4. Entregar los documentos elaborados al Ayuntamiento de Niebla para su aprobación, con el objeto de atender los requerimientos de la Consejería de Medio Ambiente conforme al Decreto 357/2010, de 3 de agosto.

5. Hacer entrega, en la Consejería de Medio Ambiente y en representación del Ayuntamiento de Niebla, de los documentos contemplados en el presente convenio.
6. Participar en los actos divulgativos y formativos relacionados con la protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

#### TERCERA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE NIEBLA

En el ámbito del presente Convenio, el Ayuntamiento de Niebla, asume las siguientes obligaciones:

- 1) Poner a disposición de la Diputación de Huelva de todo los documentos técnicos y administrativos requeridos por esta entidad, con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones contempladas en el presente convenio.
- 2) Participar en las reuniones de coordinación convocadas por los responsables técnicos de la Diputación de Huelva.
- 3) Revisar y validar los trabajos en relación a la delimitación de las áreas lumínicas del municipio, así como del plan de adecuación de las instalaciones de alumbrado exterior de su municipio.
- 4) Recepcionar los trabajos elaborados por la Diputación de Huelva y contemplados en el presente Convenio, con el objeto de atender los requerimientos de la Consejería de Medio Ambiente conforme al Decreto 357/2010, de 3 de agosto.
- 5) Participar en los actos divulgativos y formativos relacionados con la protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

#### CUARTA.- EFECTOS Y DURACIÓN

El presente Convenio, que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración hasta la fecha de entrega y recepción de los documentos contemplados en el mismo.

#### QUINTA.- COORDINACIÓN Y RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA

Ambas partes acuerdan constituir una Comisión Mixta integrada por representantes de la Diputación de Huelva, de la Agencia Provincial de la Energía de Huelva (APEH) y del Ayuntamiento de Niebla, con la finalidad de velar por el seguimiento, buena ejecución y entendimiento del presente Convenio. Dicha Comisión estará integrada como mínimo por:

- La Diputación de Huelva, que designará una o varias personas, de perfil preferentemente Técnico/a, de la Sección de Energías Renovables del Área de Desarrollo Local, Innovación, Medio Ambiente y Agricultura, así como de la Agencia Provincial de la Energía de Huelva (APEH).
- El Ayuntamiento de Niebla, que designará una o varias personas, de perfil preferentemente Técnico/a.

La comisión tendrá como cometidos la función de control y seguimiento de las actividades objeto del presente Convenio, así como la interpretación del mismo en caso de surgir algún tipo de controversia relacionada con el mismo.

#### SEXTA.- COSTES ASOCIADOS

Todos los costes asociados a las actuaciones previstas en el presente convenio de colaboración serán asumidos por la Diputación Provincial de Huelva con cargo a la partida 65500.42512.22620 del Plan de Energías Renovables.

#### SÉPTIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo de aplicación en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo vigente, con expresa remisión de las partes al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

#### OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso durante el desarrollo de los trabajos objeto de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público.

#### NOVENA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

La extinción del presente Convenio de Colaboración será por conclusión o cumplimiento del mismo o por resolución. Son causas de resolución:

- a) Mutuo acuerdo expreso y por escrito de las partes.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el Convenio, previamente puesto de manifiesto de forma expresa a la otra parte, con al menos dos meses de antelación a la finalización del periodo de vigencia.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la aplicación del presente Convenio, se solventarán en primera instancia por la Comisión Mixta de Seguimiento. En caso de mantenerse las discrepancias suscitadas ambas partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado, en todas sus hojas, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE HUELVA      POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA

D. Ignacio Caraballo Romero

D<sup>a</sup>. Laura Pichardo Romero"

Interviene en primer lugar el Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Gonzalo Amador Gallego que manifiesta que votarán a favor porque beneficiaría a Niebla.

Seguidamente el Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio, afirma que votarán en contra porque en sesión plenaria de 28 de junio de 2012, se aprobó una moción para la mejora de la eficiencia energética de Niebla, que choca con este Convenio, debiéndose cerrar un expediente antes de abrir otro.

Dña. Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta dice que en la Diputación le han asegurado que una cosa no tiene nada que ver con la otra.

Sometido a votación, se ratifica el presente Convenio en todos sus términos por mayoría de siete votos (correspondiente a los concejales del Grupo Socialista Dña. Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta y a los concejales Dña. M<sup>a</sup> Isabel González Carmelo, D. Francisco Vega Cabello, Dña. Sara Morales Gregorio y D. Luís Carlos Barba Garrid) y los concejales del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor y D. Gonzalo Amador Gallego, frente a cuatro abstenciones correspondiente a los concejales del Grupo Municipal Andalucista (Dña. Ángela Ramos Hernández, D. Félix Castillo Palacio, Dña. M<sup>a</sup> José González Gallego y D. Ignacio Acebedo Parra).

## **PUNTO 20.-LICENCIAS DE ACTIVIDAD.**

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se dio cuenta de los expedientes de actividad y apertura cuyos datos se detallan a continuación:

PETICIONARIO	ACTIVIDAD	UBICACIÓN
D. JOSE CLARO CARRETERO	TALLER REPARACIONES APIDAS DE VEHICULOS Y AUTOREPUESTOS	C/ SAN LORENO, 5 (NIEBLA).

Finalizado el examen de los expedientes y a los efectos de emisión de la Resolución de Calificación Ambiental, respecto a las actividades arriba reseñadas, y encontrándose las mismas incluidas en el Anexo III de la Ley 7/1.994 de Protección Ambiental de Andalucía, se adoptó, por unanimidad de los once miembros corporativos que componen el Pleno del Ayuntamiento, el siguiente

### **ACUERDO**

PRIMERO.- Remitir copia de los expedientes al Departamento de Calificación Ambiental del Área de Medio Ambiente de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, para que proceda a la emisión del preceptivo informe, por lo que, en cuanto hace a la emisión del mismo y, de conformidad con la Ley 11/1.987 del Parlamento de Andalucía, se delega expresamente la competencia en el Departamento de Calificación Ambiental de la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

SEGUNDO.- Adquirir el compromiso de adoptar dicho informe como propio de este Ayuntamiento emitiendo en su razón la resolución de Calificación Ambiental pertinente.

- A propuesta del Grupo Municipal Popular, se somete a declaración de urgencia el siguiente asunto:

**URGENCIA NUM.1.- MOCION GRUPO POPULAR SOBRE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE, URBANO Y PATRIMONIAL DE NIEBLA (R.E. 238 de 10.02.14).**

Dña. Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta expone que no se ha traído esta moción al Pleno porque a raíz de la Comisión Informativa Especial creada por la solicitud de modificación sustancial de la A.A.I. de la Fábrica de Cementos, en su pasada reunión se acordó la reunión con la Consejería de Medio Ambiente y en la semana siguiente, se volvería a reunir la Comisión para acordar las alegaciones a presentar.

El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio, afirma que no tiene conocimiento de la misma y que votará en contra de la urgencia, sin perjuicio de estar o no de acuerdo con el contenido de la moción.

D. Gonzalo Amador Gallego replica que dio lectura íntegra a la moción en la sesión plenaria anterior.

Sometida a votación, se rechaza la declaración de urgencia por mayoría de nueve votos (correspondiente a los concejales del Grupo Municipal Socialista Dña. Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta y a los concejales Dña. M<sup>a</sup> Isabel González Carmelo, D. Francisco Vega Cabello, Dña. Sara Morales Gregorio y D. Luís Carlos Barba Garrido) y a los concejales del Grupo Andalucista (Dña. Ángela Ramos Hernández, D. Félix Castillo Palacio, Dña. M<sup>a</sup> José González Gallego y D. Ignacio Acebedo Parra) frente a dos votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular D. Antonio Fernández Regidor y D. Gonzalo Amador Gallego.

**PUNTO 21. -PROPOSICIONES.**

**21.1.-** El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Gonzalo Amador Gallego, propone que se cumplan los acuerdos plenarios, manifestando que se "está gobernando con una actitud antidemocrática, y de espaldas al pueblo".

**21.2.-** El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Gonzalo Amador Gallego, propone que se convoquen los plenos ordinarios en el plazo legal correspondiente, señalando que "el último fue el 17 de septiembre de 2013" y preguntando si "¿esa es la transparencia que ha solicitado tantos años desde la oposición?".

**PUNTO 22. -RUEGOS Y PREGUNTAS.**

D. Gonzalo Amador Gallego matiza que la mayoría de las preguntas que formulará están recogidas en el pasado pleno ordinario, y a pesar del compromiso de la Alcaldía de responderlas, siguen sin respuesta.

**22.1.-** El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Gonzalo Amador Gallego, realiza la siguiente pregunta:

"Por vigésima tercera vez, le volvemos a preguntar por los 500 puestos de empleo verde que usted y su partido prometieron a los ilienses. En los dos últimos plenos ordinarios le hemos formulado la pregunta, sin obtener una respuesta clara y firme. El pasado 22 de octubre de 2012 usted comentó que su proyecto seguía en marcha, sin embargo el 22 de abril del presente año nos emplazó a facilitarnos la respuesta por escrito, sin tener a día de hoy noticias de ello. Señora Alcaldesa, ¿No cree que ya es hora que exponga su proyecto, si lo hay? ¿O lo presentará un mes antes de las próximas elecciones?.

Le vuelvo a decir que con la ilusión y dignidad de los parados ilienses no se juega, Sra. Alcaldesa".

La Sra. Alcaldesa responde que contestará oportunamente.

**22.2.** - El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Gonzalo Amador Gallego, realiza la siguiente pregunta:

"En el pleno ordinario de 22.10.2012 se aprobó por unanimidad mantener la oficina ALPES, asumiendo, en caso de ser necesario, el Excmo. Ayuntamiento de Niebla su coste y financiación, manteniendo al frente de ella a M<sup>a</sup> del Mar Moreno Pérez, ¿por qué no se ha ejecutado el acuerdo plenario?."

La Sra. Alcaldesa responde que han desaparecido todos los ALPES, que está esperando a que se resuelva la cuestión judicial pendiente, viéndose luego cómo se haría la contratación.

**22.3.** - El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Gonzalo Amador Gallego, realiza la siguiente pregunta:

"Como bien sabe, hay un expediente de explotación ilegal de la cantera "El Calerín", enviado tanto a la Consejería de Medioambiente como a Fiscalía. ¿Ha recibido el Excmo. Ayuntamiento de Niebla alguna notificación o requerimiento al respecto?."

La Sra. Alcaldesa responde que no hay notificación oficial, aunque conoce por la Guardia Civil que el expediente sigue abierto.

**22.4.** - El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Gonzalo Amador Gallego, realiza la siguiente pregunta en relación al Comedor Escolar:

"¿Cuántas veces nos va a decir que las obras están a punto de iniciarse? ¿Qué nos puede decir al respecto? Si en breve, no se inician esperemos que los tres grupo políticos exijamos conjuntamente a la Junta de Andalucía que cumpla con su compromiso con Niebla."

La Sra. Alcaldesa responde que los plazos no los puede marcar ella, que el proyecto ha sido redactado por un arquitecto de Niebla, se está revisando y está próxima a adjudicarse la obra.

**22.5.** - El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Gonzalo Amador Gallego, realiza la siguiente pregunta:

"Sr. Concejal de Medioambiente, otro año mas de veda, y otro año donde no cumple con su compromiso. Usted dijo en pleno que estaban negociando para que en los "Baldíos de Niebla" cazaran tanto Sociedad de Cazadores de Niebla como Club Murallas. ¿Nos puede decir algo al respecto, y si han presentado en el juicio su declaración?"

La Sra. Alcaldesa responde que era suya la opción y el derecho de declarar por escrito y que contestará a las preguntas cuando le sean enviadas en su totalidad.

El Sr. Concejal de Medio Ambiente D. Francisco Vega Cabello manifiesta que no hay novedad al respecto.

**22.6.** - Referente a la Moción para Participación Ciudadana, el Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Gonzalo Amador Gallego, pregunta "si se va a hacer algún reglamento o va a ser la Sra. Alcaldesa la que decida a dedo quién va a hablar y quién no, según le convenga".

La Sra. Alcaldesa responde que, si se refiere a la intervención del público en el anterior Pleno, concedió la palabra a quien la solicitó y que, visto el informe jurídico de la Diputación, se estudiará la fórmula que sea mas viable.

**22.7.** - En relación a los apagones de luz que se producen a menudo, el Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Gonzalo Amador Gallego, pregunta si se han solicitado aclaraciones a la compañía eléctrica.

La Sra. Alcaldesa responde que se ha requerido por escrito explicaciones a Endesa, que dice que los apagones se debieron a dos incidentes y que por el Ayuntamiento se ha reiterado su descontento y se seguirán pidiendo explicaciones.

**22.8.** - El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio pregunta por la situación en que se encuentra la solicitud de subrogación presentada por "ALCONERAS", tras los acuerdos plenarios de fecha 17 de septiembre y 22 de octubre de 2012.

La Sra. Alcaldesa responde que se retomará oportunamente el expediente.

**22.9.** - El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Gonzalo Amador Gallego, afirma que con fecha 22 de octubre de 2012 se acordó mantener la oficina ALPE y, al no haberse hecho, se están sobrecargando otras áreas municipales.

D. Félix Castillo pide la ejecución del acuerdo plenario y la Sra. Alcaldesa se remite a la contestación que sobre este mismo tema ha dado al Concejal Portavoz del Grupo Popular.

**22.10.-** El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio, pregunta por la proposición del Grupo Andalucista sobre creación de una red de huertos urbanos en Niebla, que se aprobó en sesión plenaria de fecha 22 de abril de 2013.

La Sra. Alcaldesa contesta que el tema se va a retomar tras el cambio de concejalía que se produjo en su momento.

**22.11.-** El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio, pregunta por la situación en que se encuentra el expediente, tras el acuerdo adoptado por unanimidad en sesión plenaria de fecha 14 de mayo de 2013, sobre moción presentada por el Grupo Andalucista el 8 de abril, sobre situación de empleo en la finca de "Las Arenas" a la empresa SOLEGA.

La Sra. Alcaldesa responde que se retomará el expediente, haciéndose cumplir en la prórroga el acuerdo mediante el cual al menos el 75% del personal no cualificado que se contratase fuese de Niebla.

**22.12.-** El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio, ruega que se trabaje nuevamente en la elaboración del Reglamento de Participación Ciudadana, tras las sucesivas promesas realizadas al respecto por la Sra. Alcaldesa.

La Sra. Alcaldesa responde que se intentará hacer un Reglamento entre todos los grupos, que respete las premisas legales establecidas en el informe jurídico emitido por la Diputación de Huelva.

**22.13.-** El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio pregunta por la creación de la oficina de desahucios, tal como se acordó en sesión plenaria de fecha 20 de junio de 2013.

La Sra. Alcaldesa responde que los Servicios Sociales municipales están tratando estos temas y están siendo ellos los que se encargan de los mismos.

**22.14.-** El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio pregunta por lo que se ha hecho, en relación a la Moción presentada por el Grupo Andalucista el 9 de mayo de 2013 sobre el canon autonómico del agua, que fue aprobada en sesión de fecha 20 de junio de 2013, y en la que se acordó que, de no hacerse las actuaciones y obras declaradas de interés de la C.A. con cargo al canon autonómico del agua, se instaría a la Junta de Andalucía a devolver el canon cobrado a los ciudadanos de Niebla.

La Sra. Alcaldesa responde que los acuerdos plenarios se mandan a los destinatarios de los mismos y que se reclamará nuevamente si no se ha recibido respuesta.

**22.15.-** El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio, pregunta por las gestiones para reponer la iluminación del carril-bici Niebla-Jareta y el acuerdo al que dijo la Sra. Alcaldesa que iba a llegar con una empresa de energía solar, en sesión de fecha 29 de noviembre de 2013.

La Sra. Alcaldesa responde que se está trabajando con los técnicos para instalar placas solares, aunque no sea en todas las farolas hoy existentes, de manera que se reponga la iluminación del carril.

**22.16.-** El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio, pregunta por la solicitud de actuaciones inmediatas en las instalaciones deportivas, que se aprobó en la susodicha sesión de fecha 29 de noviembre de 2013.

La Concejal Delegada de Deportes Dña. Sara Morales responde que hoy mismo se ha ido a las instalaciones para iniciar los trabajos necesarios.

**22.17.-** El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio pregunta por el acuerdo adoptado en sesión de fecha 29 de noviembre de 2013, a instancias del Grupo Andalucista, de reponer la placa donde se refleja la inscripción original que conmemoraba la inauguración del carril bici a cargo del Alcalde Andalucista D. Francisco Viejo Delgado.

La Concejal Delegada de Deportes Dña. Sara Morales, responde que se ha solicitado presupuesto para colocar una nueva placa.

**22.18.-** El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio, pregunta si la empresa concesionaria de la "Gestión Integral del Servicio de Oficina Municipal de Turismo" de Niebla, ha aportado la documentación acreditativa de que no debe pagar el 5% de los beneficios obtenidos en la gestión del servicio.

La Sra. Alcaldesa responde que no tiene constancia de que se haya aportado esa documentación, y que se le pedirá nuevamente.

**22.19.-** El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio ruega que se cumplan los plazos aprobados en la sesión constitutiva del Ayuntamiento en lo que se refiere a la periodicidad de las sesiones del Pleno.

**22.20.-** El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio ruega que la Sra. Alcaldesa cumpla el compromiso que fijó a mitad de enero, de proceder a la elaboración de los presupuestos del vigente ejercicio, todo ello tras dos años consecutivos de prórroga de los mismos y numerosas modificaciones presupuestarias realizadas en el ejercicio pasado.

**22.21.-** El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio ruega que el Partido Popular retire las afirmaciones realizadas sobre la "explotación ilegal" de la cantera "El Calerín", afirmando que en el procedimiento judicial sólo se discute la "urgencia del contrato", pero no los cargos que ellos realizaron sobre el Alcalde.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dio por finalizada la sesión a las doce horas cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, para extender la presente acta que ofrecen firmar todos los asistentes de que certifico.